DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1958

TOMO 212 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15444

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se designa Director Interino de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 24 de junio de 1958.

Vista la acefalía del cargo de Director de Ganadería, producida con motivo del fallecimiento de su titular doctor don Pedro Anastasia;

Atento a lo dispuesto por el artículo 32 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 50 de la ley de 26 de diciembre de 1957, y su decreto reglamentario de 25 de marzo de 1958,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Encomiéndase al Subdirector de la Dirección de Ganadería, doctor Miguel L. Galain, el desempeño interino de las funciones de Director de la mencionada repartición hasta tanto se provea definitivamente dicho cargo.

Segundo. Una vez vencido el plazo de 210 días que prescriben las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, el doctor Galain tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo correspondiente.

Tercero. Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a utilizar una suma al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el funcionamiento del Frigorífico Swift.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Ampliando el mensaje remitido con fecha 25 de abril del corriente año y en base a los mismos fundamentos allí expuestos, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a entregar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios los recursos sin utilizar de la ley Nº 12.233 de 28 de octubre de 1955.

Por el artículo 1º de la referida ley se autorizó emitir una Deuda Pública por un valor nominal de $ 18:000.000.00, la que fue emitida en su totalidad arrojando un producido de $ 14:472.000.00. Habiéndose abonado a la fecha todas las gestiones de pago con cargo a esa ley ha quedado un saldo disponible en el Banco de la República por un importe de $ 2:613.248.24. Esta cifra será entregada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a fin de poder cumplir con las finalidades que motivaron el decreto del 25 de abril próximo pasado.

Con tales propósitos se remite el adjunto proyecto de ley cuyo pronto estudio y sanción este Consejo se permite encarecer.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

DIRIJANSE A LA DIRECCION, LAS OBSERVACIONES O QUEJAS, QUE MEREZCAN LOS SERVICIOS DE "DIARIO OFICIAL"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo podrá adelantar, con cargo a los recursos sin utilizar de la ley Nº 12.233 de 28 de octubre de 1955 y con carácter de oportuno reintegro, hasta la suma de $ 2:618.248.24 al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a efectos de atender el funcionamiento del establecimiento frigorífico intervenido por decreto de fecha 25 de abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — JOAQUIN APARICIO.

3

Resolución. Se declara caducadas unas patentes de invención

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1958

Vistas las patentes de invención Nos. 4387, 4744, 4790, 4729, 4782, 4655, 4501 y 4982;

Resultando que en las patentes de referencia se omitió efectuar en tiempo el pago de anualidades dispuestos por el artículo 8º de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que de acuerdo con el precepto legal citado "La omisión del pago en la fecha y forma fijada hará que se tenga al solicitante por desistido de la gestión si se tratare de la primera anualidad y si de las restantes, caducará "ipso-facto" sin poner en mora al omiso";

Considerando, por tanto, que procede declarar la caducidad de las patentes de que se trata;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar caducadas las patentes de invención para: "Sifón dosificador para la extracción de líquidos de botellas o envases similares", Nº 4387; "Nuevo sistema de banco para la fabricación continua y en serie de bolsas de papel en general", Nº 4744; "Un procedimiento para distribuir polvo y dispositivo para llevarlo a la práctica", Nº 4790; "Tratamiento y distribución de fibras en aglomerados y fibrosos", Nº 4729; "Inyector automático de aire para cámaras de neumáticos en general", Nº 4782; "Dispositivo protector de substancias en general contra insectos, especialmente substancias de carácter comestibles", N 4655; "Un envase para cerillas", Nº 4501; "Un sifón intercambiable que incluye un mecanismo integral automático para provocar descargas de agua aplicable en tanques cisternas para inodoros", Nº 4982.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se desestiman unas solicitudes de patente de invención

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1958

Vistas las solicitudes de patentes de invención formuladas por actas Nos. 10.116, 9188, 9992, 9852, 6807, 6505, 10.056 y 9703;

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos producidos en los respectivos expedientes las gestiones de referencia no llenan las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, por carecer de méritos inventivos;

Considerando que los peticionantes omitieron evacuar las vistas que de los informes se les confiriera;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar dichas solicitudes;

Con las opiniones de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar las solicitudes de patentes de invención formuladas para: "Mejora en bovedillas para la construcción de losas de hormigón armado nervurados sin uso de encofrado", acta Nº 10.116; "Nuevo escalón monolítico", acta Nº 9188; "Mejoras introducidas en los frascos de "Dewar", acta Nº 9992; "Procedimiento para la fabricación de láminas, losas y otros artículos en aglomerado de fragmentos de vidrio y resinas sintéticas", acta Nº 9852; "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan", acta Nº 6807; "Mejoras en depósitos de tinta para instrumentos de escribir", acta Nº 6505; "Aparato cernidor de harinas", acta Nº 10.056; "Nuevo relais para ser usado en instalaciones eléctricas de automóviles o vehículos similares", acta Nº 9703.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y el Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

GRAUERT

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Paysandú a primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre la "Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral", por una parte y el "Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros" por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato colectivo, relativo a las condiciones de trabajo y remuneraciones a pagarse a los obreros remolacheros, el que se regirá desde el día de hoy y tendrá vigencia durante el año agrícola 1958|1959 hasta la terminación de la recolección de la próxima cosecha de remolacha azucarera.

CAPITULO I

Primero. Las remuneraciones a percibirse por los obreros se regirán por las normas que se expresan a continuación:

A) Los obreros que ralean remolacha en tierras limpias con sembrados cuyas plantas tengan cuatro hojas o más, percibirán noventa pesos ($ 90.00) por hectárea, siempre que la operación se realice de modo de que queden treinta y cinco a cuarenta plantas cada diez metros lineales y no más del dos por ciento de plantas dobles, debiendo realizarse el descalce en la forma que se establezca convencionalmente entre patrono y obrero;

B) Los obreros que ralean remolacha pasada de altura y|o en tierras sucias percibirán la remuneración básica establecida en el párrafo anterior con un aumento a fijarse convencionalmente, siempre que la operación se realice de modo que queden de treinta a cuarenta plantas cada diez metros lineales y no más del dos por ciento de plantas dobles, debiendo el descalce realizarse en la forma que se establezca de común acuerdo por ambas partes;

C) Los obreros que recarpen a mano sembrados de remolachas en tierras limpias percibirán una remuneración de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) la hectárea, siempre que dejen completamente eliminada toda clase de yuyos y pastos, entre plantas y plantas y en las zonas en donde no trabaja el carpidor mecánico;

D) Los obreros que recarpen remolacha en tierra sucia, percibirán la remuneración básica establecida en el párrafo anterior, más un aumento que se fijará convencionalmente;

E) Los obreros que recarpen remolacha, cuya remuneración se pague por tiempo trabajado, percibirán un salario de un peso con diez centésimos ($ 1.10) la hora;

F) Los obreros que descogollan y cargan a mano la remolacha, recibirán un jornal ajustado a la siguiente escala: Seis pesos ($ 6.00) por tonelada neta, cuando el rendimiento sea de veinte toneladas netas, inclusive, o más por hectárea; siete pesos ($ 7.00) por tonelada neta cuando el rendimiento sea de quince inclusive, a veinte toneladas por hectárea; ocho pesos ($ 8.00) por tonelada neta, cuando el rendimiento sea de diez toneladas, inclusive, a quince toneladas por hectárea; y nueve pesos ($ 9.00) por tonelada neta, si el rendimiento es de menos de diez toneladas por hectárea;

G) Los obreros que descogollan remolacha cuando ésta es cargada a máquina, percibirán los jornales que fija la escala precedente, con una disminución de un pesos con cincuenta centésimos ($ 1.50) por tonelada neta;

H) Los obreros que carguen a mano la remolacha arrancada, descogollada y engavillada a máquina, completando a mano cuando es necesario el descogollamiento, percibirán un jornal ajustado a la siguiente escala: tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50) por tonelada neta, cuando el rendiimento es de veinte toneladas, inclusive, o más por hectárea: cuatro pesos ($ 4.00) por tonelada neta, cuando el rendimiento sea de quince toneladas, inclusive, a veinte toneladas por hectárea; cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50) por tonelada neta, cuando el rendimiento sea de diez toneladas, inclusive, a quince toneladas por hectárea: cinco pesos ($ 5.00) por tonelada neta, cuando el rendimiento sea de menos de diez toneladas por hectárea;

I) El obrero jefe de cuadrilla percibirá, además, un complemento de veinte centésimos ($ 0.20) por cada tonelada neta entregada por el equipo a su cargo;

J) Los obreros afectados durante la recolección a la tarea de juntar remolacha, que no hubiere recogido la cuadrilla y a otros trabajos complementarios, percibirán un jornal de un peso ($1.00) la hora, cuando la matención sea de cargo del patrón o de un peso con veinticinco ($ 1.25) la hora en caso contrario;

K) Los obreros que desempeñen la función de capataz en las tierras de raleo y carpida, en aquellos casos que los patronos hayan contratado esos servicios, percibirán una remuneración que será fijada convencionalmente, según la importancia del cultivo, la tarea a la que se afecten y el número de obreros a su cargo.

Segundo. El tonelaje a tomarse en cuenta para el pago de los salarios establecidos en los apartados F), G), H) e I) de la cláusula primera, será el que resulte de las planillas diarias de Azucarlito firmadas por el delegado del Sindicato Autónomo de los Obreros Remolacheros, que fiscalice la recepción y que corresponda a cada parcela o grupos de parcelas, según lo convenido entre el patrono y los obreros antes de la contratación del trabajo. Estas planillas diarias deberán ser exhibidas al trabajador cuando éste así lo solicite.

Tercero. Los salarios especificados en los apartados A), B), C), D), E), F), G), H), I) y K) de la cláusula primera, incluyen el valor de la mantención del obrero, la que en consecuencia queda a su exclusivo cargo.

Cuarto. Los tracoristas afectados específicamente a lo strabajos de cultivo y recolección de remolacha percibirán un jornal ajustado a la siguiente escala:

A) Por la realización de cualquier trabajo, con excepción de sembrar semilla, carpir y arrancar; setenta y cinco centésimos ($ 0.75) la hora, cuando la mantención sea de cargo del patrón y un peso ($ 1.00) la hora en caso contrario;

B) Por realizar trabajos en la siembra de semilla y|o de carpida con máquina un peso ($ 1.00) la hora cuando la mantención sea de cargo del patrono y un peso con veinticinco centésimos ($ 1.25) la hora en caso contrario;

C) Por trabajos efectuados en la operación de arrancar remolacha: un peso con quince centésimos ($ 1.15) la hora cuando la mantención sea de cargo del patrono y un peso con cuarenta centésimos ($ 1.40) la hora en caso contrario.

Quinto. Durante la recolección únicamente y cuando por causa de lluvia no se pueda realizar ningún trabajo en el rastrojo, los patronos abonarán a cada obrero contratado para aquella tarea una compensación de tres pesos ($ 3.00) por cada día no trabajado.

Sexto. Las remuneraciones ganadas conforme a lo que disponen las cláusulas anteriores, se pagarán a los obreros, en efectivo y en el lugar donde se realicen los trabajos.

CAPITULO II

Séptimo. Los patronos se obligan a suministrar a los obreros a su servicio, locomoción en los siguientes casos:

A) Para transportar al obrero hasta los centros de asistencia más cercanos, cuando ello fuere necesario por causa de accidentes o enfermedades;

B) Para trasladarlos desde el campamento hasta el sitio en que realice las tareas, cuando la distancia entre ambos lugares así lo justifique;y

C) Para facilitar el acceso de los obreros desde y hasta las estaciones de ferrocarriles o líneas de ómnibus más cercanas, al comienzo y finalización de las tareas.

Octavo: Los patronos se obligan especialmente:

A) A tomar las medidas necesarias para que la provisión de comestibles a los obreros se haga a los precios que mensualmente fijará una comisión especial constituida a ese efecto, integrada por un delegado de la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios —que la presidirá,— un delegado de la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral, y un delegado del Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros;

B) A poner a disposición de los obreros a su servicio agua potable y leña en cantidad suficiente;

C) A proporcionar a los obreros viviendas que reúnan condiciones de habitabilidad, adecuadas a la forma en que el trabajo se realiza y al caracter transitorio del mismo, de acuerdo con lo que se establece en el Capítulo III de este mismo convenio;

D) A asegurar a los obreros a su servicio contra el riesgo de accidentes de trabajo; y

E) A proveer a los obreros de las herramientas necesarias para las distintas tareas en la proporción de una por cada obrero, y una cama, sin perjuicio de exigir su devolución en el momento de la finalización del trabajo o de su desvinculación del obrero si ésta se produjera por cualquier causa antes de la finalización del trabajo contratado.

Noveno: Asimismo los patronos deberán cumplir diligentemente las obligaciones que imponen las leyes laborales y de previsión social vigentes; respetar la libertad de trabajo, de reunión y de organización sindical, en el entendido que el ejercicio de estos derechos no limitará la facultad del patrono de disponer las medidas adecuadas para mantener el orden que necesariamente debe imperar dentro del predio que explota.

Décimo: Los obreros se obligan especialmente:

A) Mantener en perfecto estado de limpieza sus viviendas, el campamento y los demás lugares que ocupen y sitios que utilicen;

B) A devolver las herramientas y cama que les hubieren suministrado los patronos de acuerdo con lo establecido en el apartado E) de la cláusula octava o, en su defecto, a abonar al patrono la suma de ocho pesos ($ 8.00) por cada azada, de veinte pesos ($ 20.00) por cada cuchillo y de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada cama no devueltos.

Decimoprimero: Ambas partes habiendo estudiado conjuntamente el problema de la vivienda de los obreros remolacheros que realizan sus tareas en la zona de Paysandú, han llegado a un acuerdo sobre las bases, que a continuación se expresan:

1º) Considerando, que la técnica del cultivo remolachero impone la obligación de realizarlo haciendo rotación de tierras con el fin de que el cultivo no se repita antes de cinco ó seis años en el mismo lugar: que por lo tanto esta práctica imprescindible obliga a la gran mayoría de los plantadores grandes y medianos a arrendar campos por un solo año, con la obligación de entregarlo al dueño una vez levantada la cosecha; que en consecuencia el carácter esencialmente transitorio de la ocupación del predio descarta la posibilidad de conseguir del dueño del campo la construcción de viviendas estables para alojar al personal anormalmente numeroso como lo exige la naturaleza misma de las operaciones del cultivo de la remolacha; que la construcción de viviendas por parte del dueño del campo necesariamente llevaría a éste a exigir renta compensatoria que encarecería prohibitivamente el cultivo; más aún, que en la realidad práctica, frente a la sola exigencia para que realizara las construcciones aludidas el dueño del campo rechazaría las propuestas de arrendamientos con la consecuencia de que no se podrían obtener tierras para el cultivo de remolacha;

2º) Considerando que las disposiciones del Estatuto del Trabajador Rural concernientes a las viviendas, fueron evidentemente dictadas en beneficio del personal fijo del establecimiento no conteniendo las mismas, lógicamente, previsiones con referencia al problema del alojamiento de personal dedicado a un cultivo que empezó a realizarse mucho tiempo después de la promulgación del referido Estatuto;

3º) Considerando que en busca de soluciones en materia de vivienda para el personal temporario, lógico es inspirarse en la práctica que se sigue en otras ramas de actividad del país de similar transitoriedad y especialmente en las soluciones adoptadas por el Estado o Entes Autónomos, por ejemplo la Dirección de Vialidad (M.O.P.), la Administración de Usinas y Teléfonos del Estado, la Administración de Ferrocarriles del Estado, o en las soluciones que han dado al problema las empresas particulares que se dedican también a trabajos temporarios, tal como las perforaciones destinadas a la búsqueda de petróleo, la construcción de represas, puentes, etc.;

4º) Considerando, que ambas partes actúan movidas por el propósito de mejorar prácticas que han dado lugar a ob-

servaciones, las partes contratantes convienen:

A) Las viviendas colectivas de los obreros temporarios ocupados en el raleo, carpida y|o recolección de remolacha, serán: higiénicas, bien aireadas, secas e iluminadas. La superficie de la cual disponga cada obrero que habite en las mismas no será inferior a tres metros cuadrados y la altura de la parte más baja del techo no podrá ser inferior a mts. 1,90. Las paredes deberán ser de ladrillos, terrón con reboque blanqueado o mampostería, tablas ensambladas o chapas metálicas o de fibrocemento. El techo deberá ser de tejas, paja quinchada o chapas metálicas o de fibrocemento. El piso será de madera o cualquier material que permita lavados de higienización. En caso de utilizarse viviendas prefabricadas y|o desmontables se pondrá especial cuidado en el ajuste de las juntas de las paredes y del techo, de manera que los ocupantes estén al abrigo y a salvo de las infiltraciones de agua y de las corrientes de aire.

B) A una distancia que no podrá ser inferior a treinta metros de la vivienda, con especial cuidado de evitar la contaminación del agua para el consumo, será instalado un retrete con paredes de material o chapas, con techo y provisto de un asiento apropiado colocado sobre un pozo hecho en la tierra.

C) En lugar adecuado y próximo a la vivienda, ubicado de tal manera que las aguas servidas se evacúen debidamente, será armado un dispositivo que permita bañarse a los obreros, y que constará de una reserva de agua y estará provisto de llave y ducha. El recipiente del agua tendrá una capacidad suficiente para proporcionar a cada obrero veinte litros por día durante la zafra y diez litros durante el raleo y la carpida. Las paredes del baño serán de material o chapas de una altura de mts. 1.50. La superficie del baño no será inferior a mts. cuadrados 2,25, teniendo mts. 1,50 por lado. El baño y el retrete podrán ser instalados en una misma construcción, con tal que se contemplen las exigencias previstas en las cláusulas anteriores y siempre que ambas dependencias estén separadas por una pared o tabique y tengan acceso independientemente.

D) En cada campamento se construirá un local que será el lugar destinado a hacer fuego para cocinar o calentar agua. Este local será ubicado próximo a la vivienda y tendrá techo y dos paredes orientadas en forma de cortar los vientos dominantes y constará también de un alero de dimensiones adecuadas que proporcione a los obreros reparo suficiente a efectos de poder realizar allí sus comidas cuando así lo prefieran

CAPITULO IV

Décimosegundo: A los efectos de poder asegurar el fiel cumplimiento de lo arriba convenido, las partes acuerdan solicitar a Azucarera del Litoral S. A. incluya en los contratos a suscribirse con los plantadores una cláusula que exprese que no será recibida por la planta industrial la remolacha del o de los plantadores que no cumplan estrictamente el presente contrato.

Décimotercero: Las discrepancias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio y|o el cumplimiento de los contratos individuales de trabajo celebrados en base a las prescripciones contenidas en el mismo, serán resueltas por una Comisión Tripartita integrada por un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, designado por la Dirección de este organismo, que la presidirá, un delegado de la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y un delegado del Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros.

Décimocuarto: El Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros queda facultado para designar tres delegados que podrán en cualquier momento inspeccionar las plantaciones donde haya obreros trabajando, a efectos de fiscalizar el estricto cumplimiento de este convenio. Los patronos se obligan a permitir la realización de esas inspecciones en los cultivos toda vez que los delegados del Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros así lo soliciten.

Décimoquinto: Este convenio colectivo tendrá aplicación en los cultivos de remolacha azucarera ubicados en los Departamentos de Paysandú y Río Negro.

Décimosexto: Se conviene que un ejemplar de este convenio se registrará, a los efectos pertinentes, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, facultándose a los señores Félix C. Tasiaux y José Figueira para que procedan a efectuar dicho registro.

Cláusula Especial Complementaria

Los salarios especificados en los apartados A), B), C), D), E), F), G), H), I) y K) de la cláusula Primera se han establecido teniendo en cuenta el costo diario actual de mantención de cada obrero, calculado en base a:

1) Los precios de los artículos de primera necesidad fijados a la fecha 1º de junio del año en curso, en la forma que dispone el apartado A) de la cláusula Octava; y

2) Las cantidades de esos artículos que cada obrero consume diariamente. Dicho costo de mantención diario de cada obrero se estima en $ 3.23 según el siguiente detalle:

1 1|2 kilogramo de carne a $ 1.10 el kilogramo, $ 1.65.

200 gramos de yerba a $ 1.30 el kilogramo, $ 0.26.

50 gramos de azúcar a $ 0.82 el kilogramo, $ 0.04.

250 gramos de fideos a $ 0.78 el kilogramo, $ 0.19.

500 gramos de galleta a $ 0,52 el kilogramo, $ 0.26.

25 gramos de café a $ 8.00 el kilogramo, $ 0.20.

1 kilogramos de papas a $ 0.30 el kilogramo, $ 0.30.

100 gramos de aceite a $ 2.00 el litro, $ 0.20.

Total: $ 3.23.

Este costo diario de mantención será revisado el 1º de setiembre del corriente año a efecto de ajustarlo a los precios que a esa fecha tengan los artículos de primera necesidad preindicados. Si por la suba de los precios el costo diario de mantención se hubiere encarecido en más de un 15 o|o con relación al costo del 1º de junio, el patrono, en adelante, abonará al obrero un complemento de jornal equivalente al encarecimiento sufrido en todo lo que éste exceda del 15 o|o. Todo encarecimiento del costo diario de mantención que no alcance al 15 o|o será soportado por el obrero y no producirá modificación alguna en los jornales estipulados en los referidos apartados de la cláusula Primera. Una nueva revisión hecha en la misma forma y a los mismos efectos se llevará a cabo el 1º de diciembre del año en curso.

Efecto retroactivo de este Convenio

En este estado ambas partes convienen dejar expresamente establecido que las condiciones de trabajo y remuneraciones estipuladas en el presente convenio se aplicarán con retroactividad al día 13 de febrero de 1958. En consecuencia deberán ajustarse a lo establecido en este convenio las remuneraciones correspondientes a los trabajos realizados desde esa fecha hasta el presente.

Para constancia se extienden tres ejemplares de un mismo tenor, una para cada parte y el restante para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que firman: Alberto Lino Carbo y Juan Guinco, en representación de la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y en sus calidades de Presidente y Secretario de la misma; y por el Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros, Raúl Tealde, Presidente; Juan Carlos Miño, Vicepresidente; José Rodríguez, Secretario; Nery Olivera y José Olivera, vocales.

Alberto Lino Carbo. — Juan Guinco. — Raúl Tealde. — Juan Miño. — José Rodríguez. — Nery Olivera. — José G. Olivera.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.º de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4º de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(*Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento*).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

32ª SESION ORDINARIA

Junio 10 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 9 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 10 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Haedo. — Carp. 1937.
2.o Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de Casinos en diversos Balnearios del Este en determinado período. — Carp. 1954. — Rep. 85.

3.o Continúa el debate planteado respecto de la exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carp. 1930.

4.o Continúa la exposición del señor senador Fusco, sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la escuela Franklin D. Roosevelt. — Carp. 1314.

5.o Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

6.o Designación de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7.o Se aprueba un Tratado de amistad, comercio y desarrollo Económico con los Estados Unidos de América. — Carp. 1628|950. — Rep. 105.

8.o Se modifican disposiciones legales vigentes relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar Central. — Carp. 1078|956. — Rep. 108|958.

9º — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán la bandera de Artigas conjuntamente con la creada por la Ley de 12 de julio de 1830. — Carpeta 949|956. — Repartido 183|957.

10. — Se autorizan $ 25.000.00 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del Bicentenario de la ciudad de Maldonado. — Carpeta 1560|957. — Repartido 200|957.

11. — Se designa con el nombre de Vivero "Doctor Alejandro Gallinal" el que está emplazado en la localidad de Toledo. — Carpeta 1659|957. — Repartido 112.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

12. — Refuérzase diversos rubros de gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1741|957. — Repartido 263|957.

13. — Concédese una retribución extraordinaria a un funcionario del Senado y a otro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta número 1674|957. — Repartido 105|958.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

14. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos:

A) Ejército. — Carpeta 1944, Repartido 95; Carpeta 1945, Repartido 96; Carpeta 1946, Repartido 97; Carpeta 1947, Repartido 98; Carpeta 1964, Repartido 99.

B) Fuerza Aérea. — Carpeta 1965, Repartido número 100.

15. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Inspector de Resguardos de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1958). — Carpeta N.o 1878. — Repartido 86.

B) Vigilante 2.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta números 1705|957. — Repartido 87|958.

C) Chofer de 2da. del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta 1881. — Rep. 88.

Ch) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta 1882. — Repartido 89.

D) Guarda de 1ra. Clase de la Receptoría de Cerro Largo. — (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1958). — Carpeta 1884. — Repartido 101.

E) Funcionarios de la Dirección General de Aduanas. (Subreceptoría de Aceguá). — (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1958). — Carpeta 1885. — Repartido 102.

F) Químico Farmacéutico del Laboratorio Químico de la Dirección de Impuestos Internos. — (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1958). — Carpeta 1888. — Repartido 103.

G) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 18 de junio de 1958). — Carpeta 1896. — Repartido 104.

H) Encargado de la Sucursal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de Minas de Corrales (Departamento Rivera). — (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1958). — Carpeta 1903. — Repartido 106.

I) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1958). — Carpeta N.o 1906. — Repartido 107.

J) Oficial 4.o de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 8 de julio de 1958). — Carpeta 1917. — Repartido 121.

K) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directores. — (El plazo constitucional vence el 9 de julio de 1958). — Carpeta N.o 1926. — Repartido 122.

1

A la hora 17 y 38 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores senadores: Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: **Bayley y Fusco.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

—La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

Los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado las siguientes resoluciones:

Autorizando la liquidación de haberes a tres personas contratadas por la Dirección del Centro de Salud Pública de Treinta y Tres, con cargos al artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero. — Carpeta 2009.

Y reiterando la resolución de 18 de marzo del corriente año, que estableció el pago de una planilla de $ 50.000.00 a favor de la Administración Nacional de Lotería. — Carpeta 2010.

—Ténganse presente y repártanse.

Los Mensajes del mencionado Poder por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de OSE, acompañan notas del referido Instituto relacionadas con las adquisiciones que en las mismas se mencionan. — Carpeta 98.

—Ténganse presente.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a planillas liquidaciones a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y una orden de pago a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Carpeta 1855.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Bove Arteaga, sobre la falta de medicamentos y la actitud asumida por el Poder Ejecutivo en este problema. — Carpeta 2003.

—Pase a disposición del señor Senador Bove Arteaga.

3

Los señores senadores Rodríguez Larreta, Cardoso, Terra Arocena y Barrios Amorín presentan un proyecto de resolución por el que se establece que no serán aplicables, en los casos de interpelaciones, los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento. — Carpeta 2014.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Texto del proyecto de resolución:) "Artículo único. En las sesiones extraordinarias que se celebren para oír informes de los señores Ministros, no serán de aplicación los artículo 89, 90 y 91".

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

4

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el 5 del corriente mes se han cumplido 6 meses —medio año— de la promulgación de la ley que contiene el Plan de Obras Públicas, de indudable importancia y trascendencia para el progreso del país.

Podemos decir, señor Presidente —tenemos esa sincera convicción— que el Plan mencionado, hoy convertido en ley, fué la obra fundamental del Senado, especialmente de la Comisión de Fomento...

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Integrada con la de Hacienda.

SEÑOR BRAUSE. — ...integrada con la de Hacienda, como muy bien lo acota el señor senador Ferrer Serra, y quiero hacer más amplia justicia: integrada muy eficientemente...

(Apoyados)

—...con una colaboración realmente favorable para la confección de ese importante proyecto a que me he referido, que ya lleva, repito, 6 meses de aprobado.

El Senado le dedicó, como he dicho, una atención preferente, especial.

En un Plan de Obras Públicas, como es natural, se satisfacen distintas necesidades y, a nuestro juicio, una —que no es la menos importante— es proporcionar trabajo, evitando o disminuyendo la desocupación, sobre todo en épocas de encarecimiento exorbitante de la vida. Una de esas necesidades fundamentales es, repito, proporcionar trabajo, ocupación digna a los que tienen que ganarse el sustento con su actividad personal o individual.

Hace pocos días nos hemos ocupado desde esta misma banca de que los Poderes Públicos, con tiempo, con anticipación, deben tomar medidas de previsión para evitar las consecuencias deplorables del desempleo, de la desocupación lo que evitaría, naturalmente, el hambre.

Decíamos en aquella oportunidad —y algún señor senador me acotó, en el mismo sentido, alguna observación— que se deben adoptar medidas, de tal forma que se le pueda proporcionar, a ese ciudadano, que no lo tiene, el alimento indispensable, aunque, como es natural todos estamos de acuerdo en que es preferible crear fuentes de trabajo antes que ir a ayudar, con víveres, con alimentos, especialmente en épocas de escasez de trabajo.

Un Plan de Obras Públicas tiende a satisfacer esas necesidades. Así se dijo expresamente en la ocasión en que se consideró el Plan de Obras Públicas a que nos hemos referido. Pero han pasado ya 6 meses y nos hemos visto que se haya hecho el esfuerzo esperado, el esfuerzo necesario para que se urgiera, como corresponde, la iniciación de las obras que se votaron para el presente año.

Si nuestro recuerdo no nos es infiel, creemos que se destinaban, para el primer año, $ 17.000.000.

SEÑOR SILVA. — $ 27.000.000.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador. El primer año, $ 17.000.000.

De muchos lugares se reclaman esas obras y el cumplimiento de la ley, lo que es legítimo. Por eso, señor Presidente, nos vamos a permitir solicitar informes al Ministerio de Obras Públicas —lo haremos por escrito, de acuerdo con la disposición constitucional del artículo 118— en la esperanza de que, rápidamente, se nos proporcionen los mismos en forma completa, y no como ocurre frecuentemente, que se nos hace un simple acuse de recibo. porque hemos advertido que cuando formulamos un pedido de informes, a los dos o tres días o inmediatamente nos llega el acuse de recibo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy atentos.

SEÑOR BRAUSE. — ...pero no vemos la información sobre la cual tenemos interés, no por un prurito de curiosidad. sino para mejor cumplimiento de nuestra función de legisladores.

Tenemos, además, especial interés en conocer la marcha del plan de edificación liceal, que reclamó la atención preferente de la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda.

Hace pocos días nos entrevistaron vecinos, profesores y autoridades del liceo de la ciudad de Pando, preocupados por la situación del edificio liceal que empezó a funcionar hace 14 años en un viejo local que era una casa-habitación. Hoy, ese liceo cuenta ya con 600 alumnos, y es de hacer notar que no tiene preparatorios. Quiere decir que tiene más alumnos que muchos liceos del Interior del país, que, además, cuenta con cursos preparatorios. Los señores senadores se podrán imaginar que con 600 alumnos instalados en una vieja casa que sirvió para habitación particular, este local no está, en la actualidad, en condiciones para poder satisfacer las necesidades más elementales e imprescindibles. Según mis informes no tiene ni saneamiento. Y en San Ramón ocurre otro tanto, como me lo afirma nuestro distinguido colega el señor senador Bove Arteaga.

Ya en la Ley de 17 de octubre de 1950 —Ley N.o 11.588 — se incluía la construcción de ese liceo y de otros; y ahora, en este Plan de Obras Públicas que lleva ya 6 meses de vigencia, se establece, en el artículo 55, textualmente: "En la ejecución de todas las obras a que se refiere esta ley, tendrán prioridad las enunciadas en aquella Ley de 1950" y, entre ellas, las de los liceos de Pando y San Ramón.

De acuerdo con lo que he expresado, señor Presidente, y con el artículo 118 de la Constitución, solicito informes al Ministerio de Obras Públicas sobre:

1.o) El cumplimiento del Plan de Obras Públicas (Ley 5 de diciembre de 1957); obras iniciadas; marcha de las mismas.

2.o) Si se cumplen con regularidad las previsiones de obras para el corriente año y monto de lo invertido para cada obra aproximadamente.

3.o) Número aproximado de obreros, personal que ha logrado trabajo en las obras a que se refiere el Plan de Obras Públicas y posibilidades aproximadas de trabajo en el resto del corriente año.

4.o) Qué edificios liceales se han iniciado, o están prontos para iniciarse, en cumplimiento del artículo 55 de la ley mencionada, por la cual tienen prioridad los edificios previstos en la Ley N.o 11.588 del 17 de Octubre de 1950, artículo 6.o.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, con la finalidad expresada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, una aclaración?

El pedido de informes debe presentarse por escrito a la Mesa.

SEÑOR BRAUSE. — Ya está pronto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Además, ¿solicita la remisión de la versión taquigráfica?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?

Si no estoy trascordado, —ya que, en realidad, estamos ante una verdadera sucesión de interpelaciones y pedidos de informes—, creo que hay pendiente una interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR SILVA. — Para el viernes.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Sobre qué tema?

SEÑOR SILVA. — Sobre la red vial del país.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé, realmente, si la información o el pedido de informes llegará con tiempo —ignoro si este trámite se hace de inmediato—, aunque pienso que el pedido del señor senador Brause pudiera estar comprendido en el tema de la interpelación planteada.

SEÑOR BRAUSE. — Sin perjuicio de que la interpelación abarque todo, como es natural, yo preferiría los informes por escrito.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: en ambas ramas del Parlamento me he ocupado repetidas veces de los problemas que plantean los accidentes de tránsito. Frente a la alarma que tales sucesos provocan en todos los ciudadanos del país, realicé distintas exposiciones en forma documentada. Los accidentes de tránsito, mejor dicho, sus consecuencias, ocupan lugares de privilegio en las páginas de los diarios.

Tomando como base informes de la Jefatura de Policía, vemos que en el mes de abril se registraron 3.175 accidentes de tránsito, con un saldo de 315 víctimas, de las cuales, lamentablemente, hubo 6 casos fatales. Los señores senadores pueden hacer fácilmente el cálculo y verán que esto representa, más o menos, una cantidad de 10? accidentes diarios.

Todo eso demuestra que los encargados de la vigilancia del tránsito, que son el Concejo Departamental y la Jefatura de Policía de Montevideo, dejan mucho que desear en el cumplimiento de sus funciones.

Además, señor Presidente, debo expresar que a pesar de que la Policía Caminera está esperando recibir vehículos apropiados para vigilar el tránsito por la Ruta 6, en las otras rutas ya actúa la Policía con el beneplácito de todo el interior del país.

Tuve el honor de propiciar en la Comisión de Presupuesto la creación de la Policía Caminera y debo confesar, con satisfacción, que los resultados han sido efectivos en todas las zonas en que fué instalada.

Sin embargo, veo que algunas rutas, como la número 6, por la que viajo a diario, desgraciadamente, se encuentran en la misma situación que antes de crearse la Policía Caminera como entidad aparte en el Presupuesto del Ministerio del Interior. Y en ellas se suceden los accidentes.

Ayer mismo, entre la venida y la ida al Senado, presencié dos accidentes, uno de ellos bastante grave.

Todo esto, movió al Centro Automovilista del Uruguay a dirigirse por nota al Ministerio del Interior, la cual, en sus párrafos fundamentales expresa: "La tremenda y dolorosa serie de graves accidentes que se vienen registrando en ciertas vías de comunicación nacional, indican, como factor determinante en muchos casos, la circunstancia de que los sucesos han tenido origen en la conducta desaprensiva de conductores de vehículos, generalmente pesados camiones de carga, que estacionan de noche en las carreteras, sin luces y en forma riesgosa y reñida con claras disposiciones vigentes en la materia. El Centro Automovilista del Uruguay se cree obligado, por un imperativo ineludible que emana de la propia naturaleza de su Estatuto, como lo es el velar por el mejoramiento general de la vialidad y la seguridad de sus usuarios, a distraer la atención del señor Ministro para la consecución integral de tales fines, que no dudamos hallarán eco solidario en su fina sensibilidad. Consecuentemente hacemos llegar a usted nuestra aspiración por que se impartan instrucciones de servicio a las distintas Jefaturas de Policía de su dependencia, en el sentido de que se desarrolle la más severa fiscalización y su correlativa acción represiva y enérgica contra los que infrinjan las claras disposiciones que rigen en la materia, y que en forma tan alarmante vienen comprometiendo la seguridad pública con las trágicas consecuencias conocidas. Nos permitimos sugerir, al mismo tiempo, que la actividad policial incida también, en forma efectiva y permanente, sobre el que omita colocar las señales y reparos prescriptos por la ley o la autoridad, para defender a las personas en un lugar de tránsito público, o promueve dichas señales o reparos o apague los faroles colocados como señal, haciendo recaer sobre los responsables las penalidades que señala el artículo 365, inciso 1.o, del Código Penal, Ley N.o 9.155. Creemos deber de estricta justicia puntualizar que esta gestión no cuestiona en lo más mínimo la vigilante y fecunda labor que viene desarrollando la Policía Nacional Caminera, bajo la solvente dirección de su Jefe señor Romeo Martino y el personal a sus órdenes, siendo del caso que se les faciliten los medios de acción adecuados y se propicie la efectividad de las iniciativas que promueva para la consecución integral de sus fines específicos".

Pero, además, "El Diario", con fecha 3 de junio de 1958, publica un artículo titulado "Vehículos sin luces, problemas del tránsito urbano", en el que relata que un lector tuvo la ocurrencia de fiscalizar, dentro de ciertas horas de la mañana y de la noche, la forma en que se realizaba el tránsito de autos y de bicicletas, las que, además de ser el enemigo número uno de los conductores, están expuestas en un 95 o|o a los accidentes.

Declara acá que de 60 ciclistas que pasaron, solamente cinco tenían luces, y que pasaron, también, coches a esa hora sin luces. Eso es lo que provoca los accidentes de tránsito.

Además, yo también manifesté muchas veces que, cuando salgo de noche y tomo por la Avda. Gral. Flores hacia la Ruta 6, encuentro de 10 a 12 bicicletas sin luz, coches sin luz que tienen un solo foco, provocando la confusión del conductor, que no sabe de dónde es tuerto, si de la izquierda o de la derecha o si está frente a una bicicleta o a una moto, y de repente, se encuentra con un camión de carga de esos que hacen temblar a pleno sol al que maneja en cualquier vía de tránsito.

En esa misma ruta que yo hago cotidianamente hay dos puestos policiales, en los que generalmente no hay agente, están ahí como monumentos de concreto. Además, es un hecho cierto que por las calles de Montevideo no se ve policía y si la hay no se preocupa en absoluto, por el cumplimiento de las disposiciones de tránsito, probablemente porque no tendrán órdenes expresas o porque creen que eso les corresponde a los inspectores municipales.

El hecho de que no hay policía por las calles de Montevideo se palpa a través de la crónica policial, que demuestra que los punguistas son los dueños de la ciudad y de los ómnibus y que los ladrones actúan impunemente. Con estas crónicas concuerda un artículo publicado en el "Mundo Uruguayo" titulado "No tenemos Policía". En ese artículo se alude a una reunión en la que se pide informes al Jefe de Policía, Coronel Alberto Mussio, sobre todos estos problemas. A esa reunión asistió también el Jefe de Seguridad don Atilio Galán Lojo, el Director de Investigaciones, señor Agosto, y el Asesor Jurídico doctor Andrés Capozzolo.

Se expresó en esa oportunidad, que a la Policía le faltan hombres, locomoción y material técnico.

Los señores senadores deben recordar que en el último Presupuesto de 1953, se crearon nuevos cargos de agentes, tal vez no los suficientes, los que solicitaba el señor Ministro del Interior, y también hubo creaciones en 1956.

A pesar de todo eso, hay solamente 2.257 agentes de seguridad, y además 325 que son personal superior, es decir, que hay un jefe cada ocho agentes.

Recordarán, además, los señores senadores y, en especial el señor Presidente, porque era entonces Ministro de Defensa Nacional, que el Teniente Coronel Raíz, en aquella oportunidad, exigía al Parlamento más policía. Yo, en conocimiento de lo que sucedía en ese Servicio, y de que los agentes de seguridad no ejercían las funciones específicas que les correspondían dado que, —por explicación que nos dieron—, se carecía, dentro del Presupuesto, de cargos de pintores, fajineros, limpiadores, o sea de personal secundario, y en las Jefaturas se utilizaba a los agentes de seguridad para menesteres ajenos a su tarea específica.

Por esa razón yo le solicité al Coronel Raíz que me trajera la lista de todo ese personal de policía ejecutiva que desempeñaba funciones ajenas al servicio de seguridad.

La Comisión estudió el problema y en ella actuaron eficientemente el señor senador Cutinella y el ex senador Correa, y de ese estudio surgió, podría decirse, el artículo 44 de la Ley Presupuestal del 53, que voy a leer. Dice así: "Los funcionarios de policía ejecutiva estarán afectados exclusivamente a las funciones específicas de su cargo, no pudiendo ser destinados a servicios administrativos o auxiliares de cualquier naturaleza, dentro del Instituto Policial a que pertenezcan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de esta misma ley".

El artículo 28 dice lo siguiente: "Sólo en las condiciones que el Poder Ejecutivo, —quiere decir que actualmente será el Consejo Nacional de Gobierno y nada más.— y por reglamentación, determine y cuando lo requiera la necesidad del servicio, podrá disponerse el traslado en comisión de los empleados de las dependencias de la administración centralizada conservando su categoría".

Eso se refiere a todo el personal, —y podía estar incluído también, el personal de seguridad,— pero tendría que hacerse, no por resolución del Jefe de Policía ni del Ministro del Interior, sino por decreto del Poder Ejecutivo.

El señor Jefe de Policía actual, hace declaraciones que ya han sido ventiladas en Comisiones.

A este respecto el Coronel Mussio, explicaba en la Cámara de Representantes que, de los agentes de seguridad, hay 72 hombres cubriendo imaginarias con el objeto de prestar garantías personales, de cuidar la inviolabilidad de los sellos colocados en las puertas, habló de 204 funcionarios de seguridad cuidando embajadas, de 180 agentes para diligenciar oficios y que en los días de espectáculos públicos tenía alrededor de 530 ó 540 agentes solamente para eso. De manera que le quedaba para el resto de la población 420 hombres, a ciertas horas, y entre las 20 y las 4 horas, 515. Quiere decir que de 2.257 agentes, divididos en tres turnos, que serían casi 800, hay 300 agentes que están ocupando otras funciones de las que la ley de Presupuesto ordena.

Dentro de las Comisiones se ha hablado con los distintos Ministros, sugiriéndoles que esos cometidos podrían ser llenados por el Ejército y no por la Policía, sobre todo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 44.

Quiero agregar que esas medidas de seguridad no se toman sólo con respecto a Embajadas, sino también con referencia a los Consulados. Además tienen vigilancia policial, no solamente los miembros del Consejo Nacional de Gobierno y Ministros, sino también altos funcionarios de la Administración Pública, algunos jerarcas del Ejército, y otras personas que, por amistad, consiguen tener Policía ejecutiva expresamente al cuidado de sus casas y de sus intereses.

Pero, además, habló de que, lógicamente, tenían que prestar servicios a los Bancos y Entes Autónomos, y que se utilizaban 40 ó 50 agentes de seguridad para la represión del comercio ilícito de la carne. También había algunos policías destinados a los talleres, a los institutos de enseñanza y, en el interior del país, hasta para las granjas.

Vemos que la policía ejecutiva se utiliza en diversidad de funciones, violando, indiscutiblemente, el artículo 44 de la ley de 1953. Efectivamente, comprendo que el personal no alcanza, y habría que aumentarlo, de acuerdo al criterio del señor Jefe de Policía en 2000 hombres más. Es claro que si se aumentara en 2000 hombres más, probablemente se utilizarían 500 en funciones de policía ejecutiva, y el resto se destinaría a otros cometidos.

En esta forma, el Parlamento nunca tendrá la certeza de que, a pesar de una ley clara y terminante, la policía ejecutiva desempeña realmente los cometidos para los cuales ha sido creada.

Se habla de que la Policía está mal paga. Yo entiendo que es exacto. Fui uno de los legisladores que, en la Cámara de Representantes y aquí en el Senado, sostuve que había que

dignificar la Policía. Hay que dignificarla, quitándole todas esas derivaciones como las que se pudieron apreciar a través de las denuncias que se hicieron con motivo del cese del Subjefe de Policía de Tacuarembó.

Lo primero que hay que hacer, es tomar personal competente, creando una policía nacional y no una policía sectaria de acuerdo al jerarca que tenga en ese momento. Sabemos bien que no puede haber eficiencia en la Policía hasta que no se destruya ese hábito inveterado de tomar oficiales y agentes de seguridad dentro de los clubes políticos, y además violando las disposiciones de la Ley del año 45, en que se había establecido que para ser policía se necesitaba tener una foja limpia.

Nosotros conocemos que en los departamentos del interior, cuando se quiere favorecer a alguna persona, a los efectos de la jubilación o con cualquier otro motivo, se toma personal de cualquier edad, condiciones y méritos.

Creo que a la Policía hay que dignificarla pagándole bien. Considero que su sueldo es exiguo. Antes lo era peor. He dicho acá que el 80 o|o de los familiares de los policías de Montevideo, eran bacilares, porque con un sueldo líquido de $ 130.00 ninguna persona, cuya actividad como agente de seguridad no le permite desempeñar otro cargo —a pesar de que el Jefe de Policía decía que había un agente que vendía caramelos en la noche— porque las ocho horas es un mito, tanto en el interior como en Montevideo, puede subvenir a las necesidades suyas y de su familia. El agente de seguridad está al servicio permanente del jerarca, y los horarios fijados no se cumplen, quiere decir que es la única persona que no puede ocuparse de otra actividad.

Quiere decir, señor Presidente, que aunque falte locomoción, hombres y material técnico, no puede justificarse el desamparo en que está la población de Montevideo, no solamente en lo que se refiere al tráfico sino también a los vicios sociales.

Cuando el señor senador Barrios Amorín hizo su exposición sobre el juego, se hizo la denuncia de que funcionaban ruletas en distintos lugares de Montevideo. Eso lo conocen todos los vecinos de Montevideo, y la Policía no lo puede desconocer. Yo mismo me enteré de este hecho en mi residencia del interior, por un ciudadano que había estado en un club donde había ruleta, y había jugado. Me expresó que había venido la autoridad a hablar con los miembros de la Comisión Directiva —no sabía qué calificación ni qué grado tenía esa Policía— sobre ese asunto y expresarles que no podían jugar. La cosa se arregló de otra manera y el juego siguió durante varias semanas.

Vemos que se gasta mucho en otras cosas. Todavía no sabemos el resultado de esa misión en avión, que habrá costado miles de pesos, para buscar al asesino de Le Brocy.

Se dice que falta personal, pero es necesario recalcar que los cargos de policía ejecutiva creados por el Parlamento, son desempeñados por personas que están ocupadas en otros cometidos. El Poder Ejecutivo debe tomar las medidas pertinentes para sustituir a esas personas a efectos de que cumplan las verdaderas funciones de sus cargos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Presupuestal. Y el día que esa Policía esté en la calle, se le debe destinar a tratar de prevenir los accidentes de tránsito, que se producen más de 100 por día. Todos conocemos estos h...; aquí mismo dentro del personal del Senado tenemos el caso de dos funcionarios correctos y de un dignísimo representante de la prensa, víctimas de graves accidentes de tránsito. Los accidentes de tránsito están costando al país lo que ninguna enfermedad le cuesta, pues ninguna enfermedad produce tantas víctimas como las que resultan de los accidentes de tránsito.

Pediría que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio del Interior, para ver si podemos obtener la aplicación correcta de las disposiciones de la Ley Presupuestal y que los agentes de seguridad cumplan su verdadera función, entre ellas, la de la vigilancia del tránsito.

Deben tomarse medidas para evitar que los vehículos pesados, los camiones, anden jugando carreras todos los días, sin luces, sin frenos, muchas veces manejados por muchachos con copetines, en una carrera desenfrenada. Parecería que la bomba atómica y las experiencias nucleares de Europa influyeran en el espíritu humano de los habitantes de este país, para que todos los días se produjeran estos accidentes de tránsito.

Además de pedir que mis palabras pasen al Ministerio del Interior, solicito que también sean remitidas al Concejo Departamental de Montevideo, ya que tengo conocimiento de que se han nombrado dos o tres mil funcionarios en estos últimos tiempos y podría dedicar algunos de ellos a la labor del ordenamiento del tránsito de la ciudad, a los efectos de evitar la repetición de los accidentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, en el sentido de pasar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio del Interior.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa).**

—Se va a votar la remisión de la versión taquigráfica al Concejo Departamental de Montevideo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa).**

6

—Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a recordar en este momento, aquella vieja frase de que "Dios me ha puesto como el tábano sobre el caballo para picarlo y mantenerlo despierto. A mí me han puesto en el Senado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin alusión.

(Hilaridad)

SEÑOR FERRER SERRA. — ...o he llegado al Senado de la República, un poco para "picar", señor Presidente, y ver si consigo que comprenda que es necesario realizar alguna actividad frente a las observaciones que realiza el Tribunal de Cuentas.

En el día de ayer llegaron a nuestras casas, 3 observaciones del Tribunal de Cuentas. Las tengo aquí, señor Presidente, y me veo en la necesidad de citarlas rápidamente.

Hay una, señor Presidente, que está en el Repartido 110, donde el Tribunal de Cuentas observa una orden de pago del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que dice: "Se resuelve devolver sin intervenir la planilla de que se trata, por las mismas razones expresadas por este Cuerpo en oportunidades similares anteriores, destacando, asimismo, que el Poder Ejecutivo no ha autorizado aún, para el presente Ejercicio, el gasto de que se trata". Da las razones anteriores, y además les dice que no ha autorizado el Poder Ejecutivo la realización de esos gastos. Va la observación al Poder Ejecutivo, y el Ministerio de Relaciones Exteriores contesta, señor Presidente: "En virtud de que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de febrero del año en curso, se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores a proceder por sí a la reiteración del pago de las liquidaciones que fueran observadas por las razones expuestas en el oficio que contesto", —vale decir, que también autorizó a levantar las observaciones, aún cuando no hubiese autorizado el gasto— "cúmpleme solicitar del señor Presidente, se sirva disponer la intervención de la planilla referenciada, que se adjunta a la presente".

Como vemos, señor Presidente, el control de legalidad, que tiene que observar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución, el Tribunal de Cuentas, es un control que elude muy fácilmente el Poder Ejecutivo.

Tengo otro caso, señor Presidente. En dicha planilla se liquidan a favor del señor... coeficientes por la suma de $ 811.61, por concepto de partidas de representación y etiqueta "que son mencionadas en la planilla de liquidación N.o 3 Item 9.02, por el mismo trimestre, y que corresponden a 26 días del mencionado beneficio por las referidas partidas, que han sido liquidadas indebidamente por haber cobrado todos sus coeficientes hasta el 30 de junio del corriente año".

Observación del Tribunal de Cuentas, señor Presidente, y frente a ella, ¿qué contesta el Ministerio? "En cuanto se refiere a los coeficientes liquidados por la suma de pesos 811.61 a favor del señor . . . por las partidas de representación y etiqueta, este Ministerio comparte el criterio de ese Tribunal, solicitándole quiera disponer la intervención de dicha planilla, librando oficio al Tesorero General de la Nación, a fin de que al proceder al pago de la misma, se retrovierta a Rentas Generales la cantidad indicada, ya que en virtud de que, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1957, se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores a reiterar por sí el pago de las liquidaciones que fueran observadas por imputarse a la Ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Es un poco difícil de comprender, porque por un lado se da la razón, y por otro se reitera la orden de pago y que se retenga. Lo más fácil es no dar la orden de pago. Esto da origen a que haga este planteamiento, para ver si la Asamblea General llega algún día a reunirse y a compartir las observaciones que el Tribunal de Cuentas hace a las órdenes que a su juicio son ilegales, dictadas por el Poder Ejecutivo.

Hay otra, señor Presidente, que se refiere también al Ministerio de Relaciones Exteriores. Dice así: "La referida planilla se liquida con cargo a la Ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944 "Bonificación de Coeficientes" por lo que este Tribunal, de acuerdo con lo dictaminado con fecha 11|4|57, ha resuelto devolver sin intervenir, en virtud de que no corresponde imputar dicha suma a la precitada ley". ¿Qué contesta, señor Presidente? ¿Cómo levanta la observación? "En virtud de que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1957, se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores a reiterar por sí el pago de las liquidaciones que fueran observadas por las razones

expuestas en el oficio que contesto, cúmpleme solicitar del señor Presidente, se sirva tener a bien disponer la intervención de la referida planilla que se adjunta". Y seguimos lo más campantes.

El Tribunal de Cuentas, cumpliendo su misión, observa. El Poder Ejecutivo da un cheque en blanco al Ministerio de Relaciones Exteriores para que levante todas las observaciones, y éste las levanta, sin necesidad de intervención posterior del Poder Ejecutivo, que es el que tiene que librar la orden de pago, no el Ministro.

Ante la intervención del Tribunal de Cuentas, observando que es ilegal un pago, no vale que se haya dictado un decreto en blanco, para el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que proceda a levantar las observaciones. Para eso, no estatuímos en la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas.

Hay otra del mismo tenor, señor Presidente, referida a la Oficina Nacional de Turismo, "Item 9.04, correspondiente al mes de abril próximo pasado, y por un importe de $ 5.670.80. La referida planilla se liquida con cargo a la Ley de fecha 23|8|944, por lo que el Tribunal ha resuelto devolverla sin intervenir, en virtud de que no corresponde imputar su importe a la citada ley".

¿Qué contesta el Poder Ejecutivo? Lo mismo: "En virtud de que por resolución del Poder Ejecutivo de 23 de mayo de 1957, se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores a reiterar por sí el pago de las liquidaciones que fueran observadas por las razones expuestas en el oficio que contesto, cúmpleme solicitar del señor Vicepresidente, se sirva tener a bien resolver la intervención de la referida planilla que se adjunta".

Y entonces, señor Presidente, ¿para qué queremos esto? ¿Para qué gastamos todo este papel? ¿Para qué van los expedientes al Tribunal de Cuentas? Si todo se arregla con una simple decisión amplia, general, del Poder Ejecutivo, para que levante todas las observaciones.

Y seguimos, señor Presidente, este rosario interminable de observaciones que nos van llegando todos los días.

Hay otra también referente a Relaciones Exteriores. Dice: "Ha venido conocimiento de este Tribunal, la planilla liquidación N.o 4 de Oficinas Consulares Item 9.03, correspondiente al trimestre abril-junio de 1958, y por un monto de $ 1.777.40. En la referida planilla se liquidan $ 1.147.40 con cargo a la Ley N.o 10.520 de 23|8|44, por cuyo motivo este Tribunal ha resuelto devolverla sin intervenir por no corresponder imputar dicha suma a la referida ley".

Y el Ministerio otra vez lo mismo, el mismo "versito". No es el soneto que nos leía ayer el señor senador Bove Arteaga, pero puede ser tan famoso, si un día nos dedicamos a poner este fundamento en verso, cosa que podemos hacer. "En virtud de que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1957, se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores a reiterar por sí el pago de las liquidaciones que fueran observadas por las razones expuestas en el oficio que contesto, cúmpleme solicitar del señor Presidente, se sirva tener a bien disponer la intervención de la referida planilla que se adjunta".

Y sigue tan campante, señor Presidente, y seguimos con las observaciones, que es preciso señalar, para ver si conseguimos lo del tábano, con este continuo golpear y machacar sobre el tema, hacer conciencia de que es necesario que la Asamblea General tome medidas sobre este problema.

Hay otro, que tiene relación con el Ministerio de Salud Pública: "Este Tribunal, concorde con el criterio sustentado en diversas oportunidades ante situaciones similares a la presente, entiende que es observable la liquidación de la citada partida, por cuanto la disposición a que se refiere el artículo 32 de la Ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, si bien otorga un derecho, ello no significa un rubro presupuestal con disponibilidad para hacer frente a las erogaciones pertinentes".

Y entonces viene el sublime considerando del Ministerio de Salud Pública; sublime, señor Presidente, como lo dije los otros días, porque ese considerando dice: "Considerando que corresponde mantener la resolución observada —es un fundamento totalmente llevantable, es la razón del artillero— y atento a lo establecido en el inciso tal, el Consejo Nacional de Gobierno "—aquí no es el Ministerio, sino el Consejo, como corresponde— levanta la observación del Tribunal y ordena el pago de dicha cantidad".

Quiero señalar este considerando, este brillante fundamento jurídico que es digno no ya de un verso, sino de todo un canto, lástima no tener la inspiración de Homero o de algunos de ellos para hacer en verso este considerando tan claro, tan categórico.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con la inspiración de Villagrán alcanza.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenemos otra, señor Presidente.

"Si bien este tribunal comparte la posición de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a que en el caso no se ha configurado la caducidad prevista por el artículo 39 de la Ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, estima observable la imputación dispuesta con cargo a Rentas Generales, invocándose la disposición del artículo 14 de la Ley 11.940, de 18 de setiembre de 1950, por cuanto en el Presupuesto General de Gastos se ha incorporado una partida específica con ese destino, —Item 25.03. rubro 8.03-11— correspondiente en el caso presente, de no haberse formulado reservas en tales ejercicios, incluir dicho pago en una relación de créditos pendientes a ser liquidados en la oportunidad en que se arbitren recursos por la vía legislativa correspondiente".

Esto fué por una orden de pago del Ministerio de Instrucción Pública. Y bien; aquí visten un poco más el expediente, pero el resultado final es el mismo. "Atento a que como lo señala la Contaduría General de la Nación la circunstancia de que la Ley número 11.490 de 18 de setiembre de 1950 en su artículo 14, habilitara el otorgamiento del beneficio expresado, generó por sí misma el crédito legal necesario a su cumplimiento desde que es de principio que el legislador al autorizar un gasto, autoriza también, implícitamente su pago; por estos fundamentos, con lo informado por la Contaduría General y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 apartado d) de la Constitución, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: 1.o) Insistir en lo dispuesto...".

Aquí es el Consejo otra vez. No es como en Relaciones Exteriores. Pero lo que dice es exactamente lo contrario a lo que expresa el Tribunal de Cuentas. No aporta ningún elemento nuevo de juicio, sino que pone dos posiciones contradictorias. No trata de rebatir aquella afirmación del Tribunal de Cuentas que dice que como ya estaban vencidos todos los pagos, lo que corresponde es una nueva ley, que dé los fondos necesarios para pagar.

Yo me estoy tomando demasiado tiempo y sé que el señor senador González Conzi quiere hacer una exposición.

Dejo éste y paso al último.

Sería necesaria la inspiración de Villagrán para dár inmortalidad en el verso a este asunto. Lo he leído cuatro o cinco veces y no lo alcanzo a comprender bien en su contexto. Es una orden de pago librada por el Ministerio de Defensa Nacional en la cual dice el Tribunal de Cuentas: "La referida planilla se liquida con cargo a la Ley número 10.520 de 23 de agosto de 1944, la suma de 2.197.77 pesos, por lo que este Tribunal ha resuelto devolverla sin intervenir en virtud de que no corresponde imputar este importe a la precitada ley". Este es el fundamento del Tribunal de Cuentas. ¿Qué dice el Ministerio? "Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República. — Carpeta número 36.229— De acuerdo con la Resolución de fecha 25 de abril de 1957 y la autorización contenida en el numeral segundo de la Resolución número 2.104 de 6 de febrero de 1958, esta Secretaría de Estado ha resuelto reiterar el pago de la suma de 2.197.77 pesos, que por concepto de coeficiente figura en la liquidación número 12 del Item 8.01 a favor de "Jefes y Oficiales en misión en el extranjero" por un total de $ 3.479.27. La expresada cantidad se imputará a la Ley número 10.520 de 23 de agosto de 1944, con cargo a Rentas Generales. Saluda a usted atte. Raúl R. Gaudín".

Y termino, señor Presidente. No hay nada más. Es esto claro y escueto. No es un decreto, no es una resolución, no es nada. Es una nota del Ministro de Defensa elevada al Poder Ejecutivo. Yo la leí tres veces. Ni siquiera afirma que hay que reiterar el pago. No dice nada. Es algo que demuestra que algo está marchando mal, que algo está fallando y que es necesario corregir esa falla y corregirla a la brevedad, si es que no nos queremos ver llevados a un caos en materia financiera, mayor aún del que soporta el país en estos instantes.

Sigo esperando, señor Presidente, que de tanto picar, de tanto usar el aguijón la Asamblea General despierte de este sueño y pueda tomar las providencias necesarias para impedir que se sigan dando estas órdenes de pago, a mi juicio, como en el del Tribunal de Cuentas, totalmente ilegales.

No vale la pena, señor Presidente, que el Tribunal de Cuentas trabaje, si todo ese trabajo efectivo que realiza se pierde cuando llega a la Asamblea General. Es un cargo que tenemos que formularnos a nosotros mismos, a mí mismo. Yo he actuado muchos años y muchas veces he dejado pasar estas cosas, pero hay un momento en que es necesario reaccionar y creo que ha llegado esa hora de reaccionar y tenemos que hacer que el Tribunal cumpla la función en la forma eficiente en que se ha establecido en la Constitución de la República.

Para ello es necesario respaldarlo y cuando llegan las órdenes de pago me permitiré insistir sobre las mismas a ver si conseguimos ir moviendo este andamiaje tan pesado de la Asamblea General.

He terminado.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

No sé si el señor senador querrá hacer uso de la palabra hoy o mañana, dado el poco tiempo de que se dispone.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuántos minutos faltan, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo precisaba seis; dejo, pues, para mañana.

(Hilaridad).

8

—El Senado entra a la orden del día.

Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Haedo.

9

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en el día de ayer quedó sin número el Senado en la interpelación que el señor senador Cutinella y el que habla veníamos realizando al señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos.

En el día de ayer consultamos los interpelantes al señor Ministro y éste dijo que no tendría inconveniente de ninguna naturaleza en continuar la interpelación en el día de mañana, a la hora 19, para dejar al Senado que pueda trabajar en la orden del día durante las primeras horas de la tarde.

En virtud de ello, hago moción para que se celebre una sesión extraordinaria a la hora 19, dando por finalizada a esa hora la sesión ordinaria, para continuar la interpelación pendiente al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Qué dice, señor Presidente, el reglamento, respecto de las sesiones ordinarias y extraordinarias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interpelaciones deben hacerse en días que no son de sesión. Fué la observación que le hice al señor Ministro de Hacienda, de que yo no podía disponer una interpelación en los días de sesiones ordinarias; pero el señor senador Ferrer Serra trae el asunto para que el Senado decida.

Léase el artículo correspondiente.

(Se lee).

"Artículo 212. Para dirigir interpelaciones a los Ministros, sobre asuntos que no estén a la consideración de la Cámara, será preciso que haya sesión extraordinaria".

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es eso. Hay una disposición que dice que las sesiones de esa naturaleza se realizarán el día en que no haya sesión ordinaria. No recuerdo qué artículo es.

Como el Senado es dueño de limitar las sesiones, podría hacerlo para la de mañana hasta la hora 19.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lo que hemos propuesto, señor Presidente. A la hora 19 empezaría la sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría por partes.

SEÑOR BARBIERI. — Que sea por la vía del cuarto intermedio, para evitar la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos hacerlo, señor senador. Pero se sobreentiende que nadie va a pedir la palabra para ocuparse de otro asunto en la sesión extraordinaria, puesto que en la sesión ordinaria hay una hora previa.

SEÑOR BARBIERI. — De cualquier manera, la única vía para que no haya hora previa, es la del intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprendo la posición del señor senador; pero no lo podemos imponer mientras no se modifique el reglamento, de acuerdo con el proyecto sabio que se presentó hoy.

De manera que sólo recojo el pensamiento del señor senador en el sentido de que no se plantee ningún asunto distinto en la hora previa correspondiente a la sesión a realizarse a la hora 19.

SEÑOR BARBIERI. — Es a la inversa, señor Presidente, porque habiendo dos horas de sesión, si tomamos una para la hora previa, quedaría muy poco tiempo para tratar la orden del día.

Entiendo que, terminada la sesión de hoy, podría hacerse un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30, a fin de evitar la hora previa y, por consiguiente, se continuaría sesionando hasta la hora 19, en que se daría comienzo a la interpelación al Ministro de Hacienda.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Habría que suprimir la sesión de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué hacemos con la exposición del señor senador González Conzi? Parece que la quieren degollar otra vez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como es en beneficio del Senado, no protesto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si hacemos un cuarto intermedio hoy, la sesión ordinaria de mañana no puede tener carácter extraordinario a la hora 19.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por eso yo sostenía que había que suprimir la sesión de mañana.

SEÑOR BARBIERI. — Hacemos las dos cosas: se pasa a cuarto intermedio, limitando el término de la sesión hasta la hora 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo propuesto, son dos cosas completamente distintas: una moción del señor senador Barbieri para que el Senado, hoy, a la hora 20, haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30, limitando esa sesión hasta la hora 19. Si esta moción tiene éxito, luego se votaría la sesión extraordinaria para la hora 19, con el objeto de continuar la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Creo que previamente el Senado tiene que resolver la supresión de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR CUTINELLA. — No se suprime; se limita el término

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Si sólo se limita el término de la sesión, no podemos suprimir la hora previa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso es que hacemos un cuarto intermedio.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. Y por eso hay que suprimir la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos señores senadores tienen razón.

Se vota, ahora, que a la hora 20, el Senado, con esta orden del día, hace un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30. De manera que mañana continuamos con la orden del día de hoy. En realidad, es la misma sesión de hoy. Pero esa sesión termina a la hora 19 y, si esa moción tiene éxito, se votaría la moción para llamar al señor Ministro de Hacienda para continuar con la interpelación, mañana a la hora 19.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Quedamos en el mismo problema, señor Presidente. La moción a votarse tiene que ser la de que se suprima la sesión ordinaria de mañana miércoles, y luego votar el cuarto intermedio para la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado resuelve hoy que esta sesión continúe mañana, queda suprimida la sesión de mañana, porque se continuaría con esta orden del día. La sesión de hoy continúa mañana. Si para mañana hubiera otra orden del día que no fuera la de hoy, entonces no se trataría esa orden del día, sino ésta. De manera que mañana se seguiría tratando la orden del día de hoy.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tiene razón el señor senador Cordones Alcoba. Si no se suprime la sesión ordinaria de mañana, cuando se llegue a la hora 17 y 30, habría colisión de dos resoluciones, y una tan importante como la que obedece al régimen de trabajo permanente del Senado. A la hora 17 y 30 tenemos que empezar la sesión de mañana, aunque resolvamos que se continúe con la orden del día de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón, también, el señor senador.

En consecuencia, se van a votar las tres mociones.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

El señor Presidente agrega un aspecto que le pasó inadvertido al mocionante ¿Por qué se pasa a cuarto intermedio a la hora 20?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque es la hora en que termina la sesión.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero el Senado está facultado para prorrogar el término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para el caso de que quedemos sin número; pero el Senado puede prorrogar el término de la sesión.

Se van a votar las tres mociones.

En primer término si se realiza a la hora 20 un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

(Se vota: **20 en 23. — Afirmativa**)

—Se va a votar si se suprime la sesión de mañana.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**)

—Se va a votar si se fija sesión extraordinaria a la hora 19 del día de mañana para continuar la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa)

—Todo el mundo queda conforme.

SEÑOR MATTOS. — Salomón no lo podía hacer mejor.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia da cuenta de que el señor senador Bayley, en este momento, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — 22 en 22. — Afirmativa)

11

—Se entra a la orden del día: continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Haedo.

Señores senadores: si no se hace uso de la palabra, se va a pasar al segundo punto de la orden del día.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una consulta?

¿No se había resuelto, por sugerencia del propio señor senador que hizo la exposición, que los antecedentes, junto con dos proyectos, se sometieran al estudio de la Comisión de Constitución y Legislación?

SEÑOR FERRER SERRA. — Están en la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un error en la inclusión de este asunto en la orden del día.

Yo había hecho moción —y estoy seguro de que se votó así— para que una vez terminada la respuesta del señor senador Echegoyen a las manifestaciones hechas por el señor senador Penadés, para que se realizara una sesión especial —reivindicando mi derecho— a fin de que yo pudiera efectuar una exposición de carácter político. Más: solicité que se retirara de la orden del día, desde el momento que esperaba, precisamente, la respuesta del señor senador Echegoyen, para pedir una sesión especial, a fin de realizar la exposición que me proponía y me propongo hacer.

Me mantengo dentro de esa posición, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

Son dos problemas distintos, señor Presidente.

El señor senador Haedo planteó ese proyecto relacionado con la depuración del Registro Cívico. Pasó a Comisión y, a pesar de eso, continuó el debate.

Según mis recuerdos, estaba en el uso de la palabra el señor senador González Conzi cuando se levantó la sesión.

De manera que ahora, si nadie desea hacer uso de la palabra, tendríamos que pasar al asunto siguiente de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos de acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar al segundo punto de la orden del día: Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de casinos en diversos balnearios del Este en determinado período.

Estaba en el uso de la palabra el señor senador Barrios Amorín.

12

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

El día 13 de junio vence una venia de destitución que ha sido estudiada por la Comisión de Asuntos Administrativos y, como tenemos serias dudas, necesitamos nueva información, sobre todo en lo que se refiere a la realización de un nuevo examen médico de ese funcionario, porque el examen que se le practicó, fué hecho a principios del año 1956. Pero ese hombre ahora está totalmente recuperado.

Pediríamos que se devolviera ese expediente y se sometiera a ese funcionario a un nuevo examen médico, para poder, entonces, fallar nosotros con todos los elementos de juicio necesarios.

SEÑOR PENADES. — Se debería pasar a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar sesión secreta ahora o votarla antes de terminar la sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción concreta para que se pase a sesión secreta.

(Apoyados).

SEÑOR GOYEN. — El expediente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: el Senado tiene que tratar ese asunto en sesión secreta.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Que podríamos realizar al terminar esta sesión.

SEÑOR PENADES. — Yo creo que habría que tratar las venias que vencen la semana próxima.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay una venia que vence el 12 y tres que vencen el 13.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Hoy es 10, señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hoy es 10, y, además, mañana sesionamos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay cuatro venias que, si pasamos a sesión secreta, las tratamos en cinco minutos.

Reitero mi moción de que se altere la orden del día y se pase a sesión secreta, tratándose las cuatro venias mencionadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 11 en 19).

13

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

14

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reinicia la sesión.

El Senado, en sesión secreta, resolvió: Conceder las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para la destitución del Inspector de Resguardo de la Dirección General de Aduanas; de un Vigilante Segundo de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois; de un auxiliar de servicio del Hospital Pasteur; devolver al Poder Ejecutivo. para ampliación del informe médico, la venia solicitada para destituir a un chofer de segunda clase del Hospital Fermín Ferreira, y levantar el secreto de determinadas manifestaciones formuladas por el señor senador Goyén en la parte pertinente, a fin de remitirlas al Poder Ejecutivo.

15

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de Casinos en diversos Balnearios del Este en determinado período.

Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en la sesión anterior en que se trató este asunto, yo había opuesto la opinión de educadores del país, frente a la de quienes solicitaban la extensión del juego, en nombre, en gran parte, de intereses materiales.

Estimo que aquel aporte tiene que haber sido significativo para que meditaran los señores senadores, por cuanto pude invocar, desde la opinión del Rector de la Universidad, pasando por miembros de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria, de Directores de Liceos, Inspectores de Enseñanza Primaria, Profesores y numerosos maestros.

Aporté, además, argumentos y citas, algunas de ellas muy amargas y severas, pero certeras, de otros hombres, y tengo, en consecuencia, la esperanza de que algunos senadores dispuestos a votar este proyecto, hayan vuelto a pensar sobre el tema, meditando nuevamente, dudando de su convicción y hasta rectificando su posición.

Tengo la ilusión de que algún día algún debate parlamentario sirva para algo y en este caso no por las ideas que yo haya aportado, porque seguramente son muy pobres, pero sí por las ideas de otros que invoqué que valen infinitamente más que yo.

Demostré —en esa sesión— a mi juicio, que la Constitución impide votar proyectos como éste, en mérito a lo dispuesto por los artículos 7.o, 40, 44, y 47 de dicha Carta Fundamental.

Creo haber demostrado —y me ayudaron en ello los señores senadores Fusco y Mattos,— que el juego puede combatirse con resultados relativamente satisfactorios; que si bien es posible afirmar que el juego no puede extinguirse hasta reducirlo a cero, una política que lo enfrente decididamente, puede reducirlo en sus efectos para alcanzar resultados favorables, si no absolutos, por lo menos, relativamente aceptables.

Continúo, señor Presidente, enunciando, simplemente, sin desarrollo, argumentos que con referencia a estos problemas he expuesto en varias oportunidades en que sobre el mismo tema se ha hablado en este Senado.

Repito hoy lo que he expresado en algunas de esas oportunidades: el Gobierno de nuestro país es el gran responsable de la difusión del juego.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es un cargo grave. Yo diría que es un cargo tremendo contra el Gobierno que emplea sus facultades a tales fines. Pero aclaro, señor Presidente, que cuando responsabilizo al Gobierno de la República de ser el verdadero responsable de la difusión del juego, no me estoy refiriendo, exclusivamente al actual Gobierno. Hago el proceso con referencia a un largo período de tiempo.

Desde mucho antes del actual Gobierno, la política que se sigue en el país en materia de juego, es la de difundirlo por parte de los poderes públicos.

Aquí, sin embargo, no sería justo que no hiciera una puntualización o señalara una excepción.

En la historia de los gobiernos del país, desde mucho tiempo atrás, frente al juego, la tendencia fué la de que se jugara más y más, salvo en un período que señala la excepción y que debe marcarse como muy honroso. Me estoy refiriendo al período de Gobierno en que fué Presidente de la República el doctor Juan José Amézaga.

Antes del doctor Amézaga, la corriente casi avasallante, era la de autorizar más y más juego, casinos y timbas. Bajo el Gobierno del doctor Amézaga se detuvo esa corriente. No se autorizó un solo casino. Se clausuraron varios y se cortaron muchos abusos en la materia. Pero inmediatamente que terminó aquel período de gobierno, se reinició otra vez la vieja corriente y, hasta ahora, se siguió difundiendo el juego.

Tengo interés en que quede documentado en el Parlamento cual ha sido la responsabilidad gubernamental en materia de juego.

Tomo simplemente el Gobierno anterior al del doctor Amézaga, para no ir más atrás.

En 1938 se autorizaron los juegos de azar en el Hotel Casino de Carmelo. En 1939 se autorizaron los juegos de azar en el Casino de San Rafael. En 1940 se autorizó la instalación y el funcionamiento de la ruleta y otros juegos de azar en el Rambla Hotel de Montevideo. En el mismo año, 1940 se prorrogó la autorización para el juego en el Casino de Piriápolis. En el mismo año 1940, se declaró zona de interés para el turismo y se autorizaron juegos de azar en Río Branco. En el mismo año se hizo un convenio para la explotación de juegos de azar en el Real de San Carlos. En 1941 se autorizaron juegos de azar en el balneario La Floresta. En el mismo año 1941 se amplió la autorización para juegos de azar en el Casino de Carmelo. En el mismo año se autorizó el juego de punto y banca en el Rambla Hotel. Más adelante, en ese mismo año, se reglamentó, extendiendo la concesión, el funcionamiento de juegos de azar en el Casino de Carmelo. En el mismo año 1941 se extendió a 10 años la concesión otorgada al Rambla Hotel. En ese mismo año se autorizaron los juegos de azar en el Míguez Hotel de Punta del Este. En el año 1942 se otorgó la concesión para explotar juegos de azar en el Casino de Rivera. En ese mismo año se otorgó una nueva prórroga de concesión para el Rambla Hotel. Y en noviembre de 1942, al terminar el año, se declararon comprendidos en ciertas disposiciones que autorizaban a jugar más, a los casinos de Rivera y Carmelo.

Como se ve, durante ese período de gobierno, fueron numerosas las autorizaciones para extender el juego, hasta fines del año 1942.

Pero llegó ese período de gobierno a que me refiero, que señala una excepción o una detención en la marcha de la corriente de difusión del juego, es decir, llegó el año 1943, y ya en los primeros días de marzo de ese año, el Poder Ejecutivo, cuyo titular era el doctor Amézaga, clausuró el Casino del Hotel Miramar y, también, clausuró el casino del Parque Rivera de Montevideo que estaban funcionando ilegalmente. En el mismo año, en el mes de marzo, también, a los pocos días de asumir el Gobierno, se dispuso el cierre de las salas de juegos de los casinos de propiedad particular, en determinada fecha, revocando anteriores autorizaciones administrativas, por ser ilegales. Los casinos de los balnearios habían sido autorizados a funcionar más allá de la fecha señalada por la ley. Se cortó ese abuso y se obligó a clausurarlos en la fecha indicada por la ley.

En el mismo mes de marzo del año 1943, se declaró no autorizado el juego de punto y banca en el casino del Parque Hotel y en el Hotel Carrasco. En marzo de 1943, pues, al comienzo del Gobierno, se clausuran los casinos de Miramar y del Parque Rivera y se suprime el punto y banca en el Parque Hotel y en Carrasco.

En el mismo año, un poco más adelante, se reglamenta el funcionamiento de los casinos particulares para hacer efectivo el contralor de los mismos. Es el reglamento más serio que se ha dictado para controlar el funcionamiento de los casinos particulares, y se dictó, señor Presidente, en mérito a un considerando que dice esto: "Que se ha constatado que el funcionamiento de dichos casinos, no es todo lo regular que debiera, no habiéndose cumplido, en muchos casos, con las disposiciones contenidas en la ley y en los decretos que autorizan su funcionamiento dentro de ciertos límites".

De manera que los casinos particulares no respetaban la ley ni las reglamentaciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se dictó así un reglamento para intentar contenerlos dentro de la ley.

En el año 1944, por decreto, se negó la autorización para el juego de póker en el casino de Punta del Este. En el año 1946 se desestimó un pedido sobre extensión de la temporada en el casino del Rambla Hotel. Hasta entonces, en todos los pedidos se había dicho que sí. Se denegó un pedido de autorización para explotar punto y banca y modificación de horarios en el casino del Rambla Hotel. Se dictó en el mismo año la ley que grava el juego de ruleta para la lucha antituberculosa y, por último, en el mismo año 1946, se prohibió la explotación del juego de punto y banca y se dio normas para las apuestas y el acceso a los casinos particulares. Se reiteró la obligatoriedad de cobrar las entradas, prohibiendo, en absoluto, la entrada gratuita a los casinos, y obligando a que se cobrara un mínimo de $ 2.00, poniendo el contralor de esta medida a cargo hasta de la policía.

Vean, señores senadores, qué contraste hay entre el período del Gobierno anterior y éste que señalo.

Pero se va el doctor Amézaga. Termina ese período de gobierno y se inicia el nuevo gobierno. A los pocos días, en marzo, lo primero que se hace es extender por ley, la temporada de juegos en los casinos de las zonas balnearias.

Se reinició, entonces, la corriente que se había detenido en que los poderes públicos sólo contemplan los deseos, los pedidos y las aspiraciones de quienes quieren que se difunda el juego.

Me ha parecido justo, en la hora que señalo como una grave responsabilidad para la marcha de la conducta de nuestro pueblo, hacer una excepción con un gobierno que en la materia fué ejemplar.

Y llegamos al momento actual, en donde de nuevo los poderes públicos —Poder Ejecutivo y Poder Legislativo— están en la vieja corriente, y vemos al Poder Ejecutivo no controlando efectivamente ni los juegos ilegítimos, tolerando expresa o tácitamente, que se juegue al margen de la ley. Así, un día puede señalarse que en Montevideo hay empresas de ruleta, que van a domicilio; otro día, puede apuntarse, por ejemplo, que en la temporada de verano último, en Punta del Este, el casino de San Rafael funcionaba desde las 6 o 7 de la tarde, hasta las 12 y 30 del día siguiente, es decir, timba abierta desde la tardecita hasta pasado el mediodía siguiente, sin que esto que lo sabían todos lo viera la policía, ni lo viera el Poder Ejecutivo, ciego en su tolerancia ante estos casos.

Claro, señor Presidente, que, en definitiva, el gran responsable de la difusión del juego en la República es el legislador, porque aquí la ruleta, las carreras, las quinielas, todo, está autorizado por leyes a un extremo tal, que alguna vez he dicho que el legislador no deja descansar al jugador. Tenemos quiniela tres veces por semana; tenemos carreras tres veces por semana; ruleta todas las noches: la verdad, es que el pobre jugador no tiene alivio, no tiene domingo para descansar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y hasta hay carreras nocturnas, esto es interesante para señalarlo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Efectivamente.

Si algún día no ha habido juego, y el jugador ha podido descansar, ha sido en mérito a situaciones paradójicas y curiosas, que bien vale la pena señalar.

Aquí, hace unos meses se clausuraron los casinos, y pudieron descansar los jugadores, no porque los poderes públicos tuvieran la preocupación de que se jugara menos, dado que, precisamente, tenían el propósito de que se jugara más.

Un día del año pasado se clausuraron los casinos porque hubo huelga de empleados de los mismos. Los más interesados en el funcionamiento de los casinos —los funcionarios— resolvieron clausurarlos y durante tres o cuatro días los jugadores pudieron descansar. Es aquel famoso episodio de la huelga de casinos, del año pasado, repito, provocada por el hecho de que los Poderes Públicos habían resuelto, gravar la conversión de las fichas.

En la historia del Parlamento, los esfuerzos por gravar la ruleta siempre se habían estrellado contra determinadas resistencias, razones o influencias, o, mezcla de las dos cosas, a la vez, con frecuencia. Pero, un día del año pasado ambas ramas del Poder Legislativo se pusieron de acuerdo y por unanimidad de las mismas —creo que hubo uno o dos votos en contra en la Cámara de Representantes— se resolvió gravar la conversión de las fichas con el propósito de obtener fondos para poner término a un conflicto de la industria frigorífica, que tenía paralizada a esta actividad, con el consiguiente desempleo de los obreros, la falta de carne en Montevideo, y el auge del mercado negro. Los legisladores arribaron a la solución

de gravar la conversión de ficha. Como consecuencia de esta solución, fué que los funcionarios de la Ruleta se levantaron en huelga señalando entre otras cosas que esa medida iba a traer el auge del mercado negro de las fichas, funcionando en el ámbito mismo de los casinos. Eran los empleados que tenían el deber de controlar que no hubiera mercado negro los que anunciaban a los poderes públicos que se iba a difundir el mercado negro y éstos, conmovidos por tales razones y por otras, se pusieron en acción. Primero los funcionarios lograron convencer al Concejo Departamental de Montevideo y el Concejo, a su vez, logró convencer al Consejo Nacional de Gobierno y éste, resolvió poner en movimiento ese pesado y pocas veces utilizado mecanismo del veto. La ley fué vetada en momentos en que el Poder Legislativo estaba en receso constitucional. La Asamblea General logró hacer número para interrumpir el receso y tratar el problema, y el veto fué aceptado y, en consecuencia, se admitió la observación del Poder Ejecutivo. Terminó la huelga en los casinos. Se reabrieron éstos y los jugadores no pudieron seguir descansando: pudieron volver a jugar.

La reapertura de los casinos trajo, como consecuencia, que continuara la huelga frigorífica durante 15 días más, aproximadamente, y en Montevideo, siguió sin carne la población y continuó el auge del mercado negro. Fué, en realidad, el veto opuesto por el Poder Ejecutivo, un acto en defensa del juego y del mercado negro de Montevideo, y, en perjuicio de los obreros de los frigoríficos y de la población de Montevideo, que no tenía carne para el consumo. En definitiva, además fué un acto en perjuicio de la economía de la República ya que trajo como consecuencia la paralización de los frigoríficos, que resultaron gravemente afectados.

Lo cierto es que es ésta la única incidencia que se puede señalar en los últimos tiempos en que, por un hecho curiosamente paradojal, por la actitud de los propios empleados de la ruleta, se clausuraron los casinos por tres o cuatro días en Montevideo.

Y algo similar a lo ocurrido con la ruleta sucedió, hace muy poco, con las quinielas.

Un día vimos recorrer las calles de Montevideo, a-parlantes que exhortaban a no jugar a la quiniela. En este caso, se señalaba el hecho curioso de que los interesados de que se jugara mucho a la quiniela recorrían las calles de la ciudad, exhortando, repito, a que no se jugara a la misma. Eran los propios corredores de quiniela, interesados en que se jugara más, los que adoptaban tal actitud, pidiendo que no se jugara.

Son dos episodios, los señalados, bien curiosos, que nos demuestran que si se clausuró la timba y se exhortó a no jugar, lo fué, justamente por quienes tenían interés en que se jugara más. Fué una clausura que se produjo no por cuenta de los Poderes Públicos, por cierto.

Los Poderes Públicos, en nuestro país, tienen interés en que se juegue, y hacen propaganda para ello. Vemos que, continuamente, se hace propaganda en favor del juego en los cines, en la prensa, etc., estimulando las loterías, las carreras, la quiniela. Y un ejemplo real, lo tenemos en lo que se relaciona con el problema, o proyecto que estamos tratando, ya que, con respecto al mismo se hace profusa propaganda en la prensa, buscando que se deje jugar más en los balnearios del Este. Falta que se haga propaganda en favor del juego en las escuelas y en los liceos, porque la verdad es que ya se está haciendo propaganda en el propio Parlamento.

Y en este aspecto los poderes públicos hasta gastan ilegalmente dinero en la propaganda en favor del juego.

A propósito de estas observaciones no atendidas del Tribunal de Cuentas, a que hacía referencia el señor senador Ferrer Serra, estos días hemos tenido en nuestras manos una muy curiosa.

El Tribunal de Cuentas observó un gasto autorizado por el Poder Ejecutivo por $ 50.000.00 correspondiente al mes de marzo último, gasto para la Administración de Lotería. El Tribunal de Cuentas lo observó por ilegal y el Poder Ejecutivo ratificó la autorización en mérito a este considerando: "Considerando que al suprimirse en el Presupuesto General de Gastos vigente, el rubro 8.03.13, del ítem 25.03.03, no se tuvo en cuenta que con cargo a ese rubro se imputaban los gastos de propaganda para los sorteos de la Lotería Nacional".

El legislador suprimió el rubro. No se podía gastar con cargo a ese rubro, pero el Poder Ejecutivo dice que como al suprimir el rubro no tuvo en cuenta el legislador que de ahí se sacaba la plata para hacer propaganda de la lotería, resuelve gastar. El legislador suprime el rubro y el Poder Ejecutivo, en virtud de que se suprimió el rubro, gasta con cargo al artículo 29 la misma cantidad. Pero es para hacer propaganda por el juego.

Creo que cada vez que la ley se le cruza en el camino al juego, la ley es desconocida, y no se respeta. Esta es una constatación que puede hacerse con características de verdad casi absoluta.

Se resolvió gastar ilegalmente, $ 50.000.00 por el mes de marzo, y parece que fuera un gasto mensual, a razón de $ 50.000.00 por mes.

Yo sostengo que este hecho, o sea el Poder Ejecutivo resolviendo gastar $ 50.000.00 en razón de que el Poder Legislativo no tuvo en cuenta al suprimir un rubro que éste se gastaba en tal cosa, equivale a la plena confesión de ilegalidad por parte del Poder Ejecutivo, lo que sería una configuración de causal de juicio político. Lo digo simplemente, por si algún día los legisladores creyeran que ha llegado la hora de hacer efectivas las responsabilidades en el manejo de los dineros públicos.

En alguna otra oportunidad yo expresé que en nuestro país se advierte claramente que cada vez que se difunde el juego, se argumenta que es para combatirlo, para encauzarlo, para controlarlo, y para limitarlo. En definitiva, para combatir esos abusos, se difunde el juego. Paradójicamente, se invoca la necesidad de combatir el juego cada vez que se difunde el juego. En este aspecto, hay muchas manifestaciones, sobre esta misma iniciativa que estamos considerando y que es una vieja aspiración de los organismos interesados. En los balnearios, más de una vez se ha hecho propaganda por lo mismo y han salido a la prensa haciendo propaganda, dando sus fundamentos.

El año pasado, las instituciones de Punta del Este pedían la sanción de esta misma ley y hubo luego costosos comunicados en los diarios de Montevideo. Por ejemplo, apareció, en todos los darios de Montevideo, el 5 de setiembre, un comunicado muy expresivo.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Ha sonado la hora 20. De acuerdo con lo resuelto, el Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. — Es la hora 20).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

33ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 11 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

Montevideo, 10 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá —cuarto intermedio— mañana miércoles 11 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de Casinos en diversos Balnearios del Este en determinado período. — Carpeta 1954. — Repartido 85.

2º — Continúa el debate planteado respecto de la exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carpeta 1930.

3º — Continúa la exposición del señor senador Fusco, sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la escuela Franklin D. Roosevelt. — Carpeta 1314.

4º — Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

5º — Designación de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyecto de ley por los que:

6º — Se aprueba un Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1628|950. — Repartido 105.

7º — Se modifican disposiciones legales vigentes relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar Central. — Carpeta 1078|956. — Repartido N.o 108|958.

8º — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán la bandera de Artigas conjuntamente con la creada por la Ley de 12 de julio de 1830. — Carpeta 949|956. — Repartido 183|957.

9º — Se autorizan $ 25.000.00 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del Bicentenario de la ciudad de Maldonado. — Carpeta N.o 1560|957. — Repartido 200|957.

10. — Se designa con el nombre de Vivero "Doctor Alejandro Gallinal" el que está emplazado en la localidad de Toledo. — Carpeta 1659|957. — Repartido N.o 112.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

11. — Refuérzase diversos rubros de gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1741|957. — Repartido 263|957.

12. — Concédese una retribución extraordinaria a un funcionario del Senado y a otro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta número 1674|957. — Repartido 109|958.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

13. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos:

A) Ejército. — Carpeta 1944, Repartido 95; Carpeta 1945, Repartido 96; Carpeta 1946, Repartido 97; Carpeta 1947, Repartido 98; Carpeta 1964, Repartido 99; Carpeta 1908, Repartido 124.
B) Fuerza Aérea. — Carpeta 1965. — Repartido N.o 100.
C) Marina. — Carpeta 1991. — Repartido 125.

14. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Guarda de 1.a Clase de la Receptoría de Cerro Largo. — (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1958). — Carpeta 1884. — Repartido 101.
B) Funcionarios de la Dirección General de Aduanas, (Subreceptoría de Aceguá). — (El plazo

constitucional vence el 15 de junio de 1958). — Carpeta 1885. — Repartido 102.

C) Químico Farmacéutico del Laboratorio Químico de la Dirección de Impuestos Internos. — (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1958). — Carpeta 1888. — Repartido 103.

Ch) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 18 de junio de 1958). — Carpeta 1896. — Repartido 104.

D) Encargado de la Sucursal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de Minas de Corrales (Departamento Rivera). — (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1958). — Carpeta 1903. — Repartido 106.

E) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1958). — Carpeta número 1906. — Repartido 107.

F) Oficial 4.o de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 8 de julio de 1958). — Carpeta 1917. — Repartido 121.

G) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 9 de julio de 1958. — Carpeta 1926. — Repartido 122.

1

A la hora 17 y 39 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fernández, Ferrer Serra, González Conzi, Goyen, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores, **Bayley, Brause y Fusco.**

Sin aviso, los señores senadores **Fabini y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 12.476, acompaña la rendición de cuentas de la Comisión Nacional de Turismo, correspondiente al mes de febrero del corriente año.

—Téngase presente y repártase.

3

Los señores senadores doctores Antonio Gustavo Fusco y Luis Alberto Brause solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

El señor senador doctor Jaime Bayley solicita, por los mismos motivos, licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado en la presente semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión se resolverá.

Hay número para sesionar.

Continúa la sesión.

En primer término, se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores senadores Fusco, Brause, y Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

4

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo formular ante el Senado una breve declaración, relacionada con hechos graves que son de notoriedad, ocurridos con motivo del paro general de ayer. Como en esta sesión no hay hora previa, solicito se me autorice a formular esa breve declaración antes de entrar a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso, en el sentido de que se le autorice a formular la exposición que indica.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

SEÑOR CARDOSO. — En el curso de una incidencia, señor Presidente, frecuente en los conflictos gremiales, un obrero fué muerto en la tarde de ayer.

No voy a examinar el conflicto en sí mismo, provocado —esta es una convicción unánime— por una empresa cuyos procedimientos han sido evidenciados ayer mismo en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, por el propio Presidente del organismo, demostrando que esa empresa es la única culpable de este estado de conmoción.

Quiero referirme, especialmente, al trágico hecho de ayer, y con referencia a él, señalar dos aspectos. El primero es el siguiente: según versiones autorizadas, el matador pertenece a una organización privada llamada, creo, Brigada de Vigilancia, constituída, fundamentalmente, por ex funcionarios policiales y ex integrantes del Ejército, una de cuyas finalidades sería, justamente, actuar al servicio de las patronales durante los conflictos obreros.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — De algunas patronales.

SEÑOR CARDOSO. — Naturalmente, cuando hablo de las patronales, me refiero a aquellas que utilizan esos servicios.

No puedo dar en este momento la total seguridad al Senado de que este hombre, el matador, es en efecto integrante de esa Brigada privada de Vigilancia. Pero, de todas maneras, quiero señalar, con este lamentable motivo, la gravedad de ese hecho: que exista en el país una organización armada, particular, que tiene, entre otras, la finalidad que he señalado.

Considero que este hecho no puede tolerarse en modo alguno y, sin entrar a los aspectos legales del asunto, señalo que sucesos como el de ayer podrían repetirse si la actuación de esa organización se sigue tolerando, y llamo, desde esta banca, seriamente la atención sobre el punto, del Ministro del Interior.

Pero, señor Presidente, desgraciadamente hay otro factor que resulta estimulante de la repetición de hechos trágicos como el de ayer, y éste es el segundo aspecto a que me refería. Es un hecho que no sé si tiene precedentes en la historia de la justicia uruguaya. El matador estaba en libertad a las pocas horas de ocurrido el homicidio. Aunque parezca increíble, es exacto. En breves horas se tomaron declaraciones de testigos, ¿de qué testigos? El magistrado formó juicio y decretó la libertad del matador.

Considero que esta actitud del Juez traduce una posición de militancia de la justicia, en este caso, en un conflicto social.

Esta resolución ha producido verdadero estupor en la opinión pública. Por atenuantes que considerase existentes el Juez en el hecho, a pesar de los atenuantes que juzgase dignos de tomarse en consideración, no puede admitirse que el autor de una muerte, en el transcurso de un conflicto como el que tuvo expresión en el paro general de ayer, esté en libertad a las pocas horas, en la misma tarde en que cometió la muerte.

Yo pregunto si esto no equivale a un estímulo a reacciones homicidas, también, en casos similares, porque habrá gente que, ante casos análogos, considere que esta decisión judicial significa algo así como una carta blanca para reaccionar en la forma como reaccionó el homicida de ayer. ¿No pensó esto el Juez?

Señor Presidente: a pesar de tratarse de una decisión totalmente ajena a nuestra jurisdicción, he querido dejar sentada esta expresión de alarma y también esta expresión de protesta ante tal decisión judicial que tiene, repito, toda la apariencia de una actitud de militancia y de militancia pasional de la justicia en un conflicto social.

En cuanto a la primera parte, la que se refiere a la actuación de esa Brigada particular de Vigilancia, solicito que mis manifestaciones pasen a conocimiento del señor Ministro del Interior.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor senador Cardoso, en la primera parte de su exposición, ha hecho una denuncia en asunto que está en la jurisdicción de la justicia criminal, en el Juzgado de Instrucción respectivo, pido que sus palabras pasen también a la Suprema Corte de Justicia, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones presentadas.

Corresponde votar, en primer término, la moción del señor senador Cardoso, para que se remita la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en lo pertinente, al Ministerio del Interior.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Se va a votar, ahora, la moción del señor senador González Conzi, para que la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Cardoso se remita a la Suprema Corte de Justicia, a sus efectos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 9 en 19).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo interpretar el pensamiento de los señores senadores que no han votado esta moción. Entiendo que ello responde al concepto de que no pueden, por razones constitucionales, adoptar una actitud de esta índole; pero que, en modo alguno, ello puede interpretarse como discrepancia con las manifestaciones que yo formulé.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

He dado mi voto afirmativo a la moción formulada para que pase a la Suprema Corte de Justicia, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Cardoso, en el entendido de que, como siempre ocurre en estos casos, es una cuestión de mero trámite, para que la Suprema Corte de Justicia tome conocimiento, y luego resuelva.

Es ése, pues, el alcance que doy a mi voto, que supongo será el mismo que le habrán dado los demás señores senadores.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar que, el haber votado favorablemente la moción del señor senador González Conzi, en manera alguna significa que me solidarice con las palabras pronunciadas por el señor senador Cardoso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la moción del señor senador Cardoso, porque creo que ella es pertinente y significa el trámite de enviar las palabras pronunciadas por él al Poder Ejecutivo, fundamentalmente en lo que tienen que ver con la existencia de esa "Brigada Especial de Vigilancia", organismo particular armado que podría ofrecer a ciertas patronales en conflicto una garantía especial, hecho que, a mi juicio, está contra todas las disposiciones constitucionales o legales en vigencia.

Si se confirmara ese hecho, creo que habría, evidentemente, en esta "policía particular" —llamémosle así, entre comillas— un hecho sumamente irregular.

Ahora, he votado por la negativa la moción del señor senador González Conzi, porque la Suprema Corte de Justicia no puede tener actividades de ninguna naturaleza, durante el proceso penal. Ella llegará en el momento oportuno, si hay apelaciones del Fiscal, frente al acto de excarcelación, a conocimiento de las autoridades pertinentes. No tiene una facultad de poder obligar al Juez a tomar una medida en contra de la que ha tomado. Escapa de las facultades de la Suprema Corte de Justicia indicar a los señores Jueces cómo tienen que proceder dentro de las distintas etapas del sumario.

Sorprende la rapidez de la libertad; supongo que se ha configurado en el sumario un eximente delictual, es decir, que no existe delito. Es la explicación que me formuló, y la legítima defensa es un eximente de delito. Supongo que en el sumario se ha configurado eso, y, en virtud de esos, el Juez ha decretado la libertad; pero no creo que sea nuestra misión entrar a considerar ese problema en el Senado de la República.

Si se examina y se cree que el propio Fiscal del Crimen, que es quien tiene que tener intervención, no ha cumplido exactamente con todos los extremos, hay resortes para exigir responsabilidad de ese funcionario, completamente independiente a la acción de un cuerpo político como es el Senado.

En virtud de estas consideraciones, señor Presidente, he votado por la negativa la moción del señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me extraña que un espíritu tan fino como el del señor senador, sobre todo tan cultivado en materia de derecho, me atribuya un propósito que no surge de mi moción.

Lo cierto, señor Presidente, es que, en un asunto que está en manos de la Justicia, ha aparecido un testimonio, que puede ser útil a la investigación.

Al enviar, el Senado la versión taquigráfica a la Suprema Corte de Justicia, no lo hace para que ésta intervenga en el proceso, en el sumario, que se desenvuelve por vía estrictamente reglada por la ley, sino para que la Corte pueda pasar esta versión al Juez competente —no lo vamos a hacer nosotros— a fin de que éste tome las medidas del caso.

Era muy distinto mi propósito, pues, al que me atribuye el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aún colocándome en la posición en que se coloca el señor senador, no es correcto. Si hay un testimonio, se tiene que ofrecer directamente ante el Juzgado. Además, en este caso, no se trata de un testimonio. Testigo es el que afirma, el que declara sobre cosas que han caído directamente sobre la percepción de sus sentidos y, en este caso, no ha caído directamente nada sobre la percepción directa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Testigo es aquél que se forma juicio de un hecho, a través de su propia observación, o, también, de la de terceros, de la que puede dar su testimonio.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la orden del día. Continúa la primera discusión general del proyecto de ley, por el que se autoriza el funcionamiento de casinos en diversos balnearios del Este en determinado período.

Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: decía ayer, cuando llegó a su término la sesión ordinaria, que es frecuente comprobar como alguna de estas leyes que tienden a difundir el juego, se justifican o se intentan justificar, argumentando que lo que se busca es combatirlo o limitarlo. Se invoca la existencia del juego clandestino: hay que legalizarlo, encauzarlo, controlarlo y combatirlo y, a esos fines, se termina autorizando el juego.

Para combatir el juego se difunde el juego. En otras oportunidades se ha invocado tal argumentación como justificación de leyes que han extendido el juego en el país. Como expresión muy significativa de esa posición, iba a citar ayer, cuando terminó la sesión, este hecho; en procura de lograr lo mismo que se propone por el proyecto que está a nuestra consideración en procura de lograr el funcionamiento de Casinos en los Balnearios, en invierno, en varios años anteriores se ha hecho intensa propaganda. El año 1957, fué uno de esos años en que se hizo intensa propaganda por organismos interesados en el problema, y las instituciones de Punta del Este, en el año 1957, gastaron, en avisos en la prensa —avisos muy costosos— lo necesario para intensificar esa propaganda.

Yo decía que el 5 de setiembre de 1957 apareció en los diarios de Montevideo, uno de esos anuncios o reclamo en favor de la apertura, en invierno, de los Casinos en los Balnearios, en el cual, se decía, en grandes caracteres, lo siguiente, a la opinión pública: "No se trata de fomentar el vicio del juego, sino en cierto modo, de... redimir a quienes lo practican". Los que pedían la apertura de los Casinos aclaran frente a la opinión del país, que solicitaban que se abrieran los casinos, para redimir a los jugadores, como quien dice para salvarles el alma, para mejorarlos, para hacerlos más santos Ya no se entiende el significado de las palabras. Expresaban que para redimir a los jugadores hay que darle más oportunidad para que jueguen. Importa tanto como confundir lo blanco con lo negro, la virtud con el vicio. Algún filósofo enseñó que "los hombres se perdieron después que a los vicios se les dió el nombre de virtud".

En este caso señor Presidente, para redimir a los jugadores se les ofrece más juego. Es análogo a quien llame virtuoso al pecador y vicioso al virtuoso.

Con frecuencia, señor Presidente, se justifica, —y éste que estamos tratando es uno de los casos— la apertura de casinos o la difusión del juego, en virtud del destino a darse a los recursos que se lograrán por el Estado en la explotación del juego y así, señores senadores, lo que se obtiene en dinero por el juego, se destina a Salud Pública, a escuelas, a caminos, a fomentar el arte, etc., nobles finalidades que el Estado debe cumplir y que muchas veces es el argumento decisivo que se invoca para llevar adelante la iniciativa de que se deje jugar más. Sin embargo, los sostenedores de esta teoría no siempre se mantienen fieles a la misma, dado que el Estado que invoca estas razones para que funcionen los caminos, a veces mantiene en funcionamiento casinos, aún cuando dan pérdidas, tal como sucede con el Balneario de "La Paloma".

Es desalentador desde el punto de vista de los verdaderos intereses nacionales, públicos y sociales, contemplar cómo se vincula la difusión del juego a razones fiscales. El Estado es interesado en que se juegue más, porque obtiene más recursos, como es interesado en que se consuma más caña, porque obtiene, también, más recursos.

El Estado es interesado en que se difundan los vicios sociales y después, todo se arregla con aplicar a fines útiles,

lo que produce la difusión de estos vicios sociales.

En este mismo proyecto de ley que estamos considerando, no deja de ser una anomalía, una paradoja, o una situación chocante, que una parte del producido de los casinos abiertos en invierno, si es que hay producido líquido —y esto va, señores senadores muy subrayado para que mediten a esos efectos los que piensan que éstos van a dar ganancia—, una parte del producido de los casinos, digo, se destine a escuelas públicas, a reparaciones de escuelas, y a adquirir material de enseñanza. De manera que parte de lo que producirían los casinos serviría para poner vidrios en las ventanas de las escuelas que no los tengan, o para adquirir libros en los cuales los niños, con frecuencia, leerán alguna lección en la que se destaquen especialmente los males o llagas sociales que causa la difusión del juego. Entonces, el juego habrá dado recursos para que haya material en las escuelas, para que las puertas tengan cerraduras o para que no entre aire, viento o frío por las ventanas en las escuelas, allí donde de acuerdo a buenos programas de nuestra enseñanza y a los excelentes maestros que el país tiene, se enseñará que el juego es una actividad antisocial y un vicio pernicioso que debe combatirse. Los maestros de esas escuelas que tal clase de enseñanza hagan, tendrán que cuidarse muy bien de que los niños no lleguen a saber un día el origen del dinero que se empleó para ponerle vidrios en las ventanas o para comprar libros donde estudiar, porque el conocimiento de ese origen será más que suficiente para destruir o echar abajo todas las nobles enseñanzas que los maestros se preocuparon de inculcarles.

En este Senado he dicho, en otra oportunidad, que nuestro régimen de vida político, social, económico, cultural, que nuestro sistema de vida democrática, que la democracia, de la que tanto nos envanecemos y a la que tanto apreciamos, necesita, para su fortalecimiento, tener como base indispensable una sólida moral social individual. Si los hombres no son de conducta honorable y de procederes correctos, si la sociedad no tiene un sentido de moralidad colectiva claramente manifestado, la democracia carecerá de bases efectivas, se verá minada, caerá, se derrumbará y en su lugar habrá sido sustituída por algunos de esos regímenes que la historia universal execra.

Creo que no es con el fomento y la difusión del juego en la calle, entre los niños, como se va a formar el carácter moral y cívico de éstos, de los jóvenes y de los ciudadanos del mañana. La difusión de los vicios traerá la desmoralización del hombre, y ésta afectará, en lo vital, en lo esencial, al régimen democrático.

Formar ciudadanos —repito desde el Parlamento— requiere el ejemplo de gobernantes y políticos, sumados a la acción de los educadores, y educar es enseñar, desde las bancas de la escuela, que el primero de los deberes de los hombres es el de trabajar y comprender, desde las bancas del Parlamento, que extender un vicio es conspirar contra la marcha y el destino de la sociedad.

En materia de conducta humana, sucede lo mismo que con la moneda en circulación: la mala moneda desaloja a la buena moneda. En la conducta de los hombres, cuando se adquiere un vicio, se está en riesgo de perder las demás condiciones positivas, todas o algunas. El hombre honorable que un día cae en un vicio, empezará a perder, en términos generales, todas las condiciones, hábitos y tendencias que lo han caracterizado como hombre respetable.

Un vicio va desalojando a todas las virtudes, como en el mundo monetario. Es claro —ya lo he dicho en otra oportunidad y quiero repetirlo hoy— que sé que hay seres humanos capaces de superar estas cosas. Sé que hay hombres y mujeres con una tan recia personalidad moral, que son capaces de jugar, de disfrutar los placeres del juego que, como todo vicio, causa algún placer y, sin embargo, conserva la plenitud de sus virtudes morales. Son de esa clase de seres capaces de pasar junto al mal, sin contagiarse; de los que pueden arrimar la manos al fuego sin quemárselas, o sin chamuscárselas; los que pueden cruzar por el pantano sin enlodarse.

Este país, como todos los países, para construir su porvenir, tiene que defender sus valores humanos. El hombre es quien hará nuestra grandeza o nuestra decadencia.

La verdadera, y quizá la única riqueza de la República Oriental del Uruguay, son sus hombres, sus valores humanos, y el hombre debe ser educado para el trabajo, orientado hacia el trabajo y no hacia el ocio y el vicio. Quien no trabaja para crear, para producir, es un factor negativo en la marcha de la sociedad. El que espera vivir sin trabajar, con la ganancia del juego, se conduce, frente a la sociedad, de la misma manera que quien ha recibido una gran herencia, un día, y no hace otra cosa en su vida que gastarla en lujos, placeres, vanidades, vicios, en juegos; en definitiva, vivió para destruir perjudicando a la colectividad.

Nuestro pueblo, señor Presidente, tiene excelsas virtudes innatas: la inclinación hacia el bien, el instinto hacia la justicia, el amor, a veces heroico, por la libertad.

Cuidemos esos valores, afirmémoslos; eduquemos al pueblo para el trabajo. Algo puede hacer el gobernante, y el legislador, en nuestro caso, ayudando a la obra fundamental de los educadores; pero también podemos destruír o perjudicar la obra de éstos, y transformar aquellas virtudes innatas, en vicios o tendencia hacia el vicio o prácticas inconvenientes, matando lo mejor del ser humano.

Por eso, en esta materia, sigamos a los educadores y no a los que se mueven por intereses materiales: comerciantes, que a veces ni siquiera saben dónde están sus verdaderos intereses; especuladores en tierras y simples inversionistas de capitales, algunos. Y si se dice, quizá con razón, que no es cometido o función de Gobierno hacer a los hombres santos o virtuosos, por lo menos nadie afirmará que es función del Gobierno facilitar los medios o crear las circunstancias adecuadas o propicias conducentes a la corrupción de las gentes, estimulándolas al ocio, al vicio; o al juego como hábito, como costumbre, que por ahí se cae en el vicio.

He sostenido en otra oportunidad que la difusión de los vicios sociales y del juego en particular, es uno de los factores determinantes o causa de la delincuencia infanto-juvenil que tanto ha preocupado, en alguna hora, en nuestro país.

Esteban Nelson, autoridad en la materia, en su conocida obra "Delincuencia Juvenil", estudiando las causas externas, las causas de la delincuencia extrañas al hogar, señala entre otras, estas dos: el lujo y el juego. Leo un párrafo: "La adolescencia, habituada al lujo, pronto cae víctima de las seducciones del juego, tanto más cuanto los Estados mismos suelen especular sobre ésta tentación y fomentarla para convertirla en fuente de recursos como ocurre en los países que han legalizado la lotería, las carreras de caballos, etc., etc. No es éste el momento de tratar el peligro del juego ni de la falsía de sus promesas. Es bueno, sin embargo, hacer notar cómo el mismo carácter incierto del azar es un incentivo para empujar al joven a asegurar la ganancia en el juego, que se convierte más tarde en una fuente segura cuando se usa de la trampa para cazar incautos, renglón este último que ha puesto a innumerables jóvenes en el camino de mayores delitos. Ciertos países latinos padecen del azote del juego legalizado."

Señores senadores: "Del azote del juego legalizado", legalizado por disposiciones terminantes de la ley, como la lotería y las carreras de caballos, o por la venalidad policial, como es la llamada quiniela que absorbe los dineros de las clases trabajadoras hasta un grado increíble, pero que puede ser indirectamente apreciado por el monto de la fortuna que sus promotores logran reunir". Tal como pasa en nuestro país digo yo, en favor de media docena de personas.

"Lo que hace extremadamente difícil la erradicación de estos males, es el hecho de que el juego proporciona al Estado pingües recursos para el sostenimiento de obras filantrópicas". Y así es, efectivamente. Para obras filantrópicas van los recursos del juego; que tienen todos estos inconvenientes que acabamos de decir. Para hacer el bien, filantropía, el Estado primero hace el mal."

Sobre la quiniela, a que se refiere este autor, sin duda alguna el juego más generalizado y perjudicial, porque llega a todas partes, hasta el último rincón de los domicilios, invitando a jugar a los hombres de todas las culturas, de todas las condiciones sociales y de todas las edades, y hasta al niño, educándolo para el juego desde su más corta edad, sobre la quiniela, señor Presidente, los que conocemos algunas barriadas pobres de pueblos y ciudades del interior del país, bien podemos decir que sabemos que los días de jugada se come menos pan y se bebe menos leche. Los panaderos venden menos y los lecheros venden menos; pero es claro que, después, allí, el Estado, a veces, en algunos de esos barrios pobres, en invierno, instala un comedor popular para dar de comer a los hambrientos. Les saca el pan y la leche primero y después les instala un comedor para los que tienen hambre.

Si se quisiera otro dato, para precisar más los efectos perniciosos de la quiniela, aquí mismo, en Montevideo, cualquier señor senador puede comprobar, preguntando en la farmacia de su barrio, que se produce un hecho: que el día de juego hasta las farmacias trabajan menos, que el día de quiniela, repito, hasta las farmacias venden menos.

He sostenido, sobre estos mismos temas, que no es procedente identificar turismo con juego. Con frecuencia se levanta la prestigiosa bandera de fomentar el turismo, como pretexto, aprovechado por los interesados, para difundir el juego.

Dije en el año 1956 que no puede identificarse turismo con juego, y que al alcance de los poderes públicos hay

muchos medios para fomentar el turismo sin necesidad de enviciar a la sociedad.

El turismo puede fomentarse cuidando las playas. Claro que me refiero al turismo en verano y no a este mentido turismo de invierno en los balnearios que se invoca para intentar hacer pasar este proyecto de ley.

El turismo puede fomentarse, repito, cuidando nuestras playas, manteniéndolas limpias, pero, también, manteniendo limpia la ciudad de Montevideo, que es el centro obligado de toda corriente turística del país, que llega al país o que se desarrolla dentro del país. Debe mantenerse limpia la ciudad de Montevideo, no ofreciendo al turismo el espectáculo de una ciudad abandonada o sucia, o con aspecto de abandonada por sucia.

En este sentido, señor Presidente, hace tres o cuatro días nos enteramos por la prensa, y oímos por la radio, de un episodio que parece un chiste, pero que es muy de esta realidad que vive Montevideo, ciudad de turismo y sucia. Se enteró a la opinión pública, hace tres o cuatro días, que una Comisión de Fomento señalaba el éxito resonante que había obtenido en este aspecto: apenas tres días después de constituída dicha Comisión de Fomento, había logrado que los equipos de limpieza del Municipio de Montevideo fueran a barrer las calles de Punta Gorda.

Se ha llegado al extremo de que, para lograr que se barran las calles, hay que constituir Comisiones de Fomento y que se señale esto como todo un éxito por la gestión cumplida por una Comisión de Fomento. Véase cómo andan los servicios municipales.

El turismo, señor Presidente, puede fomentarse preocupándose por la política vial, haciendo buenas carreteras y cuidándolas. El turismo puede fomentarse presentando bien servicio ferroviario, a través de los Ferrocarriles del Estado, para que funcionen en forma seria y eficaz. El turismo puede fomentarse extendiendo, cuidando la aviación y los servicios de intercomunicación aérea. El turismo puede y debe fomentarse, haciendo que en los centros de turismo se presten los servicios públicos más elementales, en forma adecuada, como lo son los de correos, teléfonos, telégrafos, etc.

En el caso de Atlántida, por ejemplo, en la que se quiere fomentar el turismo asegurando la timba en invierno, habría primero que resolverle el problema del agua corriente, que hace años está pendiente de solución adecuada y suficiente. En el balneario de La Paloma, en donde se intenta resolver el problema del turismo con ruleta, habría qune preocuparse de muchos servicios públicos, para que funcionen en forma eficiente. Podría, para señalar uno indicar que sería indispensable, ya no agua corriente como en Atlántida, sino proporcionarle servicio de luz eléctrica suficiente, para evitar la multiplicación alarmante e inadmisible de los apagones. Vale tanto esta afirmación, que en el balneario de La Paloma, apenas, este verano, se veía una nube en el cielo y la amenaza de que cayeran dos gotas de agua, o que hubiera un poco de viento, ya todo el mundo sabía que habría apagón cuya duración sería de cinco minutos o hasta de catorce horas. Y esto es una cosa que se ha sucedido a través de los años. La energía eléctrica se trae desde la ciudad de Rocha a La Paloma y la línea está en mal estado, se deteriora constantemente y los aisladores o ya no sirven o fueron siempre de pésima calidad. Y resolver esto —dar un aceptable servicio de energía eléctrica a La Paloma— no significaría un problema de mucho dinero para la UTE, sobre todo tratándose de un organismo al que le sobran recursos como para mandar a tantos jerarcas a viajar por el exterior. Los veraneantes de La Paloma, señor Presidente, hasta nos animábamos a pronosticar los apagones que se producirían.

Hay tal conocimiento de las deficiencias del servicio y no de ahora, sino acentuadas desde hace años, que alguien podría suponer que los empleados públicos más capaces del mundo son los empleados de la Usina Eléctrica de La Paloma. Este año, una noche, en una reunión de amigos en la que estaba uno de esos empleados, mirando el cielo, dijo: esta noche a las 23 y 20 minutos, habrá un apagón, que va a durar 15 minutos. Y lo dijo dos horas antes, porque conocía el estado de las líneas, las deficiencias de los aisladores y sabía lo que erán las nubes o amenazas de lluvia o de viento y sus efectos casi seguros.

Efectivamente, cuando llegaron las 23 y 15 minutos, se produjo el apagón, y si no duró 15 minutos, duró 13 o 14. Funcionario ideal el de ese servicio diría uno, que hasta puede pronosticar cuándo, por qué y durante cuánto tiempo se ha de producir una falla.

Dar agua a Atlántida y buen servicio de luz a La Paloma, es mucho más importante que fomentar la timba.

Para estumular el turismo, en el caso concreto del Departamento de Rocha, al que conozco bien en todas sus características, hay que comprender que en las bellezas ignoradas de las cierras del Departamento, que muy poca gente conoce, por ser casi inaccesibles, en el encanto rumoroso de sus palmares inmensos, en la atracción de sus variadas y privilegiadas lagunas, en la imponente y subyugante grandeza de sus mares encrespados, o en la suavidad aterciopelada de sus ondas, en las cordilleras de arena, tal como en el desconocido Cabo Polonio, y en la grandeza histórica de sus monumentos, hay motivos cien, mil veces más importantes para hacer una política turística y estimular al turismo, que en la atracción que puede significar la instalación de un tapete verde. En la atención prestada al deporte de la pesca, en el permanente cuidado y perfeccionamiento del grandioso parque de Santa Teresa, en hacer cumplir las leyes que mandan abrir al uso público el Parque Andresito, en todo eso, hay motivos mucho más importantes para fomentar el turismo, que con la instalación de una timbita en el Casino de La Paloma.

Se puede fomentar el turismo facilitando el ingreso al país de los turistas, eliminando obstáculos. En este sentido, la Comisión Nacional de Turismo, que preside nuestro distinguido compatriota, el escribano Gerona en el último año ha tomado una orientación acertada que parece responder a una política plausible.

Hay que construir, para fomentar el turismo, carreteras por lugares de atracción panorámica. Por ejemplo terminar la carretera Minas-Pan de Azúcar, para lo cual se votaron recursos en el último Plan de Obras Públicas; construir la carretera Aiguá-Rocha, para la que se votaron, también, recursos en el último Plan, a fin de que puedan apreciarse así, panoramas insospechados por su belleza.

Se estimula el turismo, patrocionando espectáculos artísticos, deportivos, etc., pero atraer turistas con la sola carnada del juego, debe ser, señor Presidente, hasta un mal negocio para el país, aunque se diga que no porque no se contabilizan todos los factores en pugna.

¿Qué gana el Uruguay en el balance definitivo, con atraer unos cuantos turistas, si al mismo tiempo orienta hacia el juego a sus nacionales, y los aparta del trabajo? Yo creo que pierde. No se compensa con dinero ajeno la pérdida de riqueza que soporta un país cuando algunos de sus habitantes dejan de trabajar, de producir, pensando que pueden vivir de la ganancia del juego, dando el ejemplo a otros y a sus propios hijos, para que piensen de la misma manera, y se aparten del trabajo. Esa sí es una verdadera pérdida para el país.

Por lo demás, al margen y por encima de esto, el verdadero progreso de un país no es sólo material. Es progreso material, intelectual y moral al mismo tiempo, y sin el progreso moral, el material será sólo aparente, y en definitiva será destrucción.

Señor Presidente: una de las realidades más graves que vive nuestra República, quieran verlo o no los gobernantes, es la difusión del juego. Ningún gobernante cumrá eficientemente con su cometido de tal, si no opera sobre realidades. Ya lo he dicho en otra oportunidad, en el año 1956, hablando sobre este mismo tema: "El gobernante que contempla la realidad —y para gobernar hay que operar sobre realidades— es aquel que enfrenta al juego, mal del país, para corregirlo". Gobernar es apreciar las realidades, es combatir los vicios sociales; gobernar es intensificar la educación y no la difusión de los vicios. Gobernar es combatir la desocupación, dando trabajo y no dando juego.

Después de todas estas consideraciones generales, que en definitiva son el encasamiento en un número de párrafos reducidos, de lo que he dicho durante muchas horas de hablar, durante años en el Senado, después de eso, voy a tomar en consideración algunos de los párrafos del informe de la Comisión, que se ha expedido sobre el tema, aconsejando que se preste aprobación a este proyecto de ley.

Voy a repasarlos, por si algunos de los argumentos que allí se hacen no ha quedado refutado en la exposición que he realizado.

La Comisión, en su informe, empieza por señalar que esta aspiración de autorizar el funcionamiento a los casinos en invierno, en los balnearios, es una vieja aspiración, es verdad. Que tiende a incrementar la actividad local, que tiende a ampliar el trabajo útil en la zona, que beneficiará al comercio e intensificará al turismo.

Es, efectivamente, exacto, señor Presidente, que esta es una vieja aspiración. Desde hace muchos años se viene pidiendo por algunos que en nuestros balnearios se deje jugar en invierno, y hasta ahora esa iniciativa no ha prosperado.

Pareció que tenía algún ambiente en el año 1952. En ese año este Senado designó una Comisión Investigadora en el funcionamiento de los casinos, Comisión designada fundamentalmente por iniciativa y por preocupación del actual señor senador Cusano, y del que entonces era compañero de Cuerpo, hoy lamentablemente desaparecido, el señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Aquella Comisión llegó a muy importantes constataciones, pero refiriéndome, por ahora, a este aspecto del problema, en el año 1952, se pedía por algunas instituciones de estos balnearios, y se había propuesto por el Poder Ejecutivo, que se autorizara el funcionamiento de los casi-

nos en invierno. Entonces, no prosperó la iniciativa que parece va a prosperar ahora en 1958. ¿Qué es lo que ha cambiado desde entonces a hoy? Yo no noto una circunstancia más que la de que este año 1958, parece un año más propicio por ser año de elecciones.

En 1952 se estudió este problema. La Comisión Investigadora a que hago referencia, estructuró un proyecto de ley que yo no acompañé, pero en este aspecto sí. Esa Comisión la integraban los señores senadores Cusano, Haedo, Batlle Pacheco, Chiarino y el que habla. Me parece, —no stoy seguro— que el señor Batlle Pacheco, admitía o era partidario que pudieran funcionar en invierno los casinos, pero sé que los otros cuatro integrantes de la Comisión, los señores senadores Cusano, Haedo, Chiarino y yo, éramos contrarios, y que el Senado compartió nuestra tesis y no autorizó el funcionamiento de esos casinos en invierno.

Ahora, en 1958, si sale una solución, no sé qué nueva circunstancia hay, a no ser la que señalaba de que es año de elecciones, y cuenta entonces la posibilidad de designar más de 500 empleados que pueden ser algunos de ellos, factores importantes a fines electorales, aunque frente a este propósito, a mi juicio, se levanta, —y desearía que los señores senadores meditaran al respecto— lo establecido por el artículo 230 de la Constitución.

El informe de la Comisión que vengo comentando, después dice que no cree oportuno pronunciarse en este caso, sobre si el juego constituye o no un vicio social. Yo soy de los que creen, que cada vez que se habla de difundir el juego, éste es el problema previo y fundamental sobre el cual es indispensable pronunciarse.

El informe de la Comisión señala, además, que con el funcionamiento de estos casinos se contemplarán determinadas exigencias de interés público; que habrá recursos para dar trabajo en la zona, y, en consecuencia, se podrá combatir la desocupación. Que habrá recursos para construir obras públicas y gestar el progreso de la zona; que se intensificará la actividad comercial y se vigorizará y vitalizará la economía de la región.

Bien, señores senadores: ¡cuán maravillosos efectos tiene el funcionamiento de un casino! Da recursos para combatir el mal de la desocupación y resolver así un grave problema social, alejar el fantasma de la desocupación en la zona; intensificar la vida económica de la región, vitalizando su economía. Parecería mentira que hasta ahora los gobernantes de este país, o los estadistas de nuestro país, no hubieran descubierto esta maravillosa fórmula: para combatir la desocupación, abramos un casino; para estimular la economía empobrecida de una región, abramos un casino. ¿Pero es que todos estábamos ciegos hasta ahora, y no habíamos encontrado la fórmula milagrosa capaz de resolver nuestros problemas? Casi estamos tentados, frente a este descubrimiento que se ha hecho, de recordar la exclamación de Arquímedes y decir "Eureka": al fin hemos encontrado la fórmula salvadora. Si la economía de la República está enferma y necesita inyecciones, pues abramos casinos. Si hay un grave problema de desocupación, pues abramos casinos y todo está arreglado, pero hagámoslo con criterio general y nacional. Si una región de la República va a ver resueltos sus problemas sociales y económicos, porque allí se juegue un poco más, ¿por qué hemos de tener el egoísmo de resolver ese problema sólo en esa zona? Generalicemos el criterio y con multiplicar los casinos de la República, están resueltos los graves problemas que afectan al país!

(Apoyados).

De ahora en adelante no se precisa más estadistas que aquellos que tengan por cometido y finalidad el de difundir el juego en el país. Los problemas sociales resueltos y la economía de la República salvada. Al fin hemos encontrado una solución milagrosa que nos dará tranquilidad y permitirá que la República marche hacia el progreso sin problemas sociales y con una economía vitalizada. ¡Eureka, señores senadores!

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Sobre todo, señor senador, porque la proliferación de los centros de juego, fundamentalmente de la ruleta en muchos países del mundo no significa prosperidad sino miseria. En algunos de los países más ricos que yo he visitado, las ruletas se encuentran fuera de los grandes centros urbanos nacionales. Estados Unidos, destierra de todas sus grandes ciudades la ruleta, y sólo la admite en aquellos centros de turismo donde quienes juegan, o son quienes han superado un standard de vida y una situación económica que los sitúa en situación de privilegio en la sociedad, o son los extranjeros, como ocurre en Miami y en Las Vegas; en todos estos sitios que son neta y puramente centros de juego. Pero en las grandes ciudades dedicadas a la industria y al trabajo, jamás existen en los Estados Unidos ruletas. Mismo en Europa, no se encuentran ruletas, en ninguna gran ciudad, sino en temporadas determinadas, dentro de los centros de turismo.

¿Por qué he dicho entonces, síntomas de miseria y no de prosperidad? Porque exceptuando esa gran clase dorada de los privilegiados que pueden jugar en toda época, quienes principalmente juegan, fuera de la temporada veraniega en los centros urbanos son aquellas personas de la clase media, o aún los más modestos trabajadores, que no pudiendo, dentro de sus escasos recursos, cubrir sus necesidades, intentan defenderse por medio del azar, con los resultados desastrosos que se conocen.

Así, en algunos lugares de América, que no deseo nombrar, pero países que no son realmente prósperos, existen, dentro de sus ciudades, grandes centros de juego, pero quiénes prueban fortuna, allí, en las temporadas invernales, fuera de las épocas de turismo, no son por cierto, turistas del extranjero, sino los propios nativos desesperados enviciados y empobrecidos, que buscan por el azar, cubrir un standard de vida que les es absolutamente deficiente.

Dentro de nuestro país ocurre eso cada vez en proporción mayor. El juego en Montevideo, fuera de la época de verano, y aún en verano, no atrae a ningún turista extranjero y el que lo dude que vaya al Parque Hotel y aún en Carrasco durante la temporada. El espectáculo en el Parque Hotel es verdaderamente denigrante. Hay 400 ó 500 enviciados no más, de todas las clases sociales, ellos forman la clientela habitual, allí se generan la mayoría de los desfalcos y especulados que colman luego las crónicas del delito; de la atracción de ese gran centro de vicio, pernicioso de todo punto de vista, indefendible desde todo punto de vista moral, que existe en Montevideo, en el corazó nde Montevideo, como un símbolo de la decadencia y bancarrota de ciertos principios esenciales.

La proliferación de los centros de juego no significa síntoma de prosperidad, por el contrario, significa que han sido agotados los medios lícitos para obtener, dentro de ciertas clases sociales, los ingresos imprescindibles y, entonces, se busca desesperadamente, por la vía del azar, lo que no se obtiene por la vía del trabajo limpio y honesto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Son muy interesantes las manifestaciones del señor senador Cusano y espero que los señores senadores las valorarán, si es que no habían pensado en ellas.

La Comisión Informante se refiere, después, a la situación de los comercios en estas zonas donde van a funcionar los casinos en invierno y, un poco a título de equidad, señala que estos comercios merecen ser beneficiados con el resultado del funcionamiento de los casinos en invierno, en mérito a que soportan grandes gravámenes, gravámenes que en estos últimos cuatro años han aumentado en cifras que oscilan entre el 40 o|o en salarios y el 100 o|o en el caso de algunas patentes.

El hecho es verdad; los comercios en estos balnearios han soportado todos esos gravámenes, pero también es verdad que los mismos gravámenes los soportan los comercios de toda la República. Si a título de compensación a éstos, se les va a abrir casinos, en sus zonas, habría que pensar en no ser injustos con los demás comerciantes de otras zonas y abrir casinos en otros lugares para que los comerciantes pudieran compensarse de los excesivos gravámenes que les ha impuesto el Estado.

La Comisión establece después que: "... el total de gastos a enjugarse con el beneficio líquido del funcionamiento de los casinos, absorberá, aproximadamente, las 2|3 partes de los mismos".

Esto es un error de la Comisión; no puede decirse que los gastos de los casinos se cubran con las dos terceras partes del beneficio líquido. La Comisión habrá querido decir que los gastos requieren o exigen las dos terceras partes de los beneficios brutos, que es lo que sucede, más o menos según los cálculos que he podido hacer y las referencias que tengo, en el funcionamiento actual de los casinos. Lo que pasa es que, del producido bruto de los casinos, aproximadamente una tercera parte queda de beneficio líquido, y las dos terceras partes se van en gastos y sueldos.

La Comisión después señala —y es el aspecto quizás, desde el punto de vista del dinero que se piensa obtener, más importante—...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una breve interrupción?

He escuchado toda la exposición del señor senador Barrios Amorín, algunas de sus partes las comparto y con otras discrepo, pero como pienso ocuparme del tema en su oportunidad, he querido que exponga con tranquilidad su pensamiento, para a mi vez, cuando me ocupe del tema, dar mi punto de vista y el criterio que tuvo la Comisión para aconsejar la aprobación de este proyecto.

Con respecto al punto concreto a que aludía el señor senador, efectivamente, lo que se quiso decir, y no está ex-

presado en el informe, es lo que manifiesta el señor senador: son las dos terceras partes del producido bruto de los casinos

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que no constituye un detalle sino un aspecto fundamental, señor Presidente, porque, por ejemplo, en los casinos de los balnearios, en la temporada de 1956-1957, hubo un beneficio líquido de pesos 600.000.00 y el beneficio bruto creo que habrá andado en la cifra de $ 1:800.000.00. Conviene que el país sepa que casinos que ganan $ 1:800.000.00, en definitiva, $ 1:200.000.00 se van en sueldos y algún gastito y sólo quedan $ 600.000.00 para hacer todos estos milagros que se atribuyen a la distribución del dinero por el funcionamiento de los casinos.

Esa es la realidad de nuestros casinos oficiales, hasta ahora. Conviene que las cosas se pongan en sus verdaderos términos, para que nadie se deje deslumbrar por fabulosas ganancias que se van a obtener para emplear en obras públicas, como voy a demostrar de inmediato, porque ese argumento o capítulo esencial del informe de la Comisión que estamos estudiando, es fácilmente rebatible.

La Comisión dice en su informe, que el rubro más importante a distribuírse, del producido de los casinos, lo constituye el que se destina a obras de conservación y ensanche de distintas rutas. El 60 o|o, según el proyecto de ley que está a nuestra consideración, de las utilidades a obtenersé, se destina a la conservación y ensanche de distintas rutas del Este.

Sobre esto conviene detenerse un instante, señor Presidente. Para conservar nuestras carreteras, se dice aquí que se destina el 60 o|o del producido de los casinos cuyo funcionamiento se va a autorizar por esta ley.

Yo digo, primero, que para conservar nuestras carreteras, no se precisa votar ninguna nueva ley de funcionamiento de casinos...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...ni de nada, porque ya están votadas las leyes que prevén lo necesario para conservar nuestras carreteras, y en virtud de ellas se destinan 20 millones de pesos por año para la conservación de nuestras carreteras. Si estos casinos van a dar cuatro vintenes o dieciocho pesos a esos fines, bien podemos considerarlos despreciables frente a la otra realidad que acabo de enunciar.

Hay $ 20:000.000.00, señor Presidente, por año, destinados legalmente para conservar nuestros carreteras. Es lo que parece que no conocen o no saben esos congresos que con frecuencia se reunen en nombre del turismo y terminan pidiendo el funcionamiento de casinos. El congreso recientemente reunido en el Este, que ha hecho declaraciones y exigencias, parecería ignorar esto. Lo que debe saberse es lo siguiente: que quienes tengan la preocupación por conservar nuestras carreteras, no tienen por qué detenerse a pedir que se abran casinos, para esos fines. De lo que deben preocuparse es que el dinero destinado a conservar carreteras se emplee en conservar carreteras.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que no se logrará nada con conseguir algunos pesos más para esos mismos fines, si después esos pesos van a correr idéntico destino de parte del dinero actualmente afectado a conservar carreteras.

Lo que sucede es que el dinero destinado a conservar carreteras, en gran parte, en parte muy importante, se destina a otras cosas. Lo que hay que lograr es, pues, no una nueva ley sino que se cumplan las leyes vigentes. Eso es lo que hay que reclamar: que se cumplan las leyes vigentes y que no se emplee el dinero destinado a conservar carreteras en hacer burocracia o electoralismo.

En 1955, cuando consideramos la ley de convenios, se puso en evidencia en este Senado que se destinaban pesos 17:000.000.00 a conservar carreteras, pero que con parte de ese dinero se pagaban remuneraciones a tres mil personas.

SEÑOR FERRER SERRA. — A tres mil trescientas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tres mil y tantas personas. Estamos hablando de 1955, a pesar de que estaba previsto el mecanismo legal para que el número disminuyera.

A los 2 años, en el 57, cuando aprobamos el Plan de Obras Públicas, la realidad era esta: hay $ 20:000.000.00 para conservar carerteras, y aquel número de personas pagadas con el dinero destinado a conservar carreteras, en vez de disminuir, había aumentado a más de 3.500.

Mientras se administren así los fondos destinados a conservar carreteras, será parcialmente inútil que se dicten leyes o se voten recursos para ese fin.

Lo que tienen que saber los que están preocupados con este problema, y con justa razón, de conservación de carreteras, es que, lo que aquí falta, no es el dinero ni la ley para esos fines, sino que los administradores cumplan las leyes, y que la preocupación laudable, entonces, no es la de pedir nuevas leyes para abrir casinos, sino la de llamar la atención de la opinión pública, para que ésta haga efectivas las responsabilidades consiguientes, que en la democracia se ejercen a través del voto. Que el cuerpo electoral comprenda que en esta materia, como en otras, lo que el país necesita, son buenos administradores o buenos gobernantes; que si se quiere resolver bien el problema de la conservación de carreteras, cuando hay recursos y leyes, lo que hace falta es elegir bien el gobierno, porque mientras se elijan gobernantes que destinen los fondos que deben aplicarse a la conservación de carreteras, a tomar empleados públicos, entonces, el problema no estará resuelto.

Estos congresos que piden más casinos para conservar carreteras, lo que tendrían que pedir, es que el pueblo vote bien; que elija buenos gobernantes, capaces de aplicar a conservar carreteras el dinero que la ley quiere que se aplique a conservar carreteras.

(¡Muy bien!)

—Ahora, en cuanto al otro aspecto del problema vial, de que hace cuestión el informe, el ensanche de las carreteras, yo también quiero decir algo.

La ley proyectada habla de ensanche de las carreteras. Yo hablaría de transformación de carreteras. El término a emplearse no debe ser el que figura en el articulado de la ley, sino que debiera decir: transformación de carreteras. Transformación en cierta manera es ensanche, pero también es cambio de pavimento. Las carreteras necesitan ensancharse, perfeccionar su firme, etc.

Se dice que se obtendrán recursos con esta ley para transformar nuestras carreteras. Pero, ¿se tiene noción de lo que cuesta la transformación de nuestras carreteras, en relación con lo que puede producir esta ley, para que se haga en serio un argumento de esa naturaleza?

Señor Presidente: la temporada 1956-1957 —ya lo dije y hablo de ésta, y no de la del 57-58, porque no conozco la rendición de cuentas sobre el producido de los casinos— cuya rendición de cuentas hace 10 o 12 días acaba de publicarse, es decir, con un año de atraso, aprobada por el Poder Ejecutivo, nos dice que en los balnearios, esos casinos dieron $ 600.000.00 de utilidad.

Bien; señores senadores: en la temporada de verano, durante los 4 meses del verano, esos casinos produjeron pesos 600.000.00 de utilidad. ¿Cuánto van a producir en invierno? Si las cifras son, más o menos, $ 1:200.000.00 de gastos, en 4 meses de verano y $ 600.000.00 de utilidad, ¿qué va a pasar en invierno, o en los 8 meses que restan del año?

6

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 19)

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

34ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 11 de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(1.er VICEPRESIDENTE)

Y EL DOCTOR SALVADOR M. FERRER SERRA

(2º VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR AMILCAR VASCONCELLOS Y EL SUBSECRETARIO DE LA CARTERA, ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 10 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 11 a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las causas que motivaron el cierre del mercado controlado de cambios para las operaciones de importación y medidas concretas que ha adoptado y se propone adoptar el Poder Ejecutivo, para estimular las exportaciones y asegurar el normal abastecimiento del país. — Carpetas 1743 y 1920.

1

A la hora 19 y 5 minutos entran a Sala los señores senadores: Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fernández, Ferrer Serra, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raf-

Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Bayley, Brause y Fusco.**
Con aviso, los señores senadores: **Barbieri y Fabini.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
No hay asuntos entrados.
Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Tiene la palabra el señor senador Haedo.
SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: en el día de ayer, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, el señor consejero doctor Herrera, se ocupó de la situación del sumario instruído en la Dirección General de Aduanas, al extinto director doctor Guillermo Retamoso, cuya muerte ha producido, unánime sentimiento de pesar.
Con noble espíritu, el señor consejero Herrera recordó "que ese funcionario había muerto teniendo encima como una lápida la iniquidad de un sumario injustamente articulado. Solicitó que se votara el archivo de "ese documento público". Deseamos sumarnos, señor Presidente, al pedido de reparación que en el buen nombre del doctor Retamoso merece, exigiendo que se clausuren los procedimientos realizados infelizmente, sin que el Poder Ejecutivo estuviera a la altura de su responsabilidad al no conducirlos con la celeridad, la dedicación, y la imparcialidad, indispensables en asuntos de esta naturaleza.
SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.
SEÑOR HAEDO. — Fundamos nuestra exigencia en lo resuelto en las sesiones del 16 y del 17 de mayo de 1957 en las que el Senado, ocupándose de este asunto, con motivo de un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda, emitió, por 16 votos en 27, la siguiente declaración, terminante en cuánto al juicio sobre el doctor Retamoso y sobre la actitud del Gobierno.
"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, el Senado declara que de esas mismas explicaciones y a la luz del decreto que dispuso la suspensión del Director General de Aduanas, resulta la falta absoluta de fundamento legal que justifique el mantenimiento de aquella medida, por haberse extinguido su razón determinante, o sea la finalidad de garantía que movió a la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes a solicitar esa providencia, según expresamente lo manifestó dicha Comisión y por no existir tampoco ninguna otra disposición que de base legal a la suspensión actual.
Segundo: que, siendo en consecuencia tal situación abiertamente contraria a derecho, merece su reprobación."
Después de este pronunciamiento del Senado, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno —donde actuaba yo accidentalmente—, se planteó la necesidad de concluir a la brevedad posible con esa investigación que tan penosamente venía arrastrándose, colocando, al propio director suspendido, en situación lamentable, puesto que ni se le acusaba, ni se le permitía defenderse, impidiendo así, de tan extraña manera, esclarecer totalmente su actuación. En una palabra, parecía que deliberadamente no se encontraba la forma de dar término al sumario dispuesto por decreto. Lo único que pudo obtenerse fué la realización de un nuevo sumario, al invocar la mayoría del colegiado que debían investigarse supuestas irregularidades contenidas en un informe reservado de Inspectores de Hacienda. Se estableció el plazo de tres meses, para concluir este nuevo sumario. De lo que ocurrió se enteró el Senado hace pocos días, por boca del actual Ministro de Industrias. El expediente había sido extraviado y para encontrarlo después de una larga búsqueda en una de las cajas de hierro del ministerio, transcurrieron varias semanas.
Este proceso, con estos detalles amargos, pesaron como inmerecido castigo, sobre un hombre que disfrutó de consideración general y cuya desaparición, como he dicho, provocó, no sé si en parte por esta propia situación, grande y justificado sentimiento de pesar.
Consideramos señor Presidente, como el señor Consejero Herrera que es indispensable dar término, ir a la clausura de los procedimientos, de modo que no siga pesando sobre su nombre y el de sus familiares, el agravio insólito de acusaciones infundadas, de las cuales desventuradamente no puede defenderse el funcionario tan injustamente inculpado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — **Nunca se pudo defender, nunca le dieron la oportunidad para defenderse.**
SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, señor Presidente, es nuestro propósito en este caso, como nos consta ha sido el del señor consejero Herrera, obedeciendo a un sentimiento de justicia al elemental sentimiento de solidaridad, que nunca debe dejar de experimentarse, a pesar de los ardores y vehemencias que crea la más enconada de las luchas políticas, procurar, a la brevedad posible, que el Poder Ejecutivo dé término, en lo que respecta a ese compatriota, a las actuaciones correspondientes, que de modo tan duro pesaron sobre su espíritu hasta la hora del tránsito final.
Por estas consideraciones, señor Presidente, propongo que se envíe al Poder Ejecutivo la siguiente minuta de comunicación:

Visto: el fallecimiento del señor Director General de Aduana, doctor Guillermo Retamoso, Atento: primero a que el Poder Ejecutivo lo mantuvo durante mucho tiempo ilegalmente separado de su cargo, como lo declaró el Senado en sesiones de 16 y 17 de mayo de 1957, situación que este Cuerpo calificó como "abiertamente contraria a derecho", y mereció por ello "su reprobación"; segundo; a que, posteriormente, se dispuso un sumario, lo que determinó que prosiguiera aquel apartamiento del cargo, y tercero a que, ocurrida la muerte de dicho funcionario, sin que se haya adoptado decisión definitiva en esa indagación, no obstante el largo término transcurrido, corresponde clausurar de inmediato y sin otro trámite los procedimientos a su respecto, lo que ya debió haberse dispuesto por el Ministerio.
Propongo que el Senado resuelva comunicarlo así al Poder Ejecutivo.
Era lo que quería manifestar.
(¡Muy bien¡).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no propone la remisión de la versión taquigráfica, sino eso como resolución del Cuerpo.
SEÑOR HAEDO. — Así es.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?
En realidad, el señor senador preopinante propone una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. Yo siempre acompañé al señor senador Fusco —y ahí están las actas—, en su oposición a esta clase de comunicaciones al Poder Ejecutivo. Me limitaré a decir estas palabras para evitar que se reanude en este Senado, un debate que en muchas oportunidades se ha realizado.
Creo, señor Presidente, que podría ser otra la resolución del Senado: enviar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica. Eso sí lo votaría. El señor senador preopinante establece en la parte final de su moción que se dé término al procedimiento de orden administrativo iniciado contra el Director de Aduanas, señor Retamoso.
En realidad, señor Presidente, estos procedimientos administrativos nunca comenzaron. Si no comenzaron, ¿cómo les va a dar término el Poder Ejecutivo?
Es exacto lo que dice el señor senador de que el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Industrias y Trabajo, dictó un decreto mandando realizar una investigación de orden administrativo, y los fundamentos del mismo establecen una serie de cargos que se hicieron al doctor Retamoso, de los cuales éste nunca tuvo oportunidad de defenderse. En la parte dispositiva del decreto se fijaba el plazo de noventa días para que el sumario quedara terminado y se le diera vista al Director de Aduanas. Estoy relatando hechos. Pasaron los noventa días, pasaron meses, pasaron 10 meses, y el sumario no se inició. Pero el otro día, en el Senado, el señor Ministro, representante del Poder Ejecutivo, nos dijo que allá, en las apuradas, cuando pidió el sumario, estando gravemente enfermo el doctor Retamoso, se necesitaron dos semanas para encontrarlo, en un cajón del Ministerio.
Este es un nuevo hecho, relatado por el señor Ministro en Sala. Si es así, señor Presidente, yo pregunto si no se ha configurado una persecución contra aquel honrado funcionario que fué víctima, durante mucho tiempo, de la pasión política.
Que esta afirmación tiene fundamonto, señor Presidente, lo demostró el homenaje que le rindió el Senado al doctor Retamoso.
Ninguna preocupación pueden tener, pues, señor Presidente, los deudos, los familiares del doctor Retamoso, frente al homenaje que le rindió el Senado, que significó toda una absolución moral de su conducta de ciudadano y de funcionario.
¿Qué vale, entonces, señor Presidente, esa preocupación constante del Poder Ejecutivo de echar sombras sobre ese digno ciudadano? ¿Qué vale ese hecho, comparado con el otro que se configuró aquí, en un homenaje como no recuerdo otro igual, donde todos los sectores políticos, no sólo rindieron tributo a la calidad del ciudadano, sino que lo

absolvieron de toda culpa de las acusaciones injustas del Poder Ejecutivo?

Para terminar, señor Presidente, deseo que consten en actas dos hechos más.

Lo que he dicho hasta ahora, no involucra ninguna acusación contra el actual titular de la Cartera de Hacienda respecto del sumario administrativo, ya que, por excusación del titular, tenía el asunto el Ministro de Industrias y Trabajo. Pero recuerdo un hecho, sí, parlamentario.

En aquella interpelación que ha mencionado el señor senador preopinante, le pregunté al señor Ministro si se habían corregido las anomalías que habían servido para acusar al Director de Aduanas, y el señor Ministro me contestó: "¡Ah! Esas no se corregirán en muchos años". "Le tomo la palabra, entonces, señor Ministro —le dije— porque su respuesta prueba que las irregularidades de la Aduana no han dependido de su Director, sino de una serie de anomalías acumuladas en los años, a las cuales ha sido ajeno el Director de Aduanas, y a pesar de todo el empeño que ha puesto para corregirlas". Y en una Comisión del Senado, señor Presidente —esto es bueno que se divulgue— estando el Director Interino de Aduanas que, entre paréntesis, ha estado cobrando dos sueldos durante dos o tres años —el del Banco de Seguros...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es exacto, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No ha estado cobrando dos sueldos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, me rectifico.

Decía, señor Presidente, que en una Comisión parlamentaria a la que concurrió el Director Interino de Aduanas (que, después de dos o tres años, recién se ha dado cuenta de que no puede atender los dos cargos, situación extraordinaria, porque cualquiera de nosotros que tenga que atender dos ocupaciones debe darse cuenta enseguida de que no puede atender las dos; el Director Interino de Aduanas, decía, ha estado en ese cargo durante dos o tres años recién hace uno o dos meses salió en los diarios que había presentado su renuncia, porque no podía desempeñar a la vez, el que ocupa y el de gerente general del Banco de Seguro) ...en esa sesión de la Comisión del Senado decía...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

Yo quería subrayar la anomalía que representa el hecho de que un funcionario dependiente de un ente autónomo, pueda estar sometido a la jerarquía del Poder Ejecutivo. Hay una incompatibilidad sustancial: un funcionario dependiente del ente autónomo, precisamente por depender de un ente desconectado administrativamente del Poder Ejecutivo, no puede estar al servicio de éste, aunque la actividad sea otra, porque, por definición, la primera subordinación excluye la posibilidad de la segunda.

Al pasar, dejo este comentario.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

Le pregunté, entonces, al Director Interino de Aduanas, en plena sesión de una Comisión, en la que se tomó versión taquigráfica: "¿Usted conoce las acusaciones que se le han hecho al Director de Aduanas"? Y, ante mi asombro, me contestó el Director Interino, (que ya llevaba dos años en ese cargo), que las desconocía. Yo le expresé: "Pero, entonces, ¿cómo va a corregir las anomalías involucradas en esos cargos?" El hombre guardó silencio. Llevaba dos años en la Aduana y no sabía cuáles eran los cargos que se le habían hecho al Doctor Retamoso, y en qué consistían las irregularidades que después sirvieron para fundar el decreto que ha mencionado el señor senador Haedo.

Quería poner estos hechos en conocimientos del Senado. Quedarán en sus actas. Ellos, agregados a otros muchos, dan fundamento a las acusaciones que ha hecho el país al Poder Ejecutivo de perseguir al doctor Retamoso.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador González Conzi mociona para que se remita la versión taquigráfica?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones presentadas: una, del señor senador Haedo, que no sé si la mantiene...

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...para que se remita al Poder Ejecutivo como resolución del Senado, la comunicación a que dió lectura el señor senador, y otra del señor senador González Conzi para que se remita la versión taquigráfica de todo el debate al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, ¿en qué consiste la primera moción?

SEÑOR HAEDO. — Le voy a dar lectura nuevamente.

"Visto el fallecimiento del señor Director General de Aduanas, Doctor Guillermo Retamoso: Atento: 1.o A que el Poder Ejecutivo lo mantuvo, durante mucho tiempo, ilegalmente separado de su cargo, como lo declaró el Senado en sesiones de 16 y 17 de mayo de 1957, situación que este Cuerpo calificó como abiertamente contraria a derecho" y mereció por ello, "su reprobación"; 2.o) A que, posteriormente, se dispuso un sumario, lo que determinó que prosiguiera aquel apartamiento del cargo"; "3.o) A que ocurrida la muerte de dicho funcionario sin que se haya adoptado decisión definitiva en esa indagación, no obstante el largo término transcurrido, corresponde clausurar de inmediato y sin otro trámite, los procedimientos a su respecto, lo que ya debió haberse dispuesto por el Ministerio. Propongo que el Senado resuelva comunicarlo así al Poder Ejecutivo".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que esa moción no se debe votar por el Senado, porque por la misma, si se clausuran los procedimientos, en virtud del fallecimiento del Doctor Retamoso, ello no importa, a mi juicio, un levantamiento de las acusaciones que pesan sobre el señor Retamoso.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estaría dispuesto a sugerir al Poder Ejecutivo, por vía de la minuta de comunicación, que resolviera en definitiva el sumario; pero la causal de clausurar los procedimientos, pura y exclusivamente, por el hecho del fallecimiento del señor Retamoso, daría la impresión —no creo que sea éste el caso— de que se pudiera pensar que nada más que en virtud de eso se pide que se clausuren los procedimientos, cuando en realidad la inmensa mayoría tenemos concepto formado de que los cargos que se formularon contra el ex-Director de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, eran infundados.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

Creo que hay que cambiar el texto de esa moción. No se trata del sobreseimiento o clausura de procedimientos por el fallecimiento del acusado. No. Creo que es necesario exigir un pronunciamiento con una amplitud mayor: que el propio Poder Ejecutivo absuelva de todos los cargos a quien acusó y mantuvo alejado de su cargo.

Creo que este es el procedimiento lógico.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso me permito, señor Presidente, dejar planteada esta duda que me promueve la moción que se acaba de leer y que creo que no está ajustada al pensamiento de la mayoría de los que integramos el Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece adecuada la propuesta del señor senador Haedo, porque la situación que ocurre, cuando existen abiertos procedimientos que pueden comprometer la responsabilidad de un funcionario, es semejante a la que se produce en las actuaciones penales, las que, cuando sucede el fallecimiento del inculpado, deben detenerse automáticamente porque no se puede seguir causa contra una persona que no existe.

Esto que es verdad en el orden penal, no puede dejar de ser cierto en el orden administrativo. Los sumarios no pueden continuar si fallecen las personas respecto de las cuales están abiertos. No sé si, en el caso, el sumario tiene límites más extensos que los que pueden referirse a la responsabilidad del doctor Retamoso. Si ocurre el fallecimiento, las indagaciones no pueden continuar porque falta el interlocutor natural, el responsable al cual se dirigen los procedimientos, los que tienen, por definición, la garantía del control y la controversia posible frente al interesado a quien puede afectar la investigación. Admitir que un sumario puede seguirse ventilando cuando ha muerto el inculpado, sería una grave anomalía.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar, naturalmente, las manifestaciones que quiera, reparando su actitud anterior; podrá exigírselas, también, el Parlamento, con los elementos de convicción que tuviera. Ello no es contradictorio con lo que se propone en la minuta de comunicación que se ha leído. Lo que se desea, desde el punto de vista procesal administrativo, de manera rápida —y ya debió haberse hecho— es que se clausuren los procedimientos respecto al doctor Retamoso. Otra cosa, legalmente, no puede hacerse. Las declaraciones que contribuyan a reparar o a desagraviar la memoria del doctor Retamoso pueden tener fundamento y la minuta propuesta, repito, no es óbice que así ocurra.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no obstante el término transcurrido desde la muerte del doctor Retamoso, —repito— no se tiene conocimiento de que el sumario haya sido clausurado en lo que respecta a dicho funcionario, la minuta que propone el señor senador Haedo tiene una pertinencia perfecta.

En consecuencia, señor Presidente, creo que debe votarse la moción propuesta...

SEÑOR RAFFO FABREGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... sin perjuicio, repito, de las otras consecuencias que, en el orden de la reparación, pudieran corresponder.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sé perfectamente que, en una causa criminal, si fallece el imputado, la Oficina Actuaria pone tal hecho en conocimiento del Juez y que éste dicta un auto que es de cajón: "Teniendo conocimiento de que ha fallecido el imputado Fulano de Tal, procédase a la clausura de los procedimientos seguidos en esta causa", punto y aparte: "Hecho, archívese".

Pero, ¿es que este proceso que se siguió al doctor Retamoso, lo podemos encasillar en esa actividad? Tengo para mí que no, que escapa a lo que es concretamente esa actividad de la técnica, de la práctica del derecho real. No estamos en estas circunstancias. La propia interpelación del Senado, nos está demostrando que, a juicio del Cuerpo, en aquella oportunidad en que fue interpelado el señor Ministro de Hacienda, no pesaban los hechos administrativos para la separación del señor Director de Aduanas doctor Retamoso, sino que, a criterio de los 16 señores senadores que concurrieron con su voto a adoptar aquella moción, pesaban otras consideraciones de orden político.

Entonces, el hecho de que el Senado se mueva para decirle al Poder Ejecutivo que tiene que hacer lo que tiene que hacer de oficio, parece ilógico.

Creo que lo que el Senado procura, —y en este sentido debe moverse—, es buscar la reparación del daño moral que se le puede haber inferido —y que se infirió, sin duda alguna—, al doctor Retamoso. Y esa declaración, señor Presidente, no hace nada, porque significa la misma que se dicta en la causa del peor criminal. Supóngase una violación "ope legis" y que en el proceso muere el culpable. El auto que se dicta, frente a ese fallecimiento, clausura el sumario criminal, y esto frente a un delito repugnante. Y nosotros, señor Presidente, no podemos tener la misma sensibilidad y el mismo criterio para juzgar dos actitudes o dos hechos completamente diferentes.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Frente a un delito tan monstruoso, reitero, el Juez dicta ese auto que clausura los procedimientos.

Si ayer se levantó la losa, con esto se coloca la lápida en forma total y absoluta. El Senado pide que se clausuren los procedimientos en virtud del fallecimiento. Creo que no le hacemos ningún favor...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — He escuchado atentamente la exposición del señor senador, al igual que he escuchado, en la misma forma, sus palabras anteriores, y me voy a permitir hacerle esta rectificación. Mientras el Poder Ejecutivo no dicte un auto de clausura de los procedimientos sumariales, de acuerdo con las normas que rigen los sumarios en la Administración Pública, éstos constituyen procedimientos reservados, que no son accesibles a nadie, inclusó a los propios interesados, con derecho propio. Esa inhibición alcanzaría incluso a los propios familiares del doctor Retamoso, si mañana quisieran, por cualquier motivo, reivindicar alguna actitud o acusación que se le imputara al mismo.

Estimo acertado el argumento —aunque con ello no le doy mayor autoridad porque no soy versado en la materia Proceso Penal—, de que, fallecido el imputado, tienen que clausurarse los procedimientos.

La misma clausura de los procedimientos es el único camino administrativo para poner punto final a esa situación especial y para sacar del ámbito de la reserva lo que hasta este momento es una actuación sumarial reservada, no accesible ni a los propios imputados.

Esa clausura permitiría, además, que quienes se crean interesados, con intereses legítimos, directos o aún a los que simplemente a título de representantes públicos, puedan tener interés en conocer ese sumario para hacer los juzgamientos que correspondan.

Me he permitido estas reflexiones, frente a lo que estaba expresando el señor senador Ferrer Serra, para pedirle que medite sobre ésta no sería la manera de terminar, procesalmente, con el asunto y abrir una instancia nueva que permita juzgar lo actuado por la Administración en este caso, sobre la base de un acto administrativo concluído y definitivo.

El que se tiene que absolver de culpas, en esta oportunidad, es el Poder Ejecutivo, a quien en el seno del Parlamento, por la prensa y toda la opinión, se le ha acusado de actuar con pertinacia en la persecución de una persona digna y honrada y de un funcionario correcto, como lo fue el doctor Retamoso, al que mantuvo desinvestido arbitrariamente de sus funciones. Al clausurar los procedimientos, será sin duda la oportunidad que aprovechará el Poder Ejecutivo para efectuar los descargos de su actitud y se abrirá entonces la instancia para que los que se sientan afectados en sus intereses legítimos, puedan entrar a juzgar los actos del Poder Ejecutivo. Mientras tanto no ocurra esa clausura de los procedimientos, va a quedar reservado al ámbito de la discrecionalidad de la Administración, donde nadie podrá entrar hasta tanto el acto administrativo no se dé por terminado.

Por esó, pidiendo disculpas al señor senador Ferrer Serra si me he excedido en la interrupción, le ruego que medite sobre estos aspectos, que he querido traer a consideración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero esa minuta de comunicación que se votaría no sumaría absolutamente nada a su respecto.

¿Qué significa la minuta de comunicación? Que el Senado pide que se clausure el sumario que se instruye al doctor Retamoso ¿pura y exclusivamente en virtud de qué? De que ha fallecido. Nada más que eso.

Yo creo que si se quiere obtener eso, hay otra vía para hacerlo. Si se cree que el Poder Ejecutivo pretende no oponer el acto de clausura a los procedimientos, para no hacer público el sumario, y de esta manera no permitir que terceros lleguen a tener conocimiento del mismo, el único camino real y verdadero es el llamado a responsabilidad del señor Ministro, y no el camino de la minuta. Por la minuta, está pronunciándose sobre la necesidad de un acto, siendo que puede pedir cuentas al Poder Ejecutivo por la omisión de no haber dictado el acto de clausura. Son dos caminos diferentes.

(Ocupa la Presidencia el señor seandor Echegoyen).

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero preguntar al señor senador si no pesa en su espíritu ese considerando sobre el cual se asienta el pedido de minuta de comunicación, en el que se hace referencia al pronunciaminto del Senado en sesión de 17 de mayo de 1957. Eso ya es un pronunciamiento sobre la conducta funcional del Director titular de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le digo que eso no pesa en mi espíritu, señor senador.

En primer lugar, porque el sumario fue mandado instruir después del pronunciamiento del Senado. Se instruyó otro sumario a raíz del pronunciamiento del Senado, de manera que no tiene validez de ninguna clase el considerando en que se funda la minuta.

Además, señor Presidente, lo que interesa es lo que expresa la voluntad del Cuerpo. La parte expositiva puede tener fundamentos muy lógicos, pero sobre lo que nosotros nos tenemos que pronunciar, y lo que, fundamentalmente interesa al Poder Ejecutivo, es sobre la parte resolutiva. Y en la parte resolutiva, creo que la memoria del doctor Retamoso, ni sus familiares, ni sus amigos, podrán encontrar satisfacción de ninguna naturaleza por el simple hecho de que este Cuerpo se moviera para pedirle al Poder Ejecutivo la clausura de los procedimientos en virtud de que ha fallecido.

El día que se rindió homenaje al doctor Retamoso, oí a los senadores de todos los sectores pronunciarse en términos elogiosos, haciendo una defensa póstuma al doctor Guillermo Retamoso. Y esta de hoy, parece un poco una contradicción de aquella actitud.

Señor Presidente si se cree que se debe excitar el celo del Poder Ejecutivo para que dicte ese auto, que es de práctica, prefiero que se llame al Ministro que corresponda, para que dé los motivos de por qué no ha sido dictado. Es la única manera que tiene el Poder Legislativo de hacer valer su peso y su autoridad, ante un Poder Ejecutivo omiso en el cumplimiento elemental de sus deberes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

Estoy de acuerdo en esta última parte del razonamiento del señor senador Ferrer Serra, pero hay que distinguir dos aspectos.

Uno es la clausura de los procedimientos, dentro del ámbito del Derecho Administrativo puro, para que se termine el sumario, y por lo tanto, adquiera el carácter de acto administrativo terminado. Para eso sería la clausura. Y para lograr ese objeto no me parece mal que, después de tantas exhortaciones, se agregue una más, que es el alcance y sentido que le doy a la moción propuesta, exhortando al Poder Ejecutivo para que cumpla con lo que es su deber legal: fallecido el imputado, tienen que declararse terminados los procedimientos sumariales contra él incoados. Si el Poder Ejecutivo no lo hace, entonces sí estamos en condiciones de responsabilizarlo por no realizar el acto que estaba obligado a cumplir.

Por eso yo me inclinaba —y veo que el señor senador Ferrer Serra, en parte, ha tenido en cuenta las reflexiones que yo he formulado— a que votemos esta exhortación, para lla-

mar la atención del Poder Ejecutivo, a fin de despertar de una vez por todas la sensibilidad de esa mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, a fin de que se absuelva o culpe definitivamente ante la opinión pública al doctor Retamoso. Se convertiría acusación definitiva de persecución política contra la memoria de un muerto, si el Poder Ejecutivo se rehusara a cumplir ese acto definitivo. Luego de pasado un término prudencial, y de efectuada esta nueva exhortación, podremos exigírselo, porque hasta el momento, sólo ha pasado un breve lapso de producido el fallecimiento, que podría argüirse ese insuficiente como para dictar una resolución de tal alcance.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a ser muy breve, y evitaré el debate por una razón de técnica de trabajo, porque estando engolfados en el problema el Presidente y los dos Vices, se le plantearía al Senado la necesidad de hacer una votación para elegir otro Vicepresidente.

Yo digo lo siguiente: hay dos investigaciones y ninguna de las dos está clausurada. Los familiares, los amigos del doctor Retamoso, y todos los ciudadanos, tienen un interés legítimo en que esas investigaciones terminen, y que no las cubra el manto piadoso del olvido, por el hecho de que ha fallecido uno de los funcionarios que podría estar involucrado en la investigación.

Yo tengo la seguridad de que ni los familiares del doctor Retamoso, ni sus amigos, ni ningún ciudadano que, aunque no fuera amigo, sintiera el deseo de que impere la justicia, podrán conformarse con una clausura de procedimientos, que está encerrada un poco en un sentimiento de perdón.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si fuera mi padre el fallecido, pediría que se concretaran los cargos que se hicieron, o se desvirtuaran si no eran ciertos.

Los que desean justicia sobre la tierra, deben pensar que si se ha hecho un cargo injusto por motivos políticos, no es cuestión de que el que ha cometido el agravio se salve perdonando, porque en ese caso, el que se salva perdonando no es el imputado, sino el que perdona.

Yo me estoy moviendo en un plano objetivo, desvinculado de los nombres de las personas, situándome yo en la posición de ellos.

Hay dos investigaciones: una que ha quedado olvidada en la Cámara de Representantes, que es de donde salen los hechos fundamentales para la segunda investigación.

Esa investigación de la Cámara de Representantes tiene que terminar. Espero que los amigos del doctor Retamoso...

SEÑOR MATTOS. — Una no depende de la otra. La administrativa no depende de la otra, son piezas separadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la Cámara de Representantes habrá gente dispuesta a obtener que esa investigación tenga fin.

Vamos a aclarar bien lo que es investigación administrativa. Se distingue, fundamentalmente, del proceso judicial en que no hay auto de procesamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un hecho, fundamental, esencial.

En materia penal, hay un auto de procesamiento y, ya por ese solo hecho, el Juez abre opinión de que tiene semiplena prueba de la culpa del imputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El auto-cabeza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí no hay auto de procesamiento, no se procesa a nadie.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Déjeme terminar; he oído su exposición con todo respeto.

El procesamiento del punto de vista verbal aparece más tarde, por un sumario que tiende a involucrar responsabilidades de tales funcionarios. Formalmente, en la investigación administrativa, no hay procesamiento de nadie, ni hay auto de procesamiento. En materia penal, el problema es distinto, porque desde el momento en que se inicia el juicio, tiene que haber un auto basado en la semiplena prueba de la culpa.

Hay un pronunciamiento judicial de valor transitorio, que se clausura después de producido el fallecimiento del inculpado y que, de acuerdo con el Código Penal, implica la clausura de los procedimientos.

En este caso, además, no pueden salvarse, por la clausura de los procedimientos, los otros funcionarios que pueden ser los verdaderos responsables de algunas irregularidades cometidas en la Aduana. El sumario no era propiamente contra el doctor Retamoso; se hacían cargos a una serie de funcionarios, y, si ellos son responsables, la investigación administrativa a su respecto debe seguir.

SEÑOR MATTOS. — ¿La parlamentaria?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La administrativa.

Hay muchos cargos. Aún con las conclusiones de los Inspectores de Hacienda, habría cargos directos contra el doctor Retamoso, no de honestidad, cosa que no estuvo nunca en juego, lo dije en vida del doctor Retamoso, en pleno debate político, y lo afirmo ahora. Pero hay una serie de funcionarios perfectamente individualizados y, no es justo que estos señores, porque haya fallecido el doctor Retamoso —vamos al caso de que no tenga culpa el doctor Retamoso—, por fallecimiento de una persona que ha procedido con corrección, se salven todos los otros.

El asunto se muestra delicado y complejo. Por eso me inclinaría, consecuente con la doctrina que hemos sostenido nosotros y el doctor Fusco y a la que presta su adhesión el señor senador González Conzi, para no dar el precedente de la falta de legalidad de la minuta de comunicación, yo me inclinaría, digo, por enviar la versión taquigráfica de todo este debate al Poder Ejecutivo. Creo que el fin que se obtenga va a ser el mismo, porque el deseo del Senado de que se termine de una vez esta investigación, queda perfectamente expresado. Comprendo que el Poder Ejecutivo se va a mover con dificultades, porque la investigación en la Aduana tiene que seguir. No puede ser que los demás se amparen en un hecho desgraciado y doloroso para que no se investigue nada. Además, comprendo que los familiares y amigos del doctor Retamoso, como cualquier persona correcta y de bien que no lo conociera, quieran que la investigación siga. Se han hecho tales y cuales cargos y el procedimiento después se clausura porque falleció uno de los imputados. Pero que se aclaren los hechos, no con el deseo de investigar al funcionario fallecido, pero si hay otros funcionarios implicados que se aclare el problema.

Reconozco la fineza y sutilidad del problema, porque tampoco se pueden seguir procedimientos sumariales con personas fallecidas; y muchas veces, en los sumarios judiciales, aparecen esos casos de muchos procesados y uno fallecido, y hay que moverse con gran precaución para no lastimar a la persona fallecida.

Frente a esta situación compleja y delicada, creo que la remisión de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo sería lo más eficaz, partiendo de la base de que el Poder Ejecutivo tomará nota de este debate parlamentario, porque quienes estén convencidos de la corrección, no ya moral, sino de la corrección administrativa, de dirección, de contralor, a ellos no les va a ser muy agradable una solución que tiene algo de perdón y que no la quieren, que el propio señor senador mocionante probablemente no la quiere.

Además, entiendo que el sumario administrativo con respecto a otras irregularidades de la Aduana, debe continuar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo no voy a votar la moción del señor senador Haedo. Comparto los fundamentos de la misma. Como es notorio, la posición mía no difiere de la de los otros 16 senadores, que votamos en la interpelación, la resolución que se ha leído.

No voy a votar esa moción por dos razones a las que ya se ha hecho referencia en la deliberación producida sobre este asunto. La primera de ellas, es porque siempre he compartido la tesis de que el Poder Legislativo no tiene facultades para dirigirse, por la vía de la minuta de comunicación, al Poder Ejecutivo. Tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado después, he mantenido esta posición tantas veces como se ha presentado el problema.

La segunda razón, señor Presidente, que es la que me mueve, fundamentalmente, es que no puede conformarme a mí que se tienda un manto de olvido sobre todo esto tan grave y tan duro que ha pasado. Ni a mí ni a nadie, ni a los amigos del doctor Retamoso ni a sus familiares, ni a todo hombre con el corazón bien puesto que se sienta rebelar ante una clase de persecuciones llevadas en la forma en que se han llevado contra el doctor Retamoso, puede conformarnos esa solución. Soy partidario, señor Presidente, que se agoten los procedimientos hasta que el Poder Ejecutivo quede exhibido ante el país, como habiendo cometido un acto abusivo de poder por razones políticas, contra un ciudadano digno, contra un funcionario que hacía honor a la Administración Pública.

(Ocupa la presidencia el señor senador Ferrer Serra).

—Otra cosa sería la absolución por el Poder Ejecutivo. Otra cosa sería facilitarle una salida elegante al Poder Ejecutivo de este tembladeral en que se ha metido y en el que está hundiéndose cada vez más en la opinión de la gente de bien en la República.

Esas son las razones, señor Presidente, que me mueven a mí a no votar la moción del señor senador Haedo.

Comparto en su totalidad, los puntos de vista expuestos por el señor senador Ferrer Serra y creo que nosotros estamos o estaremos, a muy breve término, habilitados para llamar a responsabilidad al Poder Ejecutivo a fin de que rinda cuentas al Parlamento, como representante del país, de sus actitudes condenables, en este caso de persecución al doctor Retamoso.

Estas son, dichas en pocas palabras, las razones que me determinan a no dar mi voto favorable a la moción formulada por el señor senador Haedo, pero, repito, compartiendo la intención que la mueve, y los fundamentos de la misma. Voy a apoyar en cambio, el envío de la versión taquigráfica de esta sesión, al Poder Ejecutivo. La moción del señor senador Haedo, de votarse favorablemente, representaría que se facilitara al Poder Ejecutivo la salida de esta situación en que se ha metido. Sería un pronunciamiento mayoritario, si tuviera mayoría, del Senado en ese sentido. En cambio, el envío de la versión taquigráfica, sería escuchar como expresión del Senado, las distintas campanas que aquí han sonado, pero todas con un mismo tañer, en el sentido de condenación al Poder Ejecutivo por la persecución realizada, a lo largo de estos últimos tres años, al doctor Guillermo Retamoso.

Voy a votar, en consecuencia, señor Presidente, el pase de las palabras pronunciadas en este acto, —si se mantuviera la moción, si no la haría mía— al Poder Ejecutivo.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: solamente estando ausente de lo que ha ocurrido en los últimos tiempos con respecto a la situación del extinto doctor Retamoso o desconociendo las manifestaciones que formulamos en la hora de su deceso, podría alguien pensar que el espíritu de esta moción que he presentado pueda significar o equivaler a una demanda de perdón. Hacer tal cosa con esa finalidad no estaría en mi temperamento, ni en mi modalidad, ni sería una actitud caballeresca, ni condeciría con el concepto público que hemos expresado en la prensa, en el Parlamento y en cualquier sito en que ha sido necesario, con respecto a la persona de este compatriota, a su actuación administrativa e, inclusive, a las razones que movieron al Poder Ejecutivo para emprender contra él una persecución implacable.

Mi propósito es el de excitar —como lo hizo el señor Consejero Herrera, en el Consejo Nacional—, al Poder Ejecutivo para que adopte una actitud. En manos del Poder Ejecutivo está dar los fundamentos de la misma. A él le corresponde fundamentar los motivos de la resolución que adopte. Y entonces, consecuentes con las manifestaciones hechas por el señor senador Cutinella, la opinión pública y nosotros estaremos en condiciones de denunciar hasta dónde ha actuado el Poder Ejecutivo con injusticia, y hasta dónde ha llevado su rencor político contra el doctor Retamoso.

En esta ocasión, no nos parece leal ni correcto, que seamos nosotros los que tengamos que dar los fundamentos para clausurar estos procedimientos. Es el Poder Ejecutivo el que debe darlos. Y frente a ellos, si lo juzgamos conveniente, hemos de llamar al Senado a los responsables.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — En seguida, señor senador.

Si se analiza un poco el alcance de nuestra proposición comprenderán los señores senadores que ha sido meditada y no es un acto improvisado—, se verá que, precisamente, tiende a provocar, de una vez por todas una definición del Poder Ejecutivo, que va demorándose penosa y lamentablemente; y, a reivindicar nuestro derecho a juzgar los fundamentos que utilice el Poder Ejecutivo para cumplir con la clausura de los procedimientos que proponemos.

Ese es, señor Presidente, el alcance de mi moción.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MATTOS. — Si esto que el señor senador Haedo ha dicho en la última parte de esta intervención suya pudiera producirse, quizás estuviera de acuerdo con él y le diera mi voto a su moción si no existiera la otra razón expresada. Pero a través de lo que se ha manifestado esta noche en Sala, desde luego que por senadores que, por su propia profesión, tienen mayor autoridad que yo para opinar en esto, de que en caso de fallecimiento se clausura, por esa razón, los procedimientos, la verdad es que el Poder Ejecutivo no tendría otra obligación en este caso, y con la facilidad que le daríamos con esa moción, si se aprobara por el Senado, ni otro fundamento que expresar que, por razones de fallecimiento del doctor Retamoso se clausuran los procedimientos. Es a eso que yo me resisto. Tengo razones, después de haber escuchado opiniones tan autorizadas como las que se han vertido, para pensar que los fundamentos de la resolución no serán dados en la medida que correspondería por parte del Poder Ejecutivo, porque se escudaría en esa fórmula ya consagrada de un decreto de clausura de procedimientos, dando como único fundamento la razón del fallecimiento del sumariado, en este caso del ciudadano doctor Retamoso.

Ese es el temor que tengo, señor senador Haedo, respecto de los resultados y las consecuencias de la moción que ha propuesto. En ningún momento, ni yo ni nadie, hemos podido dudar del espíritu que inspira la moción del señor senador Haedo, porque su voto, como el de los otros quince senadores que se pronunciaron en el caso de la interpelación al señor Ministro de Hacienda hace pocos meses, se conjugó para señalar su reprobación a los procedimientos del Poder Ejecutivo, en el caso de la persecusión al doctor Retamoso. Pero, lamentablemente, se va a producir lo contrario. Eso es lo que temo y por eso no voy a poder dar mi voto a la moción del señor senador.

Lo instaría, lo exhortaría a que trasforme su moción en el pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, porque siempre nos queda el recurso, que tendremos que utilizar, y utilizaremos, de llamar a los representantes del Poder Ejecutivo para juzgarlos ante la opinión, si no terminan el sumario en tiempo razonable, en tiempo prudencial, y, si lo terminan, por los fundamentos y las razones que nos dará, lo sabemos todos, ese sumario ya terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está por vencer la hora previa.

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se prorrogue hasta terminar con esta incidencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Que se declare grave y urgente este asunto, porque el Senado no tiene facultades para prorrogar la hora.

SEÑOR CUTINELLA. — Estaba implícito en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Arroyo Torres para que se declare grave y urgente el asunto planteado por el señor senador Haedo.

(Apoyados).

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 21).

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Solicito, señor Presidente, que se vote mi moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Antes de dar por concluído este debate, quiero agregar algún complemento a lo dicho anteriormente.

Lo que no se puede aceptar en derecho, es que se sigan procedimientos de indagación sobre la conducta de una persona inexistente, ni en el orden penal ni en el orden administrativo.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ocurrido el fallecimiento de un funcionario, deja de serlo, y en consecuencia, carece de sentido continuar las indagaciones contra un funcionario que no existe.

En algún caso, pueden continuarse los procedimientos a pesar de que el funcionario renuncia al cargo, pero no se acepta la renuncia a efecto de que no se detenga la indagación y se concluyan los esclarecimientos. No depende del funcionario la prosecución o el cese de los procedimientos. Pero, en el caso de la muerte, del hecho natural que suprime la persona humana, no puede, el Poder Ejecutivo, como no puede el Poder Judicial, continuar actuaciones que están fundadas en el supuesto indispensable de la existencia de la persona física a la cual se dirigen.

Cuando decimos, pues, que debe clausurarse sin más trámite el procedimiento, no hacemos sino repetir una verdad elemental. El Poder Ejecutivo —repito— ya debió haberlo hecho.

Todo cuando se dirigía a la persona del doctor Guillermo Retamoso debió clausurarse. El Poder Ejecutivo no lo ha hecho, según parece, o, por lo menos, no se ha dado al respecto información. En consecuencia, lo que nosotros requerimos, es que se cumpla lo que tiene que ser de ese modo y que no puede ser de otro. Cualquiera fuera la intención del Poder Ejecutivo, le está vedada competencia en la indagación de la conducta de un funcionario, una vez que se ha extinguido la vida de éste.

Si el derecho de defensa queda suprimido, por falta de su titular natural, ¿cómo va a seguir unilateralmente el señor Ministro indagando en la conducta de un funcionario?

(Apoyados).

—Esa es la médula del asunto.

Podría ocurrir, como expresaba el señor senador Arroyo Torres, que, en ese sumario, hubiera posibilidad de otras responsabilidades; pero adviértase que la moción propuesta tiene en vista esa circunstancia. En la moción propuesta, se dice que los procedimientos se clausuren respecto de la persona del doctor Guillermo Retamoso. De manera que no solicitamos, si es que correspondiera una indagación más allá de su persona, que cesen todos los procedimientos. Lo único que corresponde es que se clausure todo lo que tenga que ver con la persona del ex Director de Aduanas. Si el Poder Ejecutivo no lo ha hecho espontáneamente, según resulta de la apariencia de las cosas, bien está que el Parlamento, que es el fiscal natural del Poder Ejecutivo, así se lo señale.

En cuanto a la diferencia que hay entre la minuta de comunicación y el pase de la versión taquigráfica respecto del

asunto, no variaría en el contenido de uno y otro procedimiento.

No cabría, pues, decir que no se vota la minuta porque se entiende que es una petición de sobreseimiento, —empleo la palabra por haberse utilizado— porque si se manda la versión taquigráfica, el pensamiento es exactamente el mismo. Lo único que habría variado sería el vehículo, la forma de transportar ese pensamiento al Poder Ejecutivo, pero no su contenido intrínseco.

Quedan, por consiguiente, contestadas todas las objeciones, y no hace falta realizar ningún trabajo fino, como podría decirse recogiendo expresiones del señor senador Arroyo Torres.

Aquí, desventuradamente, las cosas están planteadas de modo muy simple y tajante. Digo desventuradamente, porque todo esto reposa en torno de un episodio tan lamentable, tan profundamente penoso, ya suficientemente comentado, como es la muerte del doctor Guillermo Retamoso.

Todo es muy simple, digo, porque, primero, fallecido el funcionario, no pueden continuar los procedimientos. Segundo, si hay otras responsabilidades que puedan resultar conectadas a ese sumario, que continúen las indagaciones respecto de los demás. Esa moción no se dirige a suprimirlas, ni a suspenderlas. Tercero, en lo relativo a la minuta, si el Parlamento piensa que el Poder Ejecutivo debe proceder así y no lo ha hecho, —de acuerdo con los fundamentos que, en otras oportunidades hemos invocado en esta misma Sala,— yo reivindico para este Cuerpo, el derecho de decirlo así a ese Poder, tal como se lo decían los legisladores en el propio Senado, poco después de la vigencia de la Constitución de 1830, y en los tiempos subsiguientes, expresando categóricamente su pensamiento o su voluntad, a veces en términos mucho más extensos y de mayor vigor, si se quiere, que los que puedan resultar de la modesta exposición de esta minuta.

Las modificaciones constitucionales operadas después de 1830, no han alterado el fondo de esta situación del Parlamento frente al Poder Ejecutivo. Ninguna de esas reformas se propuso mutilar lo que podríamos decir que es el derecho natural del Parlamento, a expresar su pensamiento a cualquier Poder, salvo en las zonas privativamente reservadas, como en el caso de los expedientes judiciales, en que hay una competencia a la que no llega el Poder Legislativo en cuanto a la sustancia misma de los procedimientos, cuando están a cargo del Juez adecuado. Pero en todos los demás, es preciso, desde el punto de vista constitucional, y además, esta necesidad está reafirmada por las exigencias emanadas de la situación política que vivimos, es preciso, digo, reivindicar para el Parlamento, categóricamente, el derecho de decir su pensamiento claro en términos como los que se proponen, y por la vía de la minuta, toda vez que ello se considere útil para reencauzar la gestión del Poder Ejecutivo o de los órganos respecto de los cuales corresponde su contralor, o para estimular su celo cuando hubiera omisión al respecto.

Por lo tanto, voy a votar la moción propuesta.

(Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es difícil formar criterio para dar el voto en este tema. Hay, en todo él, algo de sutil, como decía el señor senador Arroyo Torres, es claro que con respecto al procedimiento, no al fondo del asunto.

Yo no me inclino a votar la proposición del señor senador Haedo, y sí el envío de las manifestaciones que aquí se han hecho, al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la ulterior instancia de que se hablaba, es decir, llamar en su caso al Poder Ejecutivo a Sala, para que éste explique su conducta.

Claro que si no me inclino a votar esa proposición, no es en mérito a las consideraciones de algunos señores senadores, por entender que el Senado de la República no puede votar minutas de comunicación. Siempre he entendido que puede hacerlo. Me parece que el Senado haría mal en limitar sus facultades, atarse los brazos, y decir que tiene menos facultades que las que realmente tiene.

(Apoyados).

En este tema sobre la conducta funcional del doctor Retamoso hubo hace un año un pronunciamiento del Senado, en forma ampliamente favorable a la corrección funcional y al honor, digamos, del mismo.

Después con motivo del lamentado fallecimiento, también fué fácil comprobar que el criterio unánime era favorable a la rectitud de este honorable ciudadano. Posteriormente a aquel pronunciamiento de hace un año en el Senado, hubo otro sumario administrativo y es la clausura de éste que fundamentalmente solicitaría ahora el Senado.

Creo, como el señor senador Cutinella, que en este sumario al doctor Retamoso debe haber un pronunciamiento, no tanto para que se absuelva al doctor Retamoso de los cargos que entonces se le formularon, sino para que el Poder Ejecutivo se absuelva a sí mismo. Pero a los fines de que el Poder Ejecutivo explique su conducta ante el país, digamos, el procedimiento de la clausura no sirve, porque no puede olvidarse que la clausura no importa dictar resolución sobre el fondo. Quienes opinan así, como el señor senador Cutinella, lo que tendrán que solicitar es que se resuelva el problema planteado. La clausura se hace sin fundamentarla; equivale archivar o romper el expediente en mérito a las circunstancia de que falleció el doctor Retamoso. Si lo que queremos es una resolución en la que el doctor Retamoso quede con su conducta a salvo y el Poder Ejecutivo explique en la misma resolución cual ha sido su conducta o justifique su actitud, eso no se logra por la clausura de los procedimientos del sumario.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La clausura es, simplemente, dar por terminado el expediente en mérito a que falleció y lo que debe pedirse, por quienes crean que en esto está en falta el Poder Ejecutivo, frente a un hombre honorable desaparecido, es que haya pronunciamiento. Y entonces no se puede hablar de clausura. La clausura significa, precisamente, dar por terminado el sumario sin pronunciamiento.

Lo que me detiene en este problema, sería esta pregunta: ¿En materia administrativa, hay alguna disposición vigente expresa o de aplicación consuetudinaria que establezca que el fallecimiento del sumariado obliga a clausurar los procedimientos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es que no hay un sumariado. Lo que hay...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay una investigación, suspendiéndose en sus funciones al Director General de Aduanas. Yo empecé por reconocer que esto era muy sutil, y se han hecho asimiliaciones que no son totalmente aplicables.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En realidad, ¿qué es lo que hay de ese sumario? Hay una información de los Inspectores de Hacienda.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé lo que hay.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a explicar. Presentada a la Cámara de Diputados esta investigación se llamó al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo, en virtud de ese sumario, mandó hacer una investigación. No se puede decir que sea una investigación de fulano o zultano. El Poder Ejecutivo no se pronunció sobre eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lea el decreto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comprendo perfectamente que todos sentimos la necesidad de que esta nebulosa se termine, pero es que hay una cantidad de funcionarios que pueden ser responsables.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es una cosa difícil. A eso le ha contestado con todo éxito el señor senador Echegoyen. Nada impediría la clausura del procedimiento, con respecto a un funcionario, sin perjuicio de que el sumario siguiera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahí está el error. No es un proceso judicial en el que hay procesamiento de una persona. No hay pronunciamiento sobre ninguna persona.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si hay un sumario o una investigación sumarial en que está involucrado el nombre del doctor Retamoso, junto a otros tres o cuatro funcionarios más, nada impediría —y no es la primera vez que se hace— que se termine el sumario un día con respecto a uno de ellos y se continuara con los demás. Eso se hace normalmente.

Lo que quiero significar, señor senador, es lo siguiente.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se hace, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cómo no, señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El sumario sigue, porque si no es imposible la investigación. Fíjese que en una investigación aduanera, o en cualquier repartición pública, se tienen que investigar los hechos objetivamente. Luego, cuando viene la resolución, en lo que se refiere a ese funcionario fallecido no se hace ninguna resolución, en virtud de ese fallecimiento, pero los hechos hay que aclararlos totalmente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero cuando a esos hechos están vinculados nombres y cuando se llega a la convicción de que los mismos o alguno de ellos están indebidamente vinculados, nada impide el pronunciamiento que separa el nombre de esta persona del resto de la investigación.

Lo que quiero decir es lo siguiente, señor Presidente: que es efectivamente cierto que en materia criminal el fallecimiento de un enjuiciado trae de inmediato la clausura del sumario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con respecto a ese.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Al respecto hay una disposición constitucional expresa que prohibe los juicios en rebeldía. Quiere decir que no puede haber ningún enjuiciamiento criminal sin que esté presente el inculpado. Por la misma razón que no hay proceso cuando un delincuente ha

huído y no se le pudo haber, —la simple desaparición del imputado impide que continúe el proceso y por la misma razón, también, el proceso termina el día en que el imputado muere.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay al respecto una disposición constitucional que es el artículo 21. ¿Hay alguna disposición del mismo sentido y con el mismo alcance en materia administrativa? Si la hubiera, entonces, lo que se propone sería absolutamente procedente, pero si no la hay, yo estoy con los otros, con los que creen que lo deseable es que haya pronunciamiento y no clausura, porque ésta impide el pronunciamiento y, porque, con resolución, pronunciamiento, quedarían las cosas en su lugar, es decir, que el nombre del doctor Retamoso, como todos deseeamos, y como este Senado lo proclamó, quede libre de toda mancha y de toda imputación y el Poder Ejecutivo, tendría, al pronunciarse, la obligación de justificarse, que, desde el punto de vista del interés público, es para nosotros factor fundamental o determinante de nuestra actitud de hoy, dado que en los sumarios administrativos el interés del servicio es el predominante.

En definitiva creo, señor Presidente, que por ahora, —sin perjuicio de que se pudiera estudiar posteriormente este problema que parece simplemente procesal, pero que es complicado—, el Senado daría un paso indiscutible, en cuanto a su procedencia, si se limitara a enviar la versión taquigráfica de todo este debate al Poder Ejecutivo y se reservara el derecho, como nosotros nos reservamos, de proceder posteriormente, a hacer efectiva la responsabilidad que corresponda por la vía institucional pertinente, llamando, en el caso, a Sala, si así correspondiera, al representante del Poder Ejecutivo, si éste no hiciera el pronunciamiento que todos entendemos que debe hacer sobre esta situación.

Nada más.

(Apoyado).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite para aclarar un pequeño aspecto de este asunto?

Mis recuerdos en cuanto a textos relativos a procedimientos sumariales en la Administración, me llevan a afirmar que no está prevista la clausura del procedimiento por fallecimiento del inculpado. Pero esta falta de texto expreso no modifica, en mi concepto, la posición que he sustentado, porque a lo que hay que atender —y por eso la mención de un texto expreso no es necesaria— es a la filosofía de las disposiciones constitucionales.

Todo el régimen de nuestra Constitución, en materia de garantías a los funcionarios, está impregnado de la idea de que éstos pueden ser vigilantes de los procedimientos que tengan que ver con su derecho o su actuación. No se concibe un sumario sin que se dé vista al inculpado, pero eso no quiere decir que la única oportunidad de ejercer el celo o vigilancia correspondientes, en situaciones que se refieren a su conducta, sea dicha estación de la vista. No.

En cualquier momento en que haya procedimientos indebidos, irregularidades o se cometa cualquier error o arbitrariedad en ellos, que puedan afectar su actuación y su responsabilidad, el celo vigilante del funcionario, del titular del cargo, es, naturalmente, la única garantía cabal de su propio derecho, de sus intereses y de su responsabilidad respecto de esas actuaciones.

Desaparecido el único titular capaz de realizar, por su propia definición de titular, esa defensa, que puede ser de cada día, respecto de la corrección de los procedimientos, queda totalmente cegada toda posibilidad de desarrollo normal de las actuaciones.

En consecuencia, se realizaría un sumario fuera del cuadro natural, ajeno a aquél que el constituyente tuvo en vista al consagrar los procedimientos y garantías que tutelan al funcionario frente al poder de la administración.

Por consiguiente, esta vez, como tantas otras, los textos sobran en esta materia, y aún sin acudir a la analogía resultante de la disposición en materia penal, están los principios. Es una de las fuentes que iluminan la interpretación amparada por los tratadistas y la cátedra, que la Constitución obliga, no sólo por lo que dice de manera positiva, sino por lo que fluye, como principio que impregna sus preceptos, del contexto de sus capítulos o de la parte pertinente.

Es lo que tenía que agregar.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Muy bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me ocurre, dado lo delicado de esta cuestión y las múltiples opiniones que hemos oído, que este asunto podría pasar a la Comisión correspondiente del Senado para que se expidiera.

Tengo la esperanza de que esa Comisión, señor Presidente, una vez más, juzgue la conducta irregular del Poder Ejecutivo y absuelva moralmente al ex-Director de Aduanas, doctor Retamoso, y, sobre la base de ese informe, pueda resolver, también, el Senado.

... lo que el asunto es complejo; las opiniones han sido múltiples; el propio señor senador Arroyo Torres se ha equivocado en su apreciación: ha dicho que la resolución del Poder Ejecutivo tiende a levantar un sumario, así nomás. No, señor. Empieza diciendo: Vista la situación del Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso. Y en la parte dispositiva, se dan 90 días de plazo para que el inculpado o los inculpados...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los inculpados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...pueden defenderse.

Transcurrieron meses. El Poder Ejecutivo, según lo declaró el señor Ministro —insisto—, tenía guardados los antecedentes en un cajón del Ministerio de Industrias y Trabajo, completamente extraviado. Tanto es así que cuando el señor Ministro pidió que se le entregaran, el funcionario demoró dos semanas en encontrarlo.

Fíjense, señores senadores, que estaba de por medio la conducta moral del Director de Aduanas, su actuación funcional; sin embargo, el decreto en el que establecía el plazo de 90 días para su terminación y dar vista al interesado, estaba perdido en un cajón del Ministerio. Durante 10 meses estuvo allí.

Todo esto lo podría analizar la Comisión, la que, en un ambiente más tranquilo, aconsejaría al Senado la resolución correspondiente.

Esta moción que formulo es previa, señor Presidente: pido que se pase este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, a sus efectos. Podría dársele el plazo de una semana y, entonces sí, podríamos tomar una mejor fundada resolución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado. Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo que los aspectos jurídico-doctrinarios del problema son muy complejos, y, sobre los cuales los oradores han dado su opinión en distinta forma. Pero hay algo sobre lo cual no podemos tener dudas; y se refiere a varios hechos simples y escuetos.

El Poder Ejecutivo, un día separó al Director de Aduanas de su cargo, a pedido de una Comisión Investigadora Parlamentaria designada por la Cámara de Representantes. Transcurrido un tiempo, el Poder Ejecutivo recibió una nota de la misma Comisión, haciéndole saber que ya no era necesaria la separación del cargo del Director General de Aduanas, doctor Retamoso. El Poder Ejecutivo estuvo demorando el pronunciameinto sobre esa comunicación de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes y, al final, a instancias de la opinión pública, se resolvió a decretar un sumario contra la Dirección General de Aduanas. Por ese nuevo motivo, se mantuvo la separación del doctor Retamoso de sus funciones.

Nos decía hace un rato el señor senador Arroyo Torres, que al Director de Aduanas no se le había mantenido separado del cargo a título de inculpado, sino a título de garantía para la investigación.

Esa información sumaria se hizo por intermedio de la Inspección de Hacienda, la cual remitió sus conclusiones al Poder Ejecutivo, el que pasó otro tiempo sin tomar ninguna resolución. Luego hubo un pedido de informes parlamentario, a través de este propio Senado, el que, luego de examinados exhaustivamente los hechos, efectuó el pronunciamiento de que se ha dado lectura en Sala y que todos conocemos.

El Poder Ejecutivo resolvió continuar los procedimientos, y el sumario, aparentemente, se estaría diligenciando. Pero los hechos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador ha formulado una relación de hechos sobre la cual todos estamos conformes; pero ahora estamos deteniendo...

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame terminar, señor senador, porque alguna conclusión voy a sacar de esta relación que estoy haciendo.

El Poder Ejecutivo resolvió continuar el sumario después de aquel pronunciamiento del Senado; pero ha pasado mucho tiempo; han pasado muchos meses. Fallece el doctor Retamoso, y queda esclarecido, ahora, que ese sumario está detenido en su substanciación.

¿Qué buscamos nosotros señor, Presidente? Buscamos que, sobre los hechos, haya un pronunciamiento del Poder Ejecutivo, en uno u otro sentido. El Poder Ejecutivo, que mantuvo a un alto funcionario separado de su cargo durante tantos años, tiene la obligación de decir ahora, con ocasión del fallecimiento de ese funcionario, al clausurar los procedimientos, si el sumario se sustanció en forma diligente y debida, como correspondía, porque hay reglamentos en la Administración Pública que establecen cómo se deben sustanciar los sumarios, qué plazos se deben cumplir y qué trámites se deben realizar. Además, a este respecto, existe una disposición constitucional. Pero lo que buscamos, al margen de todas las opiniones que pueda haber respecto del aspecto doctrinario de la resolución a recaer y sobre el pro-

cedimiento estricto a c[illegible]se, es que recaiga ese pronunciamiento que yo, por mi parte, he dicho —y lo reitero— que entiendo que tiene que recaer a breve plazo, porque el Poder Ejecutivo tiene la obligación, ante la opinión pública, de exculparse del cargo que se le ha hecho reiteradamente —y que nunca ha levantado— de que se han cometido actos persecutorios de carácter político contra el doctor Retamoso como Director de Aduanas.

Entonces, señor Presidente, vamos a ser consecuentes con lo que buscamos. Queremos tutelar los derechos individuales y en particular los del doctor Retamoso, lesionado como ciudadano y como funcionario y, para eso, el camino es que este Senado haga un pronunciamiento, remitiendo las opiniones vertidas, al Poder Ejecutivo, y yo, por eso, no acepto, a pesar de todas las dudas que pueda tener sobre los procedimientos estrictos a aplicar en el caso, la moción de mi distinguido compañero de sector, doctor González Conzi. Estimo que es equivocada la proposición que él nos formula, porque ella haría que, nuevamente, este asunto se encarpetara como se encarpetaron los sucesivos sumarios del Poder Ejecutivo.

Nos prestaríamos a que vuelva a ocurrir lo mismo, en virtud de dudas y vacilaciones.

Vamos a esperar que el Poder Ejecutivo se pronuncie —como tendrá que hacerlo— y, después de un lapso prudencial, tendremos derecho a ejercer nuestras potestades legislativas, llamando a Sala a sus representantes, para que manifiesten por qué no se pronunció el referido Poder, o, si creemos que el pronunciamiento es equivocado, para juzgarlo, si corresponde.

De modo que estas palabras tienden a reiterar mi propósito. Creo que de todo este debate debe salir algo constructivo y lo constructivo, en primer término, a mi juicio, es el celo que el Parlamento haga algo efectivo para tutelar los derechos individuales y funcionales, que entendemos vulnerados en el caso del doctor Retamoso; y, en segundo lugar, tiende a excitar la actividad del Poder Ejecutivo para que se pronuncie sobre un hecho que toda la opinión pública, sin sutilezas jurídicas, conoce de una sola manera: que el doctor Retamoso fue, hasta su muerte, un perseguido político.

Y con respecto a esto —aunque no puedo votar, por razones doctrinarias, la moción tal como la propuso el señor senador Haedo,— se logrará en sus mismos alcances, enviando la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo, porque la finalidad que perseguimos la vamos a obtener igualmente.

Después de estas palabras, espero que mi distinguido amigo y compañero, el señor senador González Conzi, no insista en favorecer que a este asunto se le haga un entierro de primera y espero de que desista de su propósito de que se pase a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero fijar bien nuestra posición.

Se ha sostenido que el doctor Retamoso fué un perseguido político.

El señor senador Echegoyen ha recurrido a los principios de derecho penal. Indudablemente, en nuestro Derecho Penal, a diferencia de lo que ocurre en Francia y Alemania, la muerte del imputado extingue el delito. Pero, lo bravo de la aplicación de los principios de Derecho Penal, tal como lo señalaba Irureta Goyena, es que ellos son absolutos, ya que no se puede hacer revivir la acción, ni aún para rehabilitar la memoria del muerto, ni para ejercer su defensa en el caso de que la acción debiera continuar contra otras personas. En materia penal, la muerte se aplica en una forma tan absoluta, que con respecto al procesado que fallece, los parientes o amigos no pueden, de ninguna manera, revivir la acción, ni para rehabilitar la memoria del muerto. Y la cosa más grave, como decía Irureta Goyena, es que no pueden revivir la acción ni para ejercer su defensa en el caso de que la misma debiera continuar con otras personas, porque es lógico que en un sumario en que aparecen varios procesados, las imputaciones de unos y descargos de otros pueden significar cargos para la persona fallecida.

Además es sabido —lo sabe todo el Senado— que el que está vivo es muy fácil que traslade las inculpaciones a la persona fallecida.

La muerte tiene, en el Derecho Penal, cierto contacto con la amnistía y con el indulto. El principio general es el de la indulgencia: el primero, es de carácter general; el otro, es de carácter particular.

Mi sector, y veo que también el de la 14, no acepta, de ninguna manera, una aplicación absoluta del principio de derecho penal de que se detenga todo, y no se pueda revivir la acción para rehabilitar la memoria del muerto o defender sus derechos porque no es la posición...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esa no es la posición de nadie.

SEÑOR HAEDO. — No es que no sea de la 14 o la 15; no es la posición de nadie en el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor senador; pero yo manifiesto esto haciendo referencia expresa a las palabras pronunciadas por el señor senador González Conzi.

Por todo lo manifestado, es que señalo que no prestamos nuestra adhesión a la clausura de procedimientos. No nos place tal clausura, porque la misma va a echar un manto de olvido sobre la actitud del doctor Retamoso y sobre los procedimientos del Poder Ejecutivo, y aquí, en general, estamos todos de acuerdo en que se clarifiquen las cosas y en que, si hay responsabilidad administrativa, que aparezca ésta. Nosotros, por otra parte, no rehuímos la responsabilidad: es nuestro deber no rehuirla.

Por ello, señor Presidente, seguimos creyendo que lo mejor, que lo más sensato, es remitir la versión taquigráfica de lo debatido sobre este asunto en el Senado al Poder Ejecutivo, para que proceda en consecuencia, debiendo quedar este Cuerpo en actitud de expectativa, de modo tal que si ello fuera necesario, se llame a los Ministros a Sala para precisar las responsabilidades que correspondan, si no se ha actuado, o si no se ha procedido correctamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador González Conzi, en el sentido de que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa. 4 en 23).

—Corresponde votar, en segundo término, la moción formulada por el señor senador Haedo.

Léase.

(Se lee:)

"Visto el fallecimiento del Director de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso:

Atento: 1.o) A que el Poder Ejecutivo lo mantuvo durante mucho tiempo ilegalmente separado de su cargo, como lo declaró el Senado en sesión de 16 y 17 de mayo de 1957, situación que este Cuerpo calificó como 'abiertamente contraria a derecho" y mereció por ello "su reprobación".

2.o) A que, posteriormente, se dispuso un sumario, lo que determinó que prosiguiera aquel apartamiento del cargo;

3.o) A que, ocurrida la muerte de dicho funcionario, sin que se haya adoptado decisión definitiva en esa indagación, no obstante el largo término transcurrido, corresponde clausurar de inmediato y sin otro trámite, los procedimientos a su respecto, lo que ya debió haberse dispuesto por el Ministerio;

El Senado resuelve comunicarlo así al Poder Ejecutivo."

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa. 7 en 24).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como he dicho que comparto, en lo fundamental, lo expresado en la moción que se ha votado, quiero dejar expresa constancia que no la he acompañado por las razones doctrinarias a que me he referido en el curso de la exposición que realicé

Por lo tanto, a los efectos de que se cumpla el propósito que informa la moción y el debate en el Senado, pido que se ponga a votación la proposición del señor senador González Conzi para que se remita al Poder Ejecutivo la totalidad de la versión taquigráfica de lo debatido alrededor de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A este respecto hay tres mociones similares: una, del señor senador González Conzi; otra, del señor senador Arroyo Torres; y, una trecera, del señor senador Cutinella.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo retiro mi moción, señor Presidente, en favor de la presentada por el señor senador González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador González Conzi, en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de todo el debate al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 24).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Consecuentemente con lo hecho en otras oportunidades, yo no he votado el pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, porque no quiero resignarme a un procedimiento substitutivo, que significa el desconocimiento de un fuero natural y de primera importancia como es el derecho de manifestar,

por los cuerpos parlamentarios, su pensamiento, su voluntad, al Poder al que está encargado constitucionalmente de fiscalizar.

(Muy bien!).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he votado las dos mociones, señor Presidente, porque la memoria del doctor Retamoso está reivindicada. El homenaje que se le ha hecho en el Parlamento, en la prensa, y el concepto en la opinión pública, destacan la conducta irreprochable de este ciudadano como funcionario, y a su vez, ese sentimiento público condena como fraude la intervención que tuvo contra él el Poder Ejecutivo.

Es en ese sentido de reivindicar la memoria de un alto funcionario de la Administración, en el lamentable suceso de su fallecimiento, que pronunció tan nobles palabras el consejero doctor Herrera en el Consejo Nacional de Gobierno, y es con el mismo fin que se han presentado estas mociones que se discutieron esta tarde en el Senado. Cualquiera de las dos, u otras que se pudieran presentar, tienen el mismo significado, pues la clausura de los procedimientos iniciados contra este ciudadano significa, después de todo lo que se ha dicho, que su memoria está reivindicada y no que vaya a ser condenado posteriormente. !No hay tal sudario piadoso, nadie ha pensado en ello!

En segundo lugar, el envío de la versión taquigráfica de la discusión que ha tenido lugar, significa que el Senado, en su mayoría, desea dar su opinión al Consejo Nacional de Gobierno, exhortándolo a que impere la justicia reparadora hacia aquella memoria, en sus resoluciones.

Es por eso que voté las dos mociones. No obstante confirmo una vez más mi opinión favorable a la facultad del Senado a enviar minutas al Poder Ejecutivo como resulta de una tradición que arranca de 1830.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado negativamente la moción que resultó aprobada, por una cuestión doctrinaria, que para mí es fundamental, y a la cual no renunucia el partido político a que pertenezco, porque eso significaría desconocer uno de los elementos básicos del Parlamento.

3

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Comisión de Asuntos Administrativos está en condiciones de informar varias venias que vencen en los días domingo 15 y 16 del corriente mes. Sería urgente considerarlas, porque entrañan la destitución de funcionarios que, en el concepto de la mayoría de la Comisión, casi diría la unanimidad, es necesario discutir.

Hago moción, pues, para que se las declare grave y urgente y se traten sobre tablas, haciendo un paréntesis en la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que en el día de mañana no hay fijada sesión, y el viernes se realizará la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

El señor senador indicará cual es el camino que considera más apropiado: si fijar una sesión extraordinaria, pasar hoy a sesión secreta, o incluir estas venias en el orden del día de la sesión del viernes.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? El hecho de haber una sesión el próximo viernes, podría hacer aparecer como viable la postergación de este asunto para esa sesión. Pero es el caso de que las venias vencen entre los días 15 y 16, domingo y lunes, y no podemos correr el riesgo de que no haya quórum el viernes, con lo cual de antemano habríamos decretado la destitución de estos funcionarios. Por lo tanto lo lógico sería realizar sesión secreta en el día de hoy.

Concretando, pues mi moción, propongo pasar a sesión secreta de inmediato, para considerar las venias que figuran en los numerales a), b) y c) del orden del día de la primera sesión celebrada en el día de hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

¿Se continuaría la sesión pública, después de la secreta, con la interpelación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un cuarto intermedio pasando a sesión secreta.

La moción consiste en que el Senado declare esas venias como graves y urgentes, pasando a sesión secreta para considerarlas, y luego continúe la sesión con la interpelación.

SEÑOR VIGNALE. — Ese ha sido el sentido de la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy de acuerdo con la primera parte de la moción, pero no con la segunda. No tenemos derecho a tener al señor Ministro aquí, esperando hasta que termine la sesión secreta, que puede durar una o dos horas. Se me ocurre que mejor sería acordar una nueva fecha, ya que está el señor Ministro presente, para continuar con la interpelación, oportunidad que podría ser el día de mañana.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo estoy a disposición del Senado para continuar esta interpelación, desde este momento hasta que el Senado resuelva, pero no desearía que en el curso de esta semana tuviera que volver al Senado, por razones de trabajo inherentes a mi cartera. Es decir, que hoy estoy a disposición del Senado durante toda la noche, pero en esta semana, hasta el próximo lunes, no podría continuar con la interpelación, sin causar perturbaciones al trabajo del Ministerio.

Le agradezco al señor senador Rodríguez Larreta la deferencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siendo así, desisto de mi moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El día jueves está reservado para las Comisiones, y el viernes se realiza la interpelación al Ministro de Obras Públicas, de manera que podríamos continuar con esta interpelación el día lunes, haciendo un cuarto intermedio para esa oportunidad, en caso que el Senado quede sin número.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — El lunes no, señor senador, porque nosotros debemos retirarnos a las 19 horas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero de esa manera dejan reducida la disponibilidad de días de la semana al viernes, porque el martes y miércoles hay sesión ordinaria, y los jueves es el día reservado para las Comisiones.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a completar la moción del señor senador Collazo, en el sentido de que, en caso de que la sesión quede sin número, se haga un cuarto intermedio hasta el martes a las 18 horas, suspendiéndose la sesión ordinaria. Es importante el tema de la interpelación, ya que la labor legislativa de recibir informes del Poder Ejecutivo, es tan importante como la de legislar.

Formulo este agregado, teniendo en cuenta que tenemos todos esos compromisos, y el señor Ministro no puede volver en el curso de esta semana.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El martes hay sesión del Consejo de Gobierno, pero para el miércoles no tendría inconveniente.

SEÑOR CUTINELLA. — En consecuencia, sería para el miércoles a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a concretar la moción. En primer término, que se declaren graves y urgentes las venias a que se ha hecho referencia, que vencen los días domingo y lunes próximo; en segundo lugar, que el Senado pase de inmediato a sesión secreta para considerarlas; en tercer término, que terminada la sesión secreta se continúe en sesión pública con la interpelación al señor Ministro de Hacienda; 4.o, finalmente, que en caso de quedar sin número el Senado, se pase a cuarto intermedio hasta el día miércoles, a la hora 17 y 30, suspendiéndose la sesión ordinaria fijada para ese día.

Si no se observa, se va a votar la moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad).

4

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

5

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, resolvió negar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituír de su cargo al Guarda de Primera Clase de la Receptoría de Cerro Largo, y conceder las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a dos funcionarios de la Dirección General de Aduanas, Sub-Receptoría de Aceguá, y al Químico Farmacéutico del Laboratorio Químico de la Dirección de Impuestos Internos.

6

—Se está llamando a Sala, porque no hay número.

Lamentablemente, no hay número para continuar sesionando.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 38 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

35ª REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 13 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON J. FLORENTINO GUIMARAENS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitudes de licencia. — Los señores senadores Fusco y Brause las formulan para faltar a la sesión de hoy.
4—Queda terminado el acto por falta de quórum.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 12 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana viernes 13 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Obras Públicas, sobre el estado actual de la red vial y planes de futuro a estudio en la materia. Carpeta 1986.

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Barrios Amorín, Bove Arteaga, Cusano, Cutinella, Ferrer Serra, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Silva y Vignale.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Barbieri, Batlle Berres, Cardoso, Cordones Alcoba, Echegoyen, Sancho Barceló, Terra Arocena, y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Bayley.**

Con aviso, los señores senadores. **Brause y Fusco.**

Sin aviso, los señores senadores: **Blanco Acevedo, Collazo, Fabini, Fernández, Penadés y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando a la Dirección de Industrias a disponer de la suma de cuarenta mil pesos, con cargo al artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero. Carpeta 2011.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia par exonerar de sus cargos a las siguientes personas: Enfermera 2.a del Hospital Pasteur, señora María Renée López de Fosalba. Carpeta 2019.

Y funcionaria de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, señorita Esther Sanner. Carpeta 2020.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Mattos, sobre la situación funcional de las señoras Verenia Hernández de Alayón y América Rocha de Baldovino. Carpeta 1978.

—Pase a disposición del señor senador Mattos.

La Comisión de Presupuesto integrada comunica que está en condiciones de informar el proyecto de ley, que establece que para el cobro del precio de servicios prestados por el Hospital de Clínicas, se autoriza la retención de haberes de los funcionarios públicos y de los empleados y obreros de empresas porticulares por intermedio de sus respectivos patronos. Carpeta 1029|56.

La Comisión de Asuntos Administrativos comunica que está en condiciones de informar sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir a una Chofer de 2.a del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública. Carpeta 1958.

—Repártanse los respectivos antecedentes.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza la ampliación de la deuda "Bonos de Defensa Nacional" para el pago de una compensación al personal de la Armada enviado a recibir dos destructores y un buque escuela. Carpeta 1610|57.

Y por el que se prorroga el plazo de estabilización establecido por la Ley N.o 12.100, sobre arrendamientos rurales. Carpeta 1956.

—Archívense.

3

Los señores senadores doctores Antonio Gustavo **Fusco** y Luis Alberto Brause solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

4

—No hay número para sesionar

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1958 — Núm. 15444

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se [illegible] de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TATIANA ZOUBOFF DE VILLIERS (L.o 55 F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 7881 My.30-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d OLAVES AMARO o MARIO OLAVES AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9821 Jn.28-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO BOTELHO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36 00 30|pub. 8979 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Canelones, 24 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9861 Jn.26-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMA SILVEIRA DE LUGO o ELMA SILVERA DE LUGO o ELMA FRUCTUOSA SILVEIRA DE LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9710 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA TORRES DE LOPEZ, citándoso a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9711 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9712 Jn.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FONTANA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el próximo feriado —Feria Judicial Menor— al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 17 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9625 Jn.26-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GENTA BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se habilitó la próxima Feria Menor a los fines de las publicaciones. — Trinidad, 12 de Junio de 1958. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 9664 Jn.26-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROQUE BORGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 10 de 1958. —

1) $16.00 10|pub. 9387 Jn.21-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIRA o LIRA NEREA MARQUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la presente publicación, se habilita la próxima Feria. — Salto, 23 de Junio de 1958. — Nelly Laralde, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 9783 Jn.28-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTELIO SELLANES u ORTELIO u ORTILIO o SEBERO ORTELIO SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9779 Jn.28-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GASTELLU DE MONTERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 9740 Jn.27-v.jl.8.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Balneario Pine Park

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Héctor Carlomagno de Junio de 1951, inscripto en la Dir. de Catastro el 22|8|51 con el N.o 6586.

Solar 18. Manz. 1. Padrón m|a. 6.732. Comprador: JUDITH HOCHCHCIER DEESENBERG.

Solar 12. Manz. 6. Padrón m|a. 6.732. Comprador: ARNALDO ALBERTINI.

Solar 8. Manz. 9. Padrón m|a. 6.732. Comprador: AQUILES y ELEODORO PEREZ.

Balneario S.H.A.N.G.R.I.L.A

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Horacio de Uslenghi de Diciembre de 1946 y Diciembre de 1949, inscripto en la Dir. de Catastro en Enero de 1947 y Julio de 1950 con los números 3728 y 5795.

Solar 3. Manz. 45. Padrón actual: 4.742. Comprador: MANUELA H. PEÑAS.

Solar 19. Manz. 49. Padrón actual: 4.849. Comprador: HECTOR LUIS PEDETTI.

Solar 5. Manz. 55. Padrón actual: 4.969. Compradores: ANTONIO GONZALEZ SILVA, CARLOS SUBIRAN y SINFREDO DAMIAN GARRIDO.

Los Aromos

Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Héctor Carlomagno de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro en Enero de 1954 con el N.o 466.

Solar 115. Manz. G. Padrón actual: 34.307. Comprador: VLADIMIR SOSA.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay. Sucursal Cordón, 18 de Julio N.o 1401.

2) $60.00 15|pub. 9282 Jn.18-vjl.5.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

"BALNEARIO ARGENTINO"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Balneario Argentino"

Solar 21, manzana 18, comprador: Eustaquio Guaberto Kelis; solar 8, manzana 21, comprador: Humberto Velázquez; solar 26 C, manzana 29, comprador: Julio Zinner; solar 29, manzana 35, comprador: Simón Katz; solar 13, manzana 41, comprador: José Cobo; solar 5, manzana 52, comprador: José Braulio Rodríguez; solar 3, manzana 55, comprador: Omar Vitale; solar 4 y 6, manzana 55, comprador: Andrés Sassi (hijo); solar 2, manzana 71, comprador: Justo G. Varela; solar 6, manzana 85, comprador: Alberto Deluchi; solar 8, manzana 85, compradora: Esther Lila Ferrari Sica; solar 2, manzana 90, comprador: Antonio Garguilo o Gargiulo; solar 22, manzana 90, comprador: Pedro Costa; solar 2, manzana 101, comprador Gualberto Añón; solar 5, manzana 101, comprador: Avelino Méndez (hijo); solar 7, manzana 101, compradora: Blanca García Brunell y Pura Molfese; solar 19, manzana 101, comprador: Luis Dopico; solar 23, manzana 109, comprador: Francisco José Debali; solar 2, manzana 110, comprador: Pablo Mures o Mieres; solar 4, manzana 110, comprador: Florencio Onega u Omega; solar 27, manzana 111, comprador: Diego Sugasti; solar 8, manzana 112, comprador: Máximo A. Long; solar 22, manzana 112, comprador: Hugo Costa y solar 24, manzana 112, comprador: Estanislao E. Bonjour.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducados sus derechos. — "Balneario Argentino", Rincón 569, escritorio 1.

2) $72.00 15|pub. 9456 Jn.23-v.jl.9.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

"BALNEARIO BUENOS AIRES"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje "Balneario Buenos Aires":

Solar 13, manzana 30, comprador: Luis Balsón; solar 15, manzana 30, comprador: Antonio Casas Mello; solar 27, manzana 30, comprador: Jorge Alberto Rodríguez; solar 28, manzana 30, comprador: Manuel Seoane; solar 6, manzana 32, comprador: Paulino Giacoboni; solar 1, manzana 33, comprador: Francisco de la Peña; solar 25, manzana 34, comprador: Manuel González; solar 17, manzana 35, comprador: Francisco Bordela; solar 20, manzana 35, comprador: Melek Latchnián; solar 23, manzana 36, comprador: Gerardo Montero; solar 28, manzana 36, comprador: Enrique Icar Annoot; solar 26, manzana 37, compradora: Irma Santana; solar 1, manzana 53, comprador Italia Imparatta; solar 2, manzana 53, comprador: Juan Pedro Delgado; solar 3, manzana 53, comprador: Francisco Costa Prunell; solar 5, manzana 53, compradora: María Fariña de Pensado; solar 10, manzana 67, comprador: José Ramón Rama; solar 23, manzana 67, comprador: Arnoldo T. Casada Buscasso; solar 1, manzana 83, compradores: Diego y Agustín Pereira Ikitz; solar 2, manzana 83, comprador: Joaquín Antonio Aguiar; solar 30, manzana 83, comprador: Jorge Costa Prunell; solar 15, manzana 84, comprador: José Chiosi; solar 17, manzana 84, comprador: Teodoro Marichal; solar 32, manzana 84, comprador: Willi Leowkowitz; solares 3, 4 y 5, manzana 85, comprador: Joaquín Sintas Mendiondo; solar 6, manzana 85, compradora: Josefa Marzuka Carbone; solar 11, manzana 85, comprador: Ricardo Enrique Arrigoni; solar 30, manzana 85, comprador: Arturo Mauro; solar 9, manzana 86, comprador: Luciano Carmelo o Comunale Cozzi; solar 3, manzana 87, comprador: Américo Castellanos; solar 4, manzana 87, comprador: Julio Garrido; solar 6, manzana 87, compradora: Lilia Esther Correa; solares 21 y 30, manzana 87, comprador: Juan Pequera; solar 8, manzana 87, comprador: Jorge Sanso o Sansón; solar 9, manzana 87, comprador: Carlos Alberto Prats; solar 11, manzana 87, comprador: Fernando Valdez; solar 17, manzana 87, comprador: José Raúl Ricagni; solar 18, manzana 87, compradora: Petrona Silveira de Ricagni; solar 23, manzana 87, comprador: Jesús Boasso; solar 24, manzana 87, compradores: Juan M. C. Núñez y Dante Rivera Bianchi; solar 25, manzana 87, comprador: Alberto Acencio; solar 26, manzana 87, compradora: Isolina Vide Fedelich; solar 30, manzana 87, comprador: Atilio Melgarejo; solar 31, manzana 87, compradores: Mario Héctor Cuervas y Abelardo Repetto; solar 3, manzana 88, comprador: Carlos María Martínez; solar 4, manzana 88, comprador: Alberto Acencio; solar 8, manzana 88, compradora: Margoto Bottaro Moreira de Aguilar; solar 9, manzana 88, compradora: Mercedes Allela Lupambio de Olivera; solar 27, manzana

88, comprador: José Gómez David; solar 35, manzana 110, comprador: Rolando Curzel; solar 31, manzana 111, compradora: Julia Juana Curzel; solar 3, manzana 130, compradores: José y Eduardo González; solar 34, manzana 130, compradora: Teresita C. Delgado; solar 22, manzana 151, compradora: Elida M. De Pereyra; solar 49, manzana 151, comprador: Juan Pedro Altamirano; solar 50, manzana 151, compradora: Petrona Gil; solar 47, manzana 154, comprador: Antonio Enrique Hernández; solar 42, manzana 162, comprador: Luis Alfredo Hernández Fontaine; solar 43, manzana 162, comprador: Emiliano Gómez; y solar 7, manzana 166, compradora: Martha Bidart Nogueira.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — "Balneario Buenos Aires", Rincón 569, escritorio 1.

2) $150.00 15|pub. 9455 Jn.23-v.jl.9.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a RUFINO PIRIZ GONZALEZ, prometiente-comprador del solar 2 de la manzana H, sito en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 30.958 m|a. Sup. 1.600 ms.2, cuya promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1 787, F.o 716 v. del Libro 49; y a MARIANA ERRAMUSPE, prometiente-compradora del solar 19 de la manzana B, sito en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón 30.952 m|a. Sup. 944 ms.2, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — Por Mobiliaria Sociedad Anónima: "Parque del Plata" S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $42.00 15|pub. 9495 Jn.23-v jl.9.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.

Se hace saber a RAUL NUÑEZ, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 508, a LIBORIO EDITO GONZALEZ GARCIA, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 292, a MANUEL CARACIOLO FLORES DA ROSA, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana 523 y a ANGEL OLIVERA ALVAREZ, prometiente-comprador del solar 15 de la manzana 54, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 542 del Libro 59, N.o 1.445 del L.o 49, N.o 1.388 del L.o 55 y N.o 19 del L.o 44, respectivamente. Se hace saber también a ARISTIDES R. HERMO MUTAY y MATIAS RODRIGUEZ, prometientes-compradores del solar 14 de la manzana 281, a EDISON GARCIA BERRUTTI y JUAN C. ALVEZ, prometientes-compradores del solar 19 de la manzana 355 y a RUBEN CESAR SENGES, prometiente-comprador del solar 13 de la manzana 430, también del Balneario "Parque del Plata" y a CARLOS y EMILIO SOBA VIDAL y ROMANA OLIVERO y AURELINA FERNANDEZ, prometientes-compradores del solar 3 de la manzana B, sito en "Lomas de Toledo", 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón Rural N.o 32.570, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 215, F.o 430 del Libro 78, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de éste aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — Porque "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $72 00 15|pub. 9494 Jn.23-v.jl.9.

3—Convocatorias Comerciales

PLAYA BUILDING S. A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 8 de Julio de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Nombramiento de Comisión Liquidadora por haberse terminado el mandato de la actual y remuneración de la misma; 3) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones de la Sociedad, en la Secretaría, calle Uruguay 967, teniendo plazo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1958. — La Comisión Liquidadora.

3) $36.00 10|pub. 8869 Jn.23-v.jl.3.

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

ESTANCIA CARPINTERIA SOC. ANON.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 4.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1958, a las 10 horas, en la calle Rincón 432, piso 1.o, escritorio 4, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la oficina arriba mencionada con 24 horas de anterioridad a la celebración del acto (artículo 17 de los estatutos sociales). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9880 Jn.30-v.jl.2

COGNAC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Julio próximo en su sede social de la calle Gral. Palleja 2461, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1957; Elección de autoridades para el ejercicio 1958. — COGNAC S. A.

3) $9.00 5|pub. 9877 Jn.30-v.jl.4.

DIGGS Y MAGDEVITT SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Julio de 1958 a la hora 9 y 30 en el local social, calle Tristán Narvajas N.o 1728, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 2) Dictamen del Síndico; 3) Elección de cuatro Directores; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea quedará válidamente constituída si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento del capital integrado y que de no llenarse esta condición, se procederá a una nueva convocatoria. Y se previene, además, a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación como mínimo y que, en reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado. — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 9791 Jn.30-v.jl.2.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Corteliari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Boncro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958 — La Dirección.

4) $108.00 90|pub 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FEDERICO KOMLOS y DORA MARIA SELLANES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 447) se hace saber que por resolución del día Junio 6 de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Federico Komlos y Dora Sellanes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub 9116 Jn.17-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Junio 18 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARIEL TOURNÉ o TOURNÉ de CAMPO y LUBA SARABIN o SARABÓN, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9777 Jn.28-v.jl.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"RIZZOTTI Y CONCINA"

Se hace saber al público que la sociedad que integraban los señores Pompeo Rizzotti y Daniel Concina y que giraba en esta plaza en el ramo de Taller Mecánico con domicilio en la Avenida Garibaldi 2561, ha cesado en su giro con fecha 28 de Febrero de 1951. Debiendo procederse a la disolución de dicha sociedad y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en calle Paysandú 1380, esc. 1. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — POMPEO RIZZOTTI. — DANIEL CONCINA.

6) $32.00 20|pub. 8891 Jn.13-v.jl.7.

"RISSO Y POLLERO"

De acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, avisamos haber disuelto sociedad "Risso y Pollero", con sede en San José 887, Tienda y Tapicería, quedando con activo y pasivo Alberto Risso. Acreedores por informes: Estudio Jurídico Hugo Ubilla - Oscar Bruschera, Juan C. Gómez 1522, ap. 7. Tel.: 80292.

6) $16.00 20|pub. 9254 Jn.18-v.jl.11.

BARRACO - CAPELAN

Ley 26 de Setiembre de 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de almacén de vidrios giraba en esta plaza bajo la razón social Barraco-Capelán, separándose el socio señor Jesús Capelán Maseira, continuando el señor Julio Barraco con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores presentarse: Comercio 2223. — Montevideo, Junio 25 de 1958.

6) $16.00 20|pub. 9742 Jn.27-v.jl.21.

"REGO y RIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de la Sociedad "Rego y Ríos", en el ramo de Ventas y Arreglos de Bicicletas, y asiento en Independencia 540, de la ciudad de Florida. Se clausura el comercio. Acreedores presentarse. Escribanía Bentancor en Florida, Rodó 385. — Florida, Junio 23 de 1958. — NELSON REGO. — OSCAR RIOS.

6) $24.00 20|pub. 9855 Jn.30-v.jl.23.

Se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1957, se disolvió la sociedad comercial "Levy Raff y Cía." en el giro de taller de muebles calle Cufré 2475 de Montevideo. Retirándose el socio Levy Raff y permaneciendo a cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Tuzman. Acreedores en la misma. — LEVY RAFF. — Jacobo Tuzman.

6) $16.00 20|pub. 8641 Jn.9-v.jl.2.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas.— Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GARIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Garibalde. para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-955) 30|pub. 32131 Jn.28-v.ag.2.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD de PAN DE AZUCAR

El Concejo Departamental de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último y con el Decreto N.o 1583 de la Junta Departamental y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles:

Ituzaingó entre Enrique Brun y Rivera; Ituzaingó entre Olivera y Bonilla; General Artigas entre Olivera y Enrique Brun; L. Olivera entre Piedras y Rincón; L. Olivera entre Ituzaingó y Sarandí; Piedras entre Brun y Olivera; Lavalleja entre Enrique Brun y Bonilla; F. Núñez entre Bonilla y Enrique Brun; F. De Lázarza entre Goicochea y Sarandí, para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha en que se coloquen los cordones en su posición definitiva, procedan a la construcción de las veredas con baldosas de 0.20 x 0.20 de color gris, tipo vainilla de seis (6) listones y o reparen las existentes construídas con baldosas usando el mismo tipo de vainilla de seis (6) listones todo de acuerdo con el pliego general de condiciones para la construcción de veredas, niveles e indicaciones que suministrará la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores, los que podrán pagar su importe al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Junio de 1958.— Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Deptal.— Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 32034 Jn.20-v.jl.25.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre la calle 25 de Mayo y la curva que hace la citada Avenida, al llegar a la playa "Las Delicias", para que en el término de 30 días a contar de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas, que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas.

Losones de 0.07 de espesor, mt.2, $ 13.04; Losones de 0.15 de espesor, mt.2, $ 25.50; Cordonetas de hormigón, mt. $ 5.22; Cordones de hormigón armado, mt. $ 12.02; Cordones y cunetas de hormigón armado, mt. $ 24.30; Firmes de balasto de 0.25 de espesor compactado, mt.2, $ 5.64; Embalastado de jardines, mt.2, $ 4.97; Hormigón para muretes, mt.3, $ 209.00; Caños de hormigón de 0.10, mt. $ 4.00; Embaldosados con baldosas rojas, mt.2, $ 13.04; Remoción embaldosado, contrapiso nuevo, mt.2, $ 11.31; Embaldosados con contrapiso de 0.15, mt.2, $ 17.60.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Junio de 1958. — 2.a Recep. 2.a y 3.a Ver. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32065 Jn.23-v.jl.3.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente al Camino a Velázquez, entre las calles Francisco Aguilar y Román Bergalli, para que en el término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de las veredas que comprenden las obras que se detallan a continuación, con sus respectivos precios y que les corresponden abonar.

Losones de 0.07 de espesor, mt.2, $ 13.11; Losones de 0.15 de espesor, mt.2, $ 25.50; Embalastado de los enjardinados, mt.2, $ 5.08; Cordones de hormigón, mt. $ 12.00; Hormigón para muretes, mt.3, $ 209.00; Caños de 0.10 para desagües, mt. $ 4.00.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio de 1958. — 1.a Recep. — 2.a y 3.a de Veredas. — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32064 Jn.23-v.jl.3.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 10.923 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a retiros de cuatro metros por sus frentes a las calles Marcelino Sosa y Coronel Enrique Britos, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 161.552. — Propietario: Srta. Carmen Núñez Mariño. — Superficie aproximada: 43 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 18 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 3214 Jn.28-jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.920 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del Camino Corrales, entre Avellaneda y Fray Pentos, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 69.845. — Propietario: Romualdo y Emilio Schivo. — Superficie aproximada: 750.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 16 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32141 Jn.28-v.jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.929 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar. con destino a los trazados de las calles Thompson y Tomás Gomensoro y la formación de un espacio libre, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 86.736. — Propietario: Ada A. Mosto de Siri. — Superficie aproximada: 2.273.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 18 de 1958

9) (C.C.) 8|pub. 32142 Jn.28-v.jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.919 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Ejido, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 7.788. — Propietario: María Blanca Quartino de Grondona. — Superficie aproximada: 51.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 20 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32143 Jn.28-v.jl.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.914, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Morales, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 26.328. — Propietario: Luis F. Bollo. — Superficie aproximada: 47.00 ms2.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 22144 Jn.28-v.jl.7

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 1.594, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 1.er Grado N.o 8 de ese Departamento, según decreto de expropiación del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero de 1958, ampliado por decreto de 29 de Mayo del mismo año, que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.248 metros y 87 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Ildefonso P. Estévez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el N.o 1.429 y es propiedad de la señora Zulma Cohelo de Oliveira de Testa.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto

9) (C.C.) 8|pub. 32133 Jn.28-v.jl.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Flores, padrón N.o 552 (parte). que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 25 de ese Departamento, según decreto de expropiación del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Mayo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de cinco hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Luis A. Iniñete, inscripto en la Oficina Departamental de Flores con el N.o 727 y es propiedad de la sucesión José M. Tourreilles.

Dicho emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados, que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Flores. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32135 Jn.28-v.jl.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N.o 3.365, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 1.er Grado N.o 51 de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Mayo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 452 metros y 21 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 1.468 y es propiedad del señor Doroteo Ramón Bogarín.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho

días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de San José. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32136 Jn.28-v.jl.7.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 5.020 (parte), que el mismo ha sido designado para ser expropiado, con destino a asiento de la Escuela N.o 70 (rural), de Puntas de San Francisco, de Lavalleja, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Mayo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.
Dicho padrón tiene una superficie de cinco hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 1.426 y es propiedad de la señora Emilia Teresa Clavarino de Chappe.
Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.
Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados, que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Lavalleja. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32137 Jn.28-v.jl.7.

U. T. E.
EXPROPIACIONES
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, hace público que por R. 58-139.008 de 5 de Junio de 1958, ha iniciado el trámite de expropiación de un predio ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 1.896, propiedad del Círculo Católico de Obreros de Santa Isabel (Paso de los Toros).
El plano correspondiente se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina de Topografía de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431, y en el Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. (Paso de los Toros).
9) $32 00 10|pub. 9813 Jn.28-v.jl.9.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
N.o 3.650. — Segundo llamado. — Suministro, colocación y pulido en obra de pisos monolíticos. — Apertura: 8 de Julio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.641. — Segundo llamado. — Casilleros de madera. — Apertura: 14 de Julio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.642. — Segundo llamado. — Envases de chapa de hierro. — Apertura: 14 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.665. — Pie dental. — Apertura: 16 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.666. — Equipos rociadores. — Apertura: 21 de Julio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.667. — Etiquetas varias. — Apertura: 15 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.668. — Bolsas de arpillera. — Apertura: 21 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32119 Jn.27-v.jl.5.

N.o 3.062. — Segundo llamado. — Aparato destinado a controlar las funciones visuales. — Apertura: 9 de Julio de 1958 a las 17 y 30 horas.
N.o 3 625. — Segundo llamado. — Cuerpos moledores. — Apertura: 7 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.627. — Segundo llamado. — Máquinas de escribir, calcular y sumar. — Apertura: 8 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.629. — Segundo llamado. — Botellas tipo frasco. — Apertura: 10 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.635 — Segundo llamado. — Bombas a pistón. — Apertura: 3 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.637. — Segundo llamado. — Conductor telefónico. — Apertura: 11 de Julio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.638. — Segundo llamado. — Molienda de azufre. — Apertura: 4 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.664 — Lavado, planchado y arreglo de ropas. — Apertura: 11 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32076 Jn.24-v.jl.2.

N.o 3.643. — Segundo llamado. — Envases de vidrio. — Apertura: 10 de Julio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.651. — Segundo llamado. — Arrendamiento de dos teleimpresores. — Apertura: 7 de Julio d 1958, a las 15 horas.
N.o 3.656. — Segundo llamado. — Transportes de combustibles a granel, desde Paysandú a distintas localidades de la República. — Recepción: 9 de Julio de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 16 de Julio de 1958, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 32157 Jl.1.o-v.jl.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 300
Primer llamado
Impermeabilización de los techos de los Almacenes Provisorios de Propios
Llámase por primera vez a licitación pública para la impermeabilización de los techos de los Almacenes Provisorios de Propios N.o 3250, de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que rigen en la presente licitación, y que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 3.00.
El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala N.o 1395, primer piso, el día 16 de Julio de 1958 a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32147 Jn.28-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 299
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules y llaves de bronce, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 5.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 22 de Julio de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32148 Jn.28-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 235
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo y accesorios para la ciudad de Lascano, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 9.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 26 de Agosto de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32036 Jn.25-v.jl.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
N.o 394|58. — Segundo llamado. — Suministro de un equipo soldadura eléctrica (de plaza). — Apertura: Julio 11, hora 16. Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
N.o 395|58. — Lavado y planchado de ropa, de coches dormitorios, etc. — Apertura: Junio 25, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 396|58. — Suministro de manoplas y guantes de cuero. — Apertura: Julio 26, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 397|58. — Suministro de un molino a viento. — Apertura: Julio 24, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
N.o 400|58. — Suministro de zapatas de hierro fundido para salones y vagones. — Apertura: Julio 28, hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.— La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32162 Jn.30-v.jl.8.

LICITACION PUBLICA N.o 403|58
Suministro de metales en lingotes
Apertura: Agosto 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueda adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32108 Jn.26-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 404|58.
Suministro de hierro fundido viejo (de plaza). — Apertura: Julio 17, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señaladas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32083 Jn.24-v.jl.2.

N.o 398|58. — Suministro de candados de hierro galvanizado y de bronce o hierro metalizado. — Apertura: Agosto 11, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 399|58. — Suministro de sellos para vagones, tipo "Acme", "Tyden" o similar.—Apertura: Agosto 13, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31986 Jn.16-v.jl.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Viernes 11 de Julio de 1958
Primeros llamados
19.602. — Lámparas eléctricas de 75 watts.— Hora: 17.
19.549. — Fórmulas N.o 1255. — Hora: 16 y 30.
Segundo llamado
19.504. — Ficheros metálicos. — Hora: 15.
Terceros llamados
19.516. — Matrices para mimeógrafo "Gestetner". — Hora: 16.
19.512. — Máquinas de sumar accionadas a mano. — Hora: 15 y 30.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 25 de Junio de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32163 Jn.30-v.jl.10.

Apertura: Martes 8 de Julio de 1958
Segundos llamados
N.o 19.503. — Escritorios de 7 cajones. — Hora: quince.
N.o 19.507. — Máquinas de calcular de mano. — Hora: quince y treinta.
N.o 19.508. — 1 máquina de calcular eléctrica. — Hora: dieciséis.
N.o 19.509. — Máquinas de escribir 110|120. — Hora: dieciséis y treinta.
N.o 19.511. — Mesas para máquinas de escribir. — Hora: diecisiete.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32105 Jn.26-v.jl.7.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:
N.o 6|37. — Trajes uniformes. — (Apertura: 15 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30.—Plaza).
N.o 7|37. — Muebles. Construcción.—(Apertura: 15 de Julio de 1958, a la hora 16 y 30. — Plaza).
N.o 8|37. — Caja de hierro. Construcción. — (Apertura: 15 de Julio de 1958, a la hora 17 y 30. — Plaza).
N.o 9|37. — Matrices y líquidos accesorios para impresiones "Offset". — (Apertura: 23 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Cif. Montevideo o Plaza).
N.o 10|37. — Matrices para máquinas duplicadoras "Tipo Mimeógrafo". — (Apertura: 23 de Julio de 1958, a la hora 16 y 30. — Cif. Montevideo o Plaza).
Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo, planta baja), los días hábiles de 15 a 18 horas, excepto sábados. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 32151 Jn.30-v.jl.2.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 ms.3. de recebo destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 289, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Julio de 1958, a la hora 16.15.
12) (C.C.) 10|pub. 32122 Jn.27-v.jl.8.

PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 ms.3. de pedregullo grueso destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en

el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Julio de 1958, a la hora 16.00.
12) (C.C.) 10|pub. 32123 Jn.27-v.jl.8.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en Tractor y Pastera (Guadañadora), en forma conjunta o parcial, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión en calle 25 de Mayo N.o 279 (Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva el día 9 de Julio próximo, a la hora 16.— Montevideo, Junio de 1958. — Horacio Arredondo, Presidente ad-hoc de la Comisión.
12) (C.C.) 9|pub. 32146 Jn.28-v.jl.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado.
8.a Etapa

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 7 de Julio venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras. Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 20.00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Junio 3 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (CC.) 15|pub. 32033 Jn.20-v.jl.7.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Epidiascopios para Proyección de Láminas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 7 de Julio de 1958 a las 14 y 30 horas.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Máquinas de escribir, máquinas sumadoras eléctricas, máquinas de calcular manuales y máquinas de calcular eléctricas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 7 de Julio de 1958, a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, todos los días de 13 a 19 horas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 32070 Jn.23-v.jl.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION N.o 28
Segundo llamado

Apertura: Martes 15 de Julio. Hora: 10.

Llámase a licitación para la adquisición de 70.000 kilos de superfosfato de calcio P 205 total 20,22 puesto en Paysandú.

(Retirar pliego de condiciones en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780 —Sayago— de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 21 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 32138 Jn.28-v.jl.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin-Dril blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 969. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32035 Jn.20-v.jl.1o

LICITACION PUBLICA N.o 20|958
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|958, por adquisición de 70.000 litros de leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32036 Jn.20-v.jl.1o

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un Grupo-Motor-Alternador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 4 de Julio de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32101 Jn.26-v.jl.4.

INTERVENCION DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO
Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, aproximadamente veinte mil (20.000) kilogramos, que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (edificio Central de Correos, tercer piso), en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 32166 Jn.30-v.jl.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 15

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el suministro de 1 heladera eléctrica, tipo familiar, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478 todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Julio, a la hora 15. — Montevideo, 26 de Junio de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 32161 Jn.30-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 cartas impresas del Departamento de San José.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, desde el 5 de Julio del corriente año.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio próximo a la hora 15 y 30 ante el Escribano del Ministerio de Obras Públicas, Luis E. Anza, en la Dirección de Topografía.

Se deja constancia que se dará por válida esta licitación cualquiera sea el número de proponentes como lo especifica el pliego de condiciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1958.— Alberto Galletti, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32160 Jn.30-v.jl.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Se llama a licitación pública por segunda vez para los siguientes suministros:

N.o 108. — Colchas blancas y frazadas grises. Cuerpo de Bomberos. — Apertura: Julio 8 de 1958. Hora: 15.

N.o 109. — Casimires, forros, accesorios, botones metálicos, lámina plástica, viseras, tafiletes, etc., para el Cuerpo de Bomberos.

Apertura: Julio 8 de 1958. Hora: 16.

Los pliegos de condiciones y muestras, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José y Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32165 Jn.30-v.jl.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 17|58

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la proveeduría de cajas de cartón y cajas de papel parafinado.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Julio de 1958 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 32121 Jn.27-v.jl.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 13|58
Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Una Unidad Rectificadora, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32118 Jn.27-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Tercer llamado

Artículo: Papel higiénico.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Julio de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32153 Jn.30-v.jl.4.

Licitación pública N.o 95
Segundo llamado

Artículos: Agua para limpieza, Cepillos, Desinfectante, Escobas, Escobillones, Estopa, Ladrillos para limpieza, Líquido para limpiar metales, Líquido insecticida, Polvo Pulidor, Paños para piso, Paños repasadores, Pasta para metales, Papel higiénico, Pomada negra, Jabón común, Jabón Sapolio o similar, Soda Cristal, Mangos, Trapos, Naftalina, Escurridores.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Julio de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32154 Jn.30-v.jl.4.

Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Entretela, Forro, Crin, Satinet, Percalina gris, Cretona, Acolchado, Paño azul sajón, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Julio de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32120 Jn.27-v.jl.3.

Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Artículos: Sarga gris y azul, Entretela de lana, Crin y Satinet.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 3 de 1958. a las 15 horas.— Montevideo, Junio 18 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32063 Jn.23-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION N.o 15
Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas

Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 12
Segundo llamado
Adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas, cotización plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día viernes 11 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 18|pub. 32046 Jn.21-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 4.636|58
Vehículos automotores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Agosto de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 4 vehículos automotores con tracción en las cuatro ruedas, tipo jeep, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32077 Jn.24-v.Jl.4.

LICITACION N.o 4631|58
Botas (Segundo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 8 de Julio de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 874 pares de botas borceguíes tipo cazadora; 403 comunes media caña semi-blanda; 15 de goma enteriza media caña y 119 de goma enteriza, pierna entera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.O.) 5|pub. 32139 Jn.28-v.jl.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 1.o de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

MANUEL PAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1587 ap. 2 y CATALINA GUILLERMINA BACK, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1587 ap. 1.

7.a Sección

JUAN JOSE LIZASO, 40 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1511 y ARGENTINA TRABANCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1511.
EDUARDO LANDINI, 24 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado San José 1489 ap. 2 y MARTHA BROGGI, 22 años, soltera, maestra de inglés, oriental, domiciliada San José 1409.
JUAN CARLOS RIVIEZZO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vázquez 1357 y TERESA MABEL GUTIERREZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vázquez 1357.
ORESTE GENTILI, 42 años, divorciado, jornalero, argentino, domiciliado La Paz 1621 y ELCIRA DE BARROS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1621.
CARLOS ALBERTO CASTELGRANDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1614 y ELENA ELIDA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1614.
JUAN ADAIR BERTALMIO, 18 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Uruguay 1657 y MARIA JOSEFA CABANAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1657.
JORGE MILTON PIVEL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1596 y MARIA ANGELICA PALUMBO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Paysandú 1897.
ALFONSO CARLOS FRANGELLA, 53 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Lavalleja 1714 y OLIVA ALCALDE, 32 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Minas 1695.
14) $2.00 3|pub. v.jl.3.

Montevideo, Junio 30 de 1958

6.a Sección

GILBERTO DIAZ LLADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1573, ap. 22 y MIRTA GLENDA ROJAS OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1573.

10.a Sección

JULIO CESAR MARTINEZ ARHANSET, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Río de la Plata 1538 y MARIA DEL CARMEN TODESCHINI FERRADAS, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Río de la Plata 1538.
EUSEBIO ANGEL GUZMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3664 y NYDIA ANGELA PIETRACCONI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2363.

13.a Sección

ANGEL HERNANDEZ OTERO, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4113 y MARIA AMELIA TRIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4113.

15.a Sección

LUIS MARIA GUILLERMO MASSABIE, 53 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Colonia 1768 y ANGELA SOROA, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada Colonia 1768.
CARLOS ROBERTO ORIGUELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1408 y MARIA MAGDALENA BETANZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1408.
LUIS ALBERTO GIRONA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1737 y ROCIO MIRTA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1737.

20.a Sección

PABLO WALTER CORREA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado C. de la Vega 4128 y SILVIA SUSANA BONINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 146.
14) $2.00 3|pub. v.jl.2.

15—Pagos de Dividendos

ELABORADORA DE METALES S. A.
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 2 de Julio de 1958, se abonará en nuestras Oficinas, calle Miguelete 2110, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo N.o 37 correspondiente al ejercicio 1957-1958. — El Directorio.
15) $3.60 3|pub. 9892 Jn.1.o-v.jl.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DAVID PORTO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Ficha de Control Porto para el Trámite de Expedientes" de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9567 Jn.24-v.jl.4.

CARLOS A. CASULO CAL, por Abraham A. Teveneth, solicita la inscripción de las adaptaciones de "La vida parisien", "Orfeo en el Infierno" y "La bella Elena", de las que se declara autor el señor Teveneth. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9609 Jn.25-v.jl.5.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Institución.
CARLOS MAGGI declárase único autor de "La trastienda", Comedia.
CARLOS MOLINA declárase único autor de "Trovero del pueblo", Album de versos criollos.
BERNARDO ABATE y ORESTES ASCHERI declaránse únicos autores de "Milonga de Punta Gorda", Milonga.
RILO SUAREZ y NILO SOPPI declaránse únicos autores de "Y... decís qué te vas...?", Tango.
JUAN BIANCO y PEDRO ALCANTARA declaránse únicos autores de "Como la luna y el sol", Candombe.
TIMOCLEO BICA LEMOS declárase único autor de "Noche de fiesta", Fox-trot.
OSCAR TRELLES y EUDALIO G. MONTES declaránse únicos autores de "Añoranzas", Canción.
CONO BRUNO declárase único autor de "A mis pagos", Vals.
OSCAR NELSON, EDUARDO FREDA y EDGARDO PEDROZA declaránse únicos autores de "Esta es mi historia", Tango.
RAUL NODA, CARLOS CROCCIA y VICTOR C. CADEILLAC declaránse únicos autores de "1806", Candombe.
HECTOR DELOR, WALTER BALLA y OMAR MASTRANGELO declaránse únicos autores de "Una noche de amor", Vals peruano.
JULIO TORMO y ROBERTO CISNERO declaránse únicos autores de "Pentagrama criollo", Canción.
NILO SOPPI y WALTER MENDEZ declaránse únicos autores de "La siempreviva", Milonga.
RAUL NODA declárase único autor de "Balón turquito", Balón.
NILO SOPPI y ENRIQUE PRADO declaránse únicos autores de "Por qué no nos casamos...?, Balón.
HUMBERTO DINARDO declárase único autor de "Pin pon", Polka.
HUGO P. TRIAY y RILO SUAREZ declaránse únicos autores de "Ahora sí", Marcha.
HUGO P. TRIAY y PEDRO OLIVERA declaránse únicos autores de "El vals de mis ensueños", Vals.
ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declaránse únicos autores de "Otra cosa es con jalea", Ranchera.
HORACIO LOPEZ y PEDRO OLIVERA declaránse únicos autores de "Decepcionado", Tango.
JUAN SPOSITO declárase único autor de "Y todo el mundo a bailar", Tango.
GENARO GATTO y AMERICO CARBONELL declaránse únicos autores de "España, España mía", Pasodoble.
Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $28.00 10|pub. 9492 Jn.23-v.jl.3.

CARLOS A. CASULO CAL, por Héctor Gandós García, solicita la inscripción de las traducciones de las obras titulадas: "Hay que purgar al nene" de Georges Feydeau y "Frisette" de Eugene Labiche y de las letras de las canciones, para los arreglos de la música de "Frisette", de lo cual se declara autor el señor Gandós. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 9610 Jn.25-v.jl.5.

ADOLFO PRESTA, domiciliado en nuestra ciudad solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "Jardines de Hipódromo", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 9589 Jn.25-v.jl.5.

MARIA C. DE TUTTE, con domicilio en Presidente Berro N.o 2543 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada: "Calesita" (poemas infantiles), de la que se declara única autora. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9624 Jn.26-v.jl.7.

MARINA PICASTRO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Trabajos llevados sin ser disfrutados" (tragedia en tres actos y ocho cuadros), de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9494 Jn.21-v.jl.2.

OMAR JUAN TATAVITTO, solicita la inscripción de "Cabeza de Muñeca", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 9823 Jn.28-v.jl.9.

EDITORIAL KAPELUSZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Canto Rodado", de la que es editora, siendo sus autores Juana de Ibaubourou y José Pereira Rodríguez. — Montevideo, 26 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9790 Jn.28-v.jl.9.

AMALIO M. FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Arrendamientos urbanos y suburbanos", de la que es editor, siendo su autor el doctor ALFREDO GOMEZ HAEDO. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9897 Jl.1.o-v.jl.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CECILIA LIDIA CAMARGO de BARETO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: Donde dice al margen "Anelia Lidia" debe decir: Cecilia Lidia; donde dice se le ha puesto el nombre de "Anelia Lidia" debe decir: Cecilia Lidia. Se hace constar que la actora está auxiliada de pobreza y que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Artigas, Junio 16 de 1958. — Orestes J. Balestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32084 Jn.25-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTIN CACARO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripto como Martín Chachero en lugar de Martín Cácaro, solicitándose que así se establezca. Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9626 Jn.26-v.jl.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio de DIAZ, GREGORIO-MALLETIS, BENITA, donde

el apellido de la esposa dice Malletti, debe decir Malletis, por ser el verdadero; y en las partidas de nacimiento de sus hijas NELVA MAGDALENA y ANTONIA ELBA, donde dice Benita Malletti, debe decir Benita Malletis; solicitándose que así se establezca.
Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 9 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9045 Jn.16-v.jl.3.

20-Remates

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "Banco de Crédito contra SANGUINETTI BICCIO, E. Medidas preparatorias" (Lº 4, Fº 145), se hace saber al público que el día 4 de Julio de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, al que se comete el cumplimiento de la diligencia, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de la tasación de autos, o sea, la suma de $ 14.000.00, de un automóvil marca "Hillman" Californian, modelo 1955, empadronado con el Nº A. 2744, matriculado con el número A-4 - 58305, mot. A-1.526 180 LHO. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones y el remate. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avda. Gral. Flores Nº 2718, a disposición de los interesados. — Montevideo 18 de Junio de 1958.
20) $24.00 10|pub. 9398 Jn.21-vjl.2.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARLOS BENITO SUAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Julio del año actual, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil y asistiendo el señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere los dos tercios de su tasación —total $ 73.015.80— de los siguientes inmuebles: 1) Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, situadas en Tacuarembó Chico, 14.a sección judicial de este Departamento (antes 5.a sección) que forman el padrón N.o 5165, de una superficie de 359 Hás. 5342 ms. que se deslindan: por un lado, Juan Domingo Piguillem; por otro, sucesión Aquilino Hernández; por otro, Hipólito Segura y por otro un camino vecinal que va de La Casa de Piedra a Tacuarembó Chico; II) Otra fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 6702 de una superficie de 64 Hás. 5529 ms. 94 dms., que se deslinda: por un lado, Federico Nicola; por otro camino vecinal a La Casa de Piedra, y, por los otros lados, Dionisio Beltrán Duré; y III) Una fracción de terreno que es parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 103 de la Planta Urbana de esta Ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1905, de una superficie de 307 ms., que se deslinda: por su frente, calle Agraciada; por un lado, Juan Erramusspe Catalina; por otro Félix Moroy y por el otro, Laudelino Pereda.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos de escrituración y honorarios, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, estando los títulos en autos y en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 7 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 9232 Jn.18-v jl 5.

ELIAS ALANIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUISA DE LEON de RODRIGUEZ por sí y por su hija MARIA INES RODRIGUEZ. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 6 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de este Departamento, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la referida sección, por intermedio del rematador don Elías Alaníz, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación —total $ 3.475.00— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana 196 de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2476, señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 14 de Julio de 1945, de una superficie de 450 ms. y que se deslinda: 10 ms. al Este, a la calle Libertad; 10 ms. al Oeste, con parte del solar N.o 5; 45 ms. al Norte, con el solar N.o 10 y 45 ms. al Sur, con el solar N.o 12.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como honorarios y gastos de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los títulos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. Al efecto de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 20 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 9675 Jn.27-v.jl.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LABORATORIOS ROA LIMITADA"

A los efectos de la ley 8992 hacemos constar que por instrumento otorgado en esta ciudad el 22 de Mayo próximo pasado, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 190, Folio 661, Libro 2, se constituyó "Laboratorios ROA Limitada". Socios Arístide Amado Fournier, Renato Di Guglielmo y Oscar Luis Viera. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, en su principio Pampas Nº 2066, apartamento 8. Objeto: elaboración, distribución, representaciones, etc., de productos medicinales y de perfumería. Capital: $ 6.000.00 efectivo por partes iguales. Plazo: cinco años con prórroga automática. Gobierno: a cargo de los tres socios, indistintamente. Balances: anuales al 31 de Marzo. Asambleas: anuales. Dudas: arbitraje. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — O. VIERA. — RENATO DI GUGLIELMO. —A. A. FOURNIER. — D. Méndez, escribano.
22) $20.00 10|pub. 9298 Jn.21-v.jl 2.

MODERNA LIMITADA

Los señores LUIS SANTAMARINA, JOSE LUIS MASSERA y RAUL TEALDI, formaron una sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 292 al F.o 987, del Libro N.o 1 de Contratos, de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La integran los señores Luis Santamarina, José Luis Massera y Raúl Tealdi; B) La sociedad es de responsabilidad limitada; C) La razón social Moderna Limitada; D) Domicilio: Justicia N.o 1982; E) Capital social: $ 80.000.00, aportado por partes iguales por los socios, habiendo sido totalmente integrado; F) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de imprenta y todo lo que fuere afin o anexo; G) Administración: La tendrá el señor Raúl Tealdi.
22) $20.00 10|pub. 9568 Jn.25-v.jl.5.

"CATOIRA HERMANOS LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad "Catoira Hermanos Limitada", que gira en el ramo de Garaje, taller y anexos en el local de la calle Bernardino Gúas N.o 808, de Montevideo, se ha disuelto parcialmente, con respecto a los socios Otilio y Germán Catoira, quedando como únicos integrantes de la misma los señores JUAN y NICASIO CATOIRA MACEIRAS. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
22) $12.00 10|pub. 9585 Jn.25-v.jl.5.

"LEJARCEGUI, REY y CIA. LIMITADA"

Por escritura ante el escribano Pablo Isetta del 9 de Junio de 1958, inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 306, F.o 1035, L.o 1, se constituyó la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía. Limitada", integrada por los socios señores VICTOR de LEJARCEGUI, JUAN REY BOUZAMAYOR y HUGO AGUERRE. Objeto: Representaciones en general, importaciones y exportaciones, compra y venta de mercaderías, comisiones, elaboración y transformación de metales y metalúrgica en general y negocios similares. Capital: $ 100.000.00, aportados por: de Lejarcegui, $ 50.000.00; Rey, $ 30.000.00; y Aguerre, $ 20.000.00. Plazo: 10 años, desde el 1.o de Setiembre de 1957, prorrogable por períodos de 5 años automáticamente. Domicilio: Montevideo. Administración: A cargo de dos socios conjuntamente. — Montevideo, 21 de Junio de 1958.
22) $20.00 10|pub. 9658 Jn.26-v.jl.7.

EMPRESA LA MODERNA BALESTRA LIMITADA

Por documento privado de Marzo 8 de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó el 14 de Abril de 1958, con el N.o 1, del folio 1 al 7, se constituyó la "Empresa La Moderna - Balestra Limitada" con las siguientes características: A) Es Sociedad de Responsabilidad Limitada; B) La integran como únicos socios: Fresolina Rodríguez Pedrozo de Balestra, Elodina Balestra de Domingo, Nélida Balestra de Briz, Juvenal Balestra, Celindo Balestra, Ana Balestra, Máxima Balestra de Pagani y Blanca Flora Balestra de Estévez; C) La razón social y denominación es: "Empresa La Moderna - Baletra Limitada"; D) Su domicilio: la ciudad de Tacuarembó, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país; E) Su objeto es: explotación del ramo de pompas fúnebres y actividades anexas a la misma, pudiendo además: a) Comprar, arrendar o tomar en arriendo, vender o hipotecar toda clase de inmuebles, comprar, vender, arrendar o gravar toda clase de muebles, para el mejor cumplimiento de los fines sociales; b) Realizar tanto con particulares como con personas jurídicas, como con las autoridades públicas, todas las operaciones o gestiones necesarias para el cumplimiento de sus fines, sea en el país o en el extranjero; c) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles, asociándose a ellas o con ellas, tomándolas en arrendamiento o administración o adquiriendo su activo y pasivo; d) Podrá realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras directamente relacionadas con los fines sociales; F) Su administración y representación estarán a cargo del socio Fresolina Rodríguez Pedrozo de Balestra, quien firmará con su firma habitual debajo de la razón social; G) Su capital es de $ 40.000.00 ya integrado totalmente; H) Su plazo: 3 años a contar del 8 de Marzo de 1958, prorrogable automáticamente por períodos anuales; I) Puede disolverse a voluntad de cualquier socio cuando hubiere pérdidas del 50 o|o del capital social; J) De las utilidades líquidas se retirará un 5 o|o como mínimo para fondo de reserva hasta igualar el 50 o|o del capital integrado; K) Será dirigida por un Directorio de 3 miembros nombrados por la asamblea, que durarán un año en sus cargos; L) La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o insolvencia de cualquiera de los socios. — FRESOLINA P. de BALESTRA.
22) $64.00 10 pub. 9676 Jn.27-v.jl.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

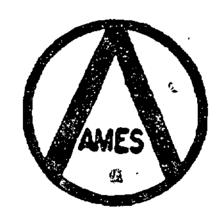
ACTA N.o 83.479. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicitan la marca "MADELAM" para distinguir los artículos de las clases 7 y 19 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.60 10|pub. 9274 Jn.21-v.jl.2.

ACTA N.o 83.598. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, de Darmstadt, Alemania, solicita registrar la marca "PROPONAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9735 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.585. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fafnir Bearing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FLANGETTE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9715 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.588. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ANTIBACTER" pa radistinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9690 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.597. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9774 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.600. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: La Comercial Técnica, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GOLDHAMER" para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9807 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.572. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "NUTROLISINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9792 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.582. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: María Domínguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIERVO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9660 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 83.508. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Iraola, Ricci y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 9472 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.526. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "SAN-BRA" para distinguir los artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9473 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.537. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González Danree, Hareau & Peyrou, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENPOL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9479 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.536. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PILON" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9480 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.466. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha: H. Oswald Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca

COATES

para distinguir los artículos de las clases 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9470 Jn.23-v.jl.3.

ACTA Nº 83.513. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial e Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BUCOTRICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9333 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.535. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Dalmiro Aguiar Gastellu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERNARD" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9481 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.467. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha: H. Oswald Coates S. A. (Montevideo), solicita la marca "UNIVERSAL" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9471 Jn.23-v.jl.3.

ACTA N.o 83.504. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Con esta fecha: Diego Rodríguez Venegas (Uruguay), solicita registrar la marca "SACARIAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9534 Jn.24-v.jl.4.

ACTA Nº 83.531. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Café Paulista Sociedad Resp. Ltda., de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado el registro de la marca "SUPERKAO" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 9380 Jn.24-v.jl.4.

ACTA N.o 83.563. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.), solicitan la marca

STAMYL

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9603 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.564. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Ditis S. A., de Ginebra, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 18 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9604 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.567. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por The Gideons International (E.U.A.), solicitan la marca

GIDEON

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9606 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.557. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: O'. Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicitan la marca "HYPACOM" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9505 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 83.510. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Con esta fecha: Juan Carlos Rodríguez, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9538 Jn.24-v.jl.4.

ACTA N.o 83.611. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ramón Angel Viñoles Durán, de Melo, Departamento de Cerro Largo, solicita la marca "TENAZ", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9873 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.592. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Delgado S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9863 Jn 30-v.jl.10.

Acta N.o 83.523. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Sachsenring Kraftahzeug-Und Motorenwerk, de Sajonia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9806 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.613. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Pamer Papeleras Mercedes S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLUMATEX", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9875 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.601. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Sociedad Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPONTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (un producto antibiótico, ristocetina). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9859 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.604. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soler Hnos. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZEPHIR MIX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9861 Jn.30-v.jl 10.

ACTA N.o 83.591. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLOR" para distinguir artículos de la clase 9 (desinfectantes de ambientes; purificador y renovador de ambientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9862 Jn.30-v.jl 10.

ACTA N.o 83.589. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BACTERIZADO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9689 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.586. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fafnir Bearing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9713 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.599. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "LEVAFORM" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9736 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 83.571. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mauser-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9639 Jn.26-v.jl.7.

ACTA Nº 83.512. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "C K D CESKA LIPA NARODNI PODNIK..." han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9334 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 83.547. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PARMENTA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9634 Jn.26-v.jl.7.

ACTA Nº 83.491. — Montevideo, Junio 13 de 1958 — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Mauricio Brandt y Cía. d Montevideo, solicita la marca "UNICAR" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9268 Jn.18-v.jn.30.

ACTA Nº 83.532. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ETALGIN", para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación analgésica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9388 Jn.21-v.jl.3.

ACTA N.o 83.594. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha, Venturino y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CHARDIN", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9864 Jn.30-v.jl.10.

ACTA N.o 83.596. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Venus Pen & Pencil Corporation (E.U.A.), solicitan la marca "VENUS" para distinguir los artículos de las clases 15 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9775 Jn.28-v.jl.9.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.220. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company Of New York, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a una unidad de control para una pieza dental a mano del tipo turbino flúido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9389 Jn.21-v.jl.2

ACTA N.o 12.224. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha los señores Joaquín Pose y Blanca Amelia Pose, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Toldo adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 9614 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 12.222. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Shoji Ohara (Japón), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sujetador de pañales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9607 Jn.25-v.jl.5.

ACTA N.o 12.221. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Ernst Jucker, Dr. Anton Ebnother, y Dr. Adolf Johann Lindemann, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9635 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 12.223. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Con esta fecha: Isola y Armas, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo para levantar y bajar persianas plegables y graduar la entrada de luz y aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9636 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 12.225. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Modesto Julio Llantada, de Salto, Rep. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en forros para pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9637 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 12.227. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de complejos mejorados de tetraciclina-Metafosfato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9688 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 12.226. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ibec Housing Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer ladrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9716 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 12.231. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Ismael Espínola, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema autónomo de señales ópticas y acústicas en los pasos a nivel ferroviarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 9822 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 12.233. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato para crespar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9865 Jn.30-v.jl.10.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Fernando Cedrón, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Democracia N.o 1979. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — LUIS BALASKA
25) $16.00 20|pub. 8860 Jn.12-v.jl.5.

Prometí vender a "Puppo Hnos. S. A." el negocio que en el ramo de "Taller de Composturas de Calzados" gira en esta plaza desde el local sito en la calle Colonia N.o 859 bajo la razón social de mi nombre. Acreedores con sus justificativos se presentarán en Paysandú número 1329. Ley 26 de Setiembre de 1904. Compromiso suscripto el 1.o de Julio de 1957. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — PEDRO MARIO VIGGIANI.
25) $24.00 20|pub. 9580 Jn.25-v.jl.17.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Hugo Héctor Barceló Vasella y a la señorita Amalia Lima, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, está instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — ALBERTO ZALMA. — RAQUEL B. de ZALMA. — ISAAC NAHMOD. — SOFIA C. de NAHMOD.
25) $32.00 20|pub. 9533 Jn.24-v.jl.16.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a José Silva Senra, el Almacén de Comesitbles establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Sucesión de MANUEL ALVAREZ, integrada por NELSON y ALFREDO ALVAREZ AMADO y doña ELISA AMADO de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9739 Jn.27-v.jl.21

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor Alberto Héctor Támaro, el comercio en el ramo de Alm. Cmbles. Ferm. Embotelladas, de la calle Santiago de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958.— DOMINGO MAGLIERI MOTTILLO.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor José Calabrese, el comercio en el ramo Cmbles., Frutas, Verduras, de la calle Juan Paullier número 2560 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — BLANCA COLOMBO de GALASSO.
25) $16.00 20|pub. 9767 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Almira Alves Dos Santos el comercio ubicado en la calle Cerrito 590 que gira en el ramo de Lavadero.—BERTA LAGUARDA.
25) $16.00 20|pub. 9812 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi comercio ubicado en la calle Juncal 1380 que gira en el ramo de Hotel. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844, 4.o piso. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio de 1958. — ADOLFO OMAR GIOVIO. — ANA SANTANDER de GIOVIO. — Héctor Perdomo. — Lelia Rubí de Perdomo.
25) $16.00 20|pub. 9804 Jn.28-v.jl.22.

Sucesores de Héctor Mazzucchelli prometieron vender comercio en el giro de cuadrería sito en Río Branco 1390. Acreedores misma dirección.— Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ALBERTO GUERISOLI.
25) $8.00 20|pub. 9805 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Alvarez Puerta el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cubo del Sur N.o 3744 de esta Capital. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — DELFINA QUINTERO de QUINTERO. — MANUEL QUINTERO.
25) $16.00 20|pub. 9797 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ramón Rodríguez Morán el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO.
25) $16.00 20|pub. 9798 Jn.28-v.jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Calixto T. Flori el comercio que en los ramos de Café, Bar y Billares, tengo instalado en Avenida Artigas esq. Ildemaro Ribas, de la ciudad de Sarandí Grande, Depto. de Florida. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Sarandí Grande, Junio 24 de 1958. — JUAN MARIA GONZALEZ. — Calixto T. Flori.
25) $16.00 20|pub. 9670 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gervasio y Bonifacio Ferrón Bouzas e Higinio Tejeiro, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JOSE ESTRADAS TERRASA. — JOSE VILLANUEVA ESPERON.
25) $24.00 20|pub. 9651 Jn.26-v.jl.19.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores RUDEMAR JOSE PEREIRA, ROGELIO MELGAR y DONATO PAOLILLO, han prometido vender a los señores Bernardo Ripoll y Luis A. Dopico, el comercio de Café, Bar y Billares, denominado "Oriental", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 624 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Treinta y Tres N.o 624, Minas. — Montevideo, 20 de Junio de 1958.
25) $32.00 20|pub. 9508 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Pardo Bello el comercio en el ramo de Café, Horno Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2049 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958.— JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN. — VIOLETA PUGLIA DE OROÑA. — CLAUDIO BLANCO PEREZ.
25) $32.00 20|pub. 9506 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan José Pardo Bello el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados, establecido en la Avda. 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 20 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO.
25) $32.00 20|pub. 9507 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a los señores Mauro Miguel y Ruben Estrada, el comercio que en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación "Petit-París", tengo en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de José Ramón Díaz, en Rodó 604.— Minas, Mayo 30 de 1958. — FRANCISCO ORLANDO CANTERUCCIO.
25) $24.00 20|pub. 9491 Jn.23-v.jl.15.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Lorenzo Pose, el Almacén de Comestibles instalado en la finca de la calle Mateo Cortes N.o 5149. Los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LEONARDO PACE. — MARIA U. PENE DE PACE.
25) $24.00 20|pub 9482 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el Café, Bar y Horno de Pizza, establecido en Avda. Eugenio Garzón 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9477 Jn.23-v.jl.15

Habiendo prometido en venta la Carnicería sita en República 2300, de Montevideo, se cita a acreedores a presentarse en Manuel Pagola 3192, de acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — ALVARO RODRIGUEZ OCHOTORENA.
25) $16.00 20|pub. 9475 Jn.23-v.jl.15.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Silverio Barboza Araújo, el comercio que en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Monte Caseros N.o 3235. — Acreedores presentarse en Estudio del escribano Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329 (4.o piso). — JESUS CANTO GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 9468 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir a la señorita Clotilde Aguirre y al señor Jesús Martínez Rebolo, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Herboristería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429, de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958 — JULIA MINETTI DE PISANI. — ORGELIO PISANI.
25) $24.00 20|pub. 9350 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Antonio Cálendo el Taller de Bicicletas ubicado en la calle Rivera 3439, habiendo tomado posesión del mismo con fecha 10 de Setiembre de 1957. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 2 de 1958. — SIMON WEVERMAN.
25) $16.00 20|pub. 8862 Jn.12-v.jl.5.

Se comunica a efectos legales (Ley 26-9-1904) que D. ROGELIO V. GUIRA prometió vender su negocio a D. Heber Cadena Acosta sito Canelones 1017 en el ramo artículos escolares y fermentadas. Reclamos: Cuareim 1464. Teléf.: 93927. Sr. Varela, de 19 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9608 Jn.25-v.jl.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir al señor Vladimir Pisani, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Librería y Juguetería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429 bis de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. mo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. — JULIA MINETTI DE PISANI.
25) $16.00 20|pub. 9349 Jn.20-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. La sucesión de Juan Zunino promete vender a la señora Adela Zunino de Erciso, el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras gira en esta plaza en la calle Bruselas N.o 4334, con fecha 10 de Junio de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Bruselas N.o 4334. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — LUIS ANDRES, ADELA URIDES, JUAN CARLOS y ADELA A. SPINELLI DE ZUNINO.
25) $24.00 20|pub. 9337 Jn.20-v.jl.12.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Remicio Batlle Fontoura y Juan José Tironi, el comercio en el ramo de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" instalado en la calle Julio Delgado esquina Charrúa, de esta ciudad. Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en la calle Brasil número 923, dentro del plazo legal. — Salto, Junio 11 de 1958. — JULIA IRMA FIGUEROA de GRASSI. — RICARDO HONORIO GRASSI.
25) $32.00 20|pub. 9314 Jn.20-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Estomba N.o 3476 con fecha 27 de Marzo de 1958 a la señora Julieta Sangellotti de Soba. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avenida 18 de Julio 1709. — CESAREO ROVIRA. — MARIA E VILLADEMORO. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 9259 Jn.20-v.jl.12.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401 hemos prometido en venta al señor José Rodríguez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y provisión, que gira en plaza con la denominación de "Provisión Soriano", establecido en la calle Soriano número 1102, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución, Sec. Balances. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — TOMAS PORTAS PIBOULLE. — MARIA SIMONE DE PORTAS. — José Rodríguez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 8973 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón); hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el café, bar y horno de pizza establecido en Av. Eugenio García 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley del 26 de Stiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958 — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 8882 Jn.13-v.Jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Washington Gelós Peragini el establecimiento que en el ramo de farmacia y bajo el nombre de Farmacia Patrón, gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio Nº 2102. Acreedores, presentarse en el comercio antes citado. — Marzo 10 de 1958. — ANGELA PETRAGLIA.
25) $16.00 20|pub. 8876 Jn.13-v.Jl.7.

He prometido en venta a Germán Peláez Alonso el negocio de fiambrería, venta de pan, leche y bdas. fermt. que tengo establecido en Candelaria 1651|55 de esta ciudad, quien toma posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Bmé. Hidalgo 2928 de 8 a 10. Plazo; Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR CARRERA.
25) $16.00 20|pub. 8978 Jn.13-v.Jl.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio y Manuel López Mesa la provisión de comestibles sita en calle Fraternidad Nº 4012 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904, — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — ARGENTINO FERRARO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8974 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo Haniotis "Comercial Uruguay" prometí vender a Benigno Campos la Estación Servicio sita en General Flores N.o 3351 de esta plaza. Acreedores en Uruguay N.o 1257. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — ALEJANDRO BENTANCOR.
25) $8.00 20|pub. 9030 Jn.14-v.jl.8.

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Alejandro Curt Levy prometió vender a don Otto Bing, su cuota social y demás derechos en la sociedad "Otto Bing y Compañía" que en los ramos de fabricación y venta de paraguas y anexos gira en la calle Bacacay 1322, con efecto al 31 de Diciembre de 1957, disolviéndose a igual fecha la mencionada sociedad y tomando don Otto Bing a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Dr. Helmut Holz, Misiones 1486, piso III. — Montevideo, Junio 4 de 1958.— ALEJANDRO CURT LEVY.
25) $40.00 20|pub. 8637 Jn.12-v.jl 5.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender mi negocio de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio Nº 1958 a los señores Hugo Angel y Nelkys Josefina Bordad García. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Comercio Nº 1958. — ISABELINO BORDAD. — DIOS GARCIA DE BORDAD.
25) $16.00 20|pub. 8952 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo Haniotis "Comercial Uruguay" prometí vender a Nelson Urroz y Raúl Vidal el Café y Bar sito en Tacuarembó N.o 1421 de esta plaza. Acreedores en Uruguay N.o 1257.— Montevideo, Junio 12 de 1958. — RAUL ELIAS.
25) $8.00 20|pub. 9029. Jn.14-v.jl.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que la sociedad "Roque A. Pagano y Compañía", ha prometido vender, a don Angel Brígido Roca el comercio de "Hotel Montevideo", sito en la calle 18 de Julio N.o 832, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Escribanía Cocchi, calle Montevideo 970, escritorio 1. — Paysandú, 1.o de Junio de 1958. — ROQUE ALCIDES PAGANO. LILIA ESTHER PAGANI DE PAGANO. — LUIS MARIA GIANI. — NELIDA JOSEFINA PAGANI DE GIANI. — Angel Brígido Roca.
25) $24.00 20|pub. 9064 Jn.16-v.jl.9.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, Sección Balances, la señora NELIDA ALLOIS de UGARTEMENDIA, ha prometido vender a la señora Berta Arenas de Bilinis, el negocio de Fábrica de Pastas Alimenticias, Venta de Helados, Productos de Granja y B. Fermentadas, establecido en la calle Maldonado N.o 2051. Se efectúa esta publicación, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, Avda. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 8640 Jn.9-v.jl.2.

ALFONSO y ANGEL VARELA, prometieron vender a Walter Bermúdez el comercio sito en Fray Bentos 3475 al 3479. Acreedores en el mismo. Plazo: Ley 20|9|1904. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9220 Jn.18-v.jl.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Juan José Cubelo y Ruben Otero Pérez, el negocio de almacén de comestibles, fiambrería y despacho bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1551 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.
25) $31.20 20|pub. 8791 Jn.18-v.Jl.11.

Walter Gambín Podestá comunica que ha cedido al señor Luis Alberto Gaye sus derechos de promitente comprador de la mitad que corresponde a los esposos Luis Alfredo Vares y Olga De Mattos en "Laboratorios Fleming" con sede en Isla de Flores 1787. Acreedores en el comercio. (Ley 26-IX-904), — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — WALTER GAMBIN. — Luis Alberto Gaye.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jn.25-v.jl.17.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta a la señora María Teresa Uhía Fernández de Iglesias, el comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, establecido en la calle Emilio Castelar N.o 4157, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Avenida Gral. Rivera N.o 3190. Horario: 8 a 12 horas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — VICTORIANO MATTOS. — ANALIA AGUILAR DE MATTOS. — María Teresa Uhía Fernández de Iglesias.
25) $32.00 20|pub. 9745 Jn.27-v jl.21.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Serafín Escriba, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 132.. 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUEL LA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $24.00 20|pub. 9802 Jn.28-v.jl.22.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. AMERICO FARCILLI comunica que prometió vender a don Pedro Mazzilli el co- mercio de Subagencia de Quinielas y Librería, sito en Millán N.o 2753. Acreedores en Escriba- nía de Souza, Plaza Independencia 838; esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 8871 Jn.12-v.jl.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uru- guay 1023, de la Asociación Nacional de Balan- geadores, prometimos vender a Bernardo Alva- rez Rodríguez, el negocio de "Café, Bar y Be- bidas Alcohólicas", establecido en la Avda. Ga_ ribaldi Nº 2557, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mon- tevideo, 28 de Mayo de 1958. — GERMAN PE- LAEZ ALONSO y JOSE VILLAMIL LEIRANA.
25) $24.00 20|pub. 8794 Jn.11-v.Jl.4.

ESTER SZTAYNFELD, prometió vender a Ave_ lino Pérez, Julio Perlorenzo, Ramón García y Javier Liopes, la Pensión Familiar "Roy Hotel" de Sarandí 437. Acreedores presentarse, escriba- nía A. Taroco, Sarandí 430, piso 3º. (Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 8766 Jn.11-v.Jl.4.

Prometí vender a don Ramón Barrera, el nego- cio en el ramo de Comestibles, frutas y fermen- tadas, sito en la calle Felipe Contucci N.o 4157 de esta ciudad. — El comprador tomó posesión del comercio el día 24 de Mayo de 1958. Acree- dores presentarse en el comercio. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1958. — ELBERG CARRO DENEGRI. — Ramón Barrera.
25) $24.00 20|pub. 8693 Jn.10-v.jl.3.

Hago saber que he prometido en venta al señor Aparicio Demetrio Araújo, mi negocio de Carni- cería, situada en la Ruta 34, Carretera a Sali- nas, Km. 44. — Acreedores presentarse dentro del plazo de la ley de Setiembre de 1904, en Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo. Ju- nio 5 de 1958. — SABINO LOPEZ. — ALFRE- DO LOPEZ. — Aparicio D. Araújo.
25) $16.00 20|pub. 8635 Jn.9-v.jl.2.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con la intervención del ba- lanceador Dardo Hugo Chelle, Misiones 1475, pi- so 2.o, he prometido en venta la Carnicería si- tuada en Laguna Merín 4374. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $16.00 20|pub. 8707 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a Luis A. Britos, el Almacén de la calle Cuaró 3301, quien tomó posesión el 31 de Mayo de 1958. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 (primer piso, escritorios P. del Castillo y Alonso). — JORGE AZEZIAN.
25) $16.00 20|pub. 8684 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Se hace saber que el señor Juan Bolla prometió vender al se- ñor Mario Blengino Scaglione, el comercio de "Carnicería Modelo", sito en la calle Miguelete N.o 2891 de este Departamento. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — JUAN BOLLA.
25) $16 00 20|pub. 8714 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Rodríguez y Sampil el taller de afilados de la Avda. Ri- vera 2026 quienes tomaron posesión el 10|6|958. Acreedores: Plaza Independencia 1376, primer piso (Escs. P. del Castillo y Alonso). — ISA- BELINO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 9120 Jn.17-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uru- guay 1023, de la Asociación Nacional de Balan- ceadores prometimos vender a Mario Haroldo Wilkins el negocio de "Café-bar Bebidas Alcohó_ licas y Horno de Pizza" establecido en la Aveni- da Larrañaga 3851 de esta ciudad. Acreedores en oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Monte- video, 4 de Junio de 1958. — JOSE AÑON. — FLORINDA MAURON y MANUEL BARREIRO. — MARIA ESTHER CUPEIRO y JOSE SIERRA.
25) $24.00 20|pub. 8792 Jn.11 v.Jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uru- guay 1023, de la Asociación Nacional de Balan- ceadores, prometí vender a Francisco Sánchez Balsa y Horacio Sánchez Balsa el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Be- bidas Alcohólicas", establecido en Camino Pro_ pios 4251 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 5 de Junio de 1958. — RAMON ROJO PEREZ. — FLORA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 8793 Jn.11-v.Jl.4.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Luis Mario Rodríguez, mi cuota parte del negocio de Bar ubicado en Carlos Mª Ramírez 2349, con fecha 30 de Setiembre de 1954. Acreedores al comer- cio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — JUAN M. LABRAGA.
25) $16.00 20|pub. 8863 Jn.12-v.jl.5.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Josefina Crivella, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Justicia 2359. — Acreedores al comer- cio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Ma- yo 26 de 1958. — MOISES KOPELMAN.
25) $16.00 20|pub. 8861 Jn.12-v.jl 5.

Interviniendo Bumesa S. A., he prometido en venta al señor Manuel Vidal mi comercio sito en esta ciudad calle Manuel Haedo 2999, que gi- ra en el ramo de provisión y lechería. Acree- dores presentarse en las oficinas de los balancea- dores: Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JOSE FRANCISCO URTAZUN SCANABINO. — Manuel Vidal. — María Terra.
25) $16.00 20|pub. 9437 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a la señorita Saladina Vázquez, mi comer- cio ubicado en la calle Calera de las Huérfanas 4290 de esta ciudad, que gira en el ramo de al- macén, frutas y verduras y bebidas fermenta- das. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — CASILDA RUIZ DE LOPEZ. — Saladina Váz- quez.
25) $24.00 20|pub. 9438 Jn.21-v.jl14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Enrique Planas Closas, mi co- mercio ubicado en la calle Maldonado 2383 de esta ciudad, que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en las ofi- cinas de los balanceadores Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Ju- nio de 1958. — PABLO MASSONE. — Enrique Planas Closas.
25) $16.00 20|pub. 9434 Jn.21-v.jl.14'

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Eduardo Iglesias Cea, mi comer- cio ubicado en la calle Durazno 1582 de esta ciu- dad, que gira en el ramo de Hotel-Pensión. Acree- dores presentarse en las oficinas de los balan- ceadores. Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Se- tiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JUAN ALBERTO VIDART ORTIZ. — Eduar- do Iglesias Cea. — Lucía Pérez de Iglesias.
25) $24.00 20|pub. 9430 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A." hemos prome- tido en venta a los señores Andrés M. Carvallal y Nelson Bianchi nuestro comercio sito en esta ciudad Avenida Italia 3855 que gira en el ramo de Fábrica de Pastas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|904). — Montevideo, Ju- nio de 1958. — DOMINGO DATRINDADES RA- MOS. — MANUEL DE REGUEIRO. — MARIA ELENA RIVAS DE REGUEIRO. — Andrés M. Carvallal. — Nelson Bianchi.
25) $24.00 20|pub. 9435 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Terra- sa Mercant, el Almacén y Lechería, ubicado en la calle Minas 1056. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — SEGISMUNDO OP- PENHEIMER.
25) $16.00 20|pub. 9403 Jn.21-v.jl,14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a Ariel Linares Jacques, el comercio que en el ramo Fábrica de Fideos "La Artiguense", está instalado en la calle Bal- domir 428 de esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acree- dores deberán presentarse en el mismo comer- cio. — Artigas, 10 de Junio de 1958. — JACOBO M. LINARES JACQUES. — Ariel Linares Jac- ques.
25) $24.00 20|pub. 9386 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prome- tido en venta a los señores Sebastián Codina y Eloy García, nuestro comercio ubicado en la calle Convención 1390 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con Despacho de Alcohólicas. Acreedores presentarse en las ofi- cinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA AN- GELICA CARRASCO. — JOSE CAAMAÑO TU- ÑAS. — Sebastián Codina. — Eloy García.
25) $24.00 20|pub. 9432 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Gunter Ferreiro, mi comercio ubicado en la calle Hocquart 2170 de esta ciu- dad, que gira en el ramo de Provisión y Fer- mentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — FERNANDO MADORNO. — DONATO SCIANI. — Gunter Ferreiro.
25) $16.00 20|pub. 9431 Jn.21-v.jl.14.

Comunico que prometí vender al señor Gonza- lo Filgueira el comercio de Almacén, Verduras, Frutas, Leche y Fermentadas. Acreedores pre- sentarse oficinas Balanceador Héctor Francisco Rossi, Treinta y Tres 1420, escritorio 16. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Ju- nio 18 de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ DE GOMEZ. — TEODORO GOMEZ ARIAS. — Gonzalo Filgueira.
25) $16.00 20|pub. 9412 Jn.21-v.jl.14.

Prometí vender a Manuel Bravo González, mi negocio sito en calle Duvimioso Terra N.o 1749 esquina Galicia N.o 2350, de Carnicería, de- nominado "La Higiénica". Acreedores: Misio- nes 1371 escritorio 21, dentro plazo legal. (Ley 26 Setiembre 1904). — JOSE UBILLOS GRA- MATICA. — BLANCA RAIMONDA.
25) $16.00 20|pub. 9381 Jn.21-v.jl.14.

Prometí vender al señor Manuel Otero, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Taller de Carpintería gira en esta plaza con domicilio en Comodoro Coé N.o 3979. A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — MANUEL BARREIRO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 9091 Jn.16-v.jl.9.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Norberto Ferrer Fe- rrari, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas en la calle Francisco Miranda N.o 4301 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficinas Orense, plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — HAYDEE PERUBENA de BARONE. — NORBERTO FE- RRER FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 9079 Jn.16-v.jl.9.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Rosa López Pe- laez de Cascan el comercio de mi propiedad del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fer- mentadas ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1246 de esta ciudad. Acreedores pre- sentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — Rosa López Pelaez de Cascan.
25) $24.00 20|pub. 9080 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Andrés Mario Souto, prometimos vender al señor Pedro Carzoglio, nuestro co- mercio de Almacén, Café, Bar y Billares, sito en Cuchilla Grande N.o 6399. — Acreedores pre- sentarse con facturas en duplicado, en Merce- des 1881. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1958. — NICASIO CA- BRERA ITURBIDE. — MARIA ELIDA RAY- MONDO DE CABRERA. — Pedro Carzoglio. — rma Juana Firpo de Carzoglio.
25) 24.00 20|pub 9109 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Andrés Mario Souto, prometimos vender al señor Fermín Vicente Gorriarán nues- tra cuota parte en las instalaciones y máquinas que constituyen el comercio sito en la calle Jaime Cibils N.o 2552. — Acreedores presentar- se con facturas en duplicado en Mercedes 1881. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1958. — FRANCISCO RORRIGUEZ DE JESUS. — MARIA LUISA DENIS DE RO- DRIGUEZ. — EDUARDO SEGUNDO RIMBAUT. — BLANCA ROSA DENIS DE RIMBAUT. — Fer- mín Vicente Gorriarán.
25) $24.00 20|pub. 9110 Jn.16-v.jl.9.

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a doña Eugenia Saravia la parte que me corres- ponde en la Sociedad que gira en esta capital bajo la razón social "Grau y Cía.", con domici- lio en la calle Ibicuy 1236. — Acreedores pre- sentarse en Misiones 1475, piso 3.o. (Estudio del doctor Valdés Olascoaga) — DELIA GRAU.
25) $16.00 20|pub. 9107 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se ha prometido vender a "IMPASA", el Almacén y Bar sito en Pintos Cardeiros 5755, con fecha 20 de Agosto de 1957. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Mon- tevideo, 28 de Mayo de 1958. — ANTONIO RO- DRIGUEZ PEREZ. — TERESA PEREZ DE RO- DRIGUEZ. — Por "IMPASA": Roque Molla y Miguel Restucia.
25) $16.00 20|pub. 8859 Jn.12-v.jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ATILIO RO- MAN FUENTES y SARA ESTHER REPETTO prometieron vender a Irma Montañez de More- les el almacén sito en Isabela 3468. Acreedores Escribano Griselda E. Corengia, Misiones 1371, escritorio 36. — Montevideo, 6 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 8608 Jn.9-v.jl.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Na- cional de Balanceadores con oficinas en San José 1280, escr. 20, prometí vender a Alen Gó_ mez Hnos., el bar que gira en esta plaza Cami- no Corrales Nº 3657, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — ROMULO CABEZAS CAPO. — NIEVES MATUZEVITCH DE CABEZAS.
25) $24.00 20|pub. 8786 Jn.11-v.Jl.4.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hago saber que prometí vender al señor Ricardo Chans Abelenda el comercio que en el giro de comes- tibles, leche, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, tengo establecido en Jackson 940. Acreedores presentarse en dicho establecimien- to. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — OSCAR CERIANI.
25) $16.00 20|pub. 9184 Jn.17-v.jl.10.

Con intervención del Banco de Comercio Mi- norista, Sección Balances, el señor MARIO AN- SELMO MACHADO FEIJOO, ha prometido vender al señor Conrado Cedrés Castro, el ne- gocio de Panadería y Fábrica de Alfajores es- tablecido en la calle Carbajal N.o 405 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publi- cación. Acreedores, dentro del plazo legal, Uru- guay 1053. — Montevideo, Junio de 1958.
25) $24.00 20|pub. 8638 Jn.9-v.jl.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de provisión, lechería y fiambrería, ubicado en la calle Alzáibar N.o 1285 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — DANIEL REGUEIRO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9652 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Sabino Martínez Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, parril, ubicado en la calle Miguelete N:o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.— CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9653 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Benjamín García Salaño, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N:o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — ALCIDES y CARLOS PACHECO CHOCA.
25) $24.00 20|pub. 9654 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José García Porta, el comercio que gira en el ramo de Pensión, ubicado en la calle Yacaré N:o 1580, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RICARDO VILAS. — MANUEL IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 9866 Jn.30-v.jl 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Agustín Machado Delleplane, el comercio que gira en el ramo de Provisión de frutas, verduras y Lechería, ubicado en la calle Bella Vista N:o 1646 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — FELIXBERTO PEREIRA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 9867 Jn.30-v.jl.23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Alberto Castro Ordóñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Caiguá N:o 3897, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DELMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub, 9868 Jn.30-v.jl 23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Antonio Castillo Sierra, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Talcahuano N.o 3353 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE. — YOLANDA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9870 Jn.30-v.jl 23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que el señor Luis E. Errandonea ha prometido vender al señor Edgardo U. Marcalain, la cuota parte que le corresponde en la razón social "Restaurant Forfait", instalada en esta ciudad, calle Uruguay 1640. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 538 (Escribanía Antía). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — LUIS E. ERRANDONEA. — Edgardo U. Marcalain.
25) $32.00 20|pub. 9850 Jn.30-v.jl.23.

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señora Dinorat J. Sánchez de Menéndez, la Provisión de mi propiedad ubicada en la calle Médanos 1156, de esta ciudad. Presentarse en la misma. — JUAN ABENHEIMER.
25) $16 00 20|pub. 8818 Jn.12-v.jl.5.

27-Varios

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Se hace saber que se ha presentado la señora Hilda Spiewak de Rosenbach, solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de la Agencia Andes, N.o 770|2, por haber extraviado el original y, a los efectos que hubiere lugar, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.
27) $8.00 10|pub. 9644 Jn.26-v.jl.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Practicantes y ex-Practicantes Internos, titulares o suplentes, para inscribirse en un curso breve de Anestesiología, el que se prolongará por el término de tres meses, al cabo del cual se realizará una prueba de suficiencia para seleccionar a los aspirantes que hayan tenido mayor calificación, a fin de contratarlos por el plazo de un año, rigiendo para los mismos los horarios y retribución equivalentes a las de Practicantes Internos. — Las inscripciones se recibirán en la sección Concursos, hasta el día 10 de Julio próximo, a la hora 17. — Montevideo, Junio 28 de 1958.
27) (C.C.) 2|pub. 32173 Jl.1.o-v.jl.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 27|pub. 32014 Jn.18-v.jl 21.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, (Sección Balances), los señores JUAN JOSE CUDEIRO y JORGE CHIRIFF, han rescindido el compromiso de compra-venta que habían suscrito con la señora Nélida Allois de Ugartemendía, con fecha 13 de Agosto de 1956, con relación al negocio de Fábrica de Pastas Alimenticias, establecido en la calle Maldonado N.o 2051, de esta ciudad. Acreedores, Avenida Uruguay 1053.
27) $16.00 20|pub. 8639 Jn.9v.jl.2.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita el día 29 de Octubre de 1957, relacionada con el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Viena N.o 3525 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1958. — LUIS ALBERTO MERCADAL. — DOMINGO BARREIRO.
27) $16.00 20|pub. 8615 Jn.9-v.jl.2.

CESION DE CUOTA

PILAR GARCIA de ALVAREZ cedió su cuota en la sociedad: "Instituto de Previsión Social y Asistencia Médica Patria", al doctor Pascual Zito, quedando los negocios sociales a cargo exclusivo del doctor Zito, al 31|III|58. Interviene: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. Ley 26|IX|904.
27) $16.00 20|pub. 8847 Jn.12-v.jl.5.

RESCISION DE COMPRA - VENTA

Que a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Martín Weiss Roth y José Goldschmid Polnauer, han rescindido el compromiso de compraventa que habían suscrito con el señor Benjamín Feuer y su esposa Frederika Blau, con fecha 27 de Diciembre de 1955, con relación al negocio de Cafe, Bar y Restaurant, establecido en la calle Plaza Independencia N.o 818 de esta ciudad, haciéndose cargo los esposos, del activo y pasivo del mismo, a la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — MARTIN WEISS. — JOSE GOLDSCHMID. — Benjamín Feuer. — Frederika Blau.
27) $32.00 20|pub. 9111 Jn.16-v.jl.9.

PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Domingo M. Bartaburu y Julio M. Venturino referente al comercio ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú, haciéndose cargo nuevamente el señor Domingo Bartaburu. Acreedores comercio. Ley, 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1958.
27) $24.00 20|pub. 8864 Jn.12-v.jl.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, con fecha Junio 11 de 1958. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CELESTE AIDA SCARPENTI.
27) $16.00 20|pub. 9336 Jn.20-v.jl.12.

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que Luis Alberto Frascolla cedió a sus socios Edmundo Fidel Costa y Guillermo Raúl Cotelo su participación en la Sociedad Costa y Cía. quedando por tanto a cargo de los dos últimamente nombrados todas las operaciones comerciales; continuarán el giro de Despachantes de Aduana sin variar objeto ni razón social, que usarán conjuntamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio comercial, Zabala 1379, escritorios 3 y 4. — EDMUNDO F. COSTA. — GUILLERMO RAUL COTELO.
27) $32.00 20|pub. 9451 Jn.23-v.jl.15.

CESION DE DERECHOS

Según Ley 26-9-904 prometimos ceder a: Carlos María Sanguinetti Bermúdez, Isidoro Narinsky Goldín y Cristian Federico Broch y Dorothy Wallace Bell nuestros derechos en el negocio de Venta de productos de granja, Fiambrería y Alcohol embotellado, sito en Av. Brasil 3052. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Junio de 1958. — LUCIANO ALSAMENDI BUJAIA. — CARLOS MARIA OSORIO OSORIO.
27) $24.00 20|pub. 9299 Jn.20-v.jl.12.

PROMESA DE COMPRA - VENTA RESCINDIDA

A los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta celebrada entre Luis Alberto Podestá Badaracco y Luis Alberto Zanelli relativa al Bar de la calle Uruguayana 3368. Acreedores en el Comercio. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — LUIS ALBERTO ZANELLI
27) $16.00 20|pub. 9260 Jn.18-v.jl.11.

VENTA DE CUOTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que he prometido en venta la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi número 2398 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Ricardo Calvo Montans. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — JOSE CALVO MONTANS.
27) $24.00 20|pub. 9655 Jn.26-v.jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Inocencia Camila Montesdeoca, Nicasio Beledo y Filomeno Cartagena Lavie, de fecha 10 de Octubre de 1957 referente al Almacén de Obles. Frut. Verd. y Ferment. sito en la calle Carpintería N.o 4548, desistiendo de la misma el señor Filomeno Cartagena Lavie y haciéndose cargo nuevamente los señores Montesdeoca - Beledo con fecha Junio 21 de 1958. Acreedores del señor Filomeno Cartagena Lavie presentarse en Carpintería número 4548. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIA CAMILA MONTESDEOCA.—NICACIO BELEDO. — FILOMENO CARTAGENA LAVIE.
27) $32.00 20|pub. 9638 Jn.26-v.jl.19.

COMPRAVENTA SIN EFECTO
RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Enero de 1958, relacionado con el comercio sito en la Avda. Gral. Flores 2462, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Martínez, Reino y Piñeiro. Acreedores Oficinas epigrafiadas (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO. — VENANCIO PIÑEIRO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jn.27-v.jl.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 12 de Junio de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta entre los señores Carlos J. Motta y Osvaldo Baratelli del comercio del ramo Café y Bar de la Avda. Millán 2352 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Baratelli. Acreedores: Isidoro de María N.o 1343. Ley 26|9|1904. — CARLOS J. MOTTA. — OSVALDO BARATELLI.
27) $16.00 20|pub. 9769 Jn.28-v.jl.22.

CESION DE CUOTA

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos cedido la cuota parte en la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía.", a favor de don Hugo Aguerre, con efectos al 1.o de Setiembre de 1957.— Acreedores: Cuchilla Grande N.o 4381. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR PANDOLFO. — JOSEFINA RENDO DE PANDOLFO.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jn.26-v.jl.19.

CLAUSURA

La firma Esteban Julio Martinelli y Fioretto Lorenzi, con barraca de materiales de construcción hasta el 31 de Diciembre de 1955 en la calle Vicente Yáñez Pinzón 4314, emplaza a los acreedores, que en forma documentada tengan cuentas con los mismos, anteriores al 31 de Diciembre de 1955, se presenten en el estudio jurídico del doctor Fernando V. Bruschi en la calle 25 de Mayo 477, escs. 40-41 los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — FIORETTO LORENZI. — ESTEBAN JULIO MARTINELLI.
27) $32.00 20|pub. 9493 Jn.23-v.jl.15.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N:o 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 3 de Junio de 1958, el señor Ernesto Frank Murdoch cedió todas sus cuotas y demás derechos en la Sociedad "Arrocera Victoria Limitada", al señor Aníbal Saglia Cazzo-
blico de Comercio con el N.o 207 del Libro N.o 8
la. Esta cesión fue inscripta en el Registro Pú-

de Contratos. — Montevideo, 27 de Junio de 1958.
27) $16.00 10|pub 9858 Jn.30-v.jl.10.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas de Balances de Héctor González Karlen comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 7 de Marzo de 1958 por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4002 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 27 de 1958 — JOSE ALONSO CAMESELLA. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 9869 Jn.30-v.jl.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9935 Jn.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONAGLIA de BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 24 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9929 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA IDIARTE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9932 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO OLIVARES y de FRANCISCA RODRIGUEZ de OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 18 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9933 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA MERCEDES BARRIOS de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9901 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME EDUARDO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9902 Jl.2v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SILVERA de ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9903 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAGDALENO o MANUEL M. REVELEZ o REVELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9904 Jl.2-v.jl.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9905 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA ANA PEÑA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9906 Jl.2-v.jl.12.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección del Departamento de Maldonado:

VICTOR G. DAY y ELVIRA ATKINSONS de DAY, solares 4 y 5 de la manzana 17, padrones Nos. 258-259.
NELIDA ANITA GUTIERREZ, solar 20, manzana 22, padrón 418.
BARTOLOME S. GASTALDI, solar 21, manzana 22, padrón 419.

BARTOLOME S. GASTALDI y FAUSTO MONTERO o MONTERA o MANTERO o MANTERA, solar 21, manzana 22, padrón 419.
RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 22, manzana 25, padrón 483.
ALBERTO ANTONIO SOARES y RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 23, manzana 25, padrón 484.

ALFREDO MENGOLI, solar 24, manzana 25, padrón 485.
JOAQUIN y MOISES SUBI, solar 10, manzana 27, padrón 522.

MELETIO SALVADOR y ATANASIO CONSTANTINO ICONOMOPULOS, solar 1, manzana 28, padrón 532.

ROMADAVILA RODRIGUEZ, solar 12, manzana 32, padrón 917.

ALFREDO CECILIO CORREA y SARA LUZARDO de CORREA, solar 5, manzana 37, padrón 705.

ALLEN o ALLAN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 38, padrón 686.
ENRIQUE JACOBO MACHAND, solar 6, manzana 39, padrón 1011.
JOSE ALVARADO, solar 9, manzana 47, padrón 744.
MIGUEL ANGEL CABRERA, solar 6, manzana 51, padrón 1145.
ADAMIN ESCALADA FERRARI, solar 7, manzana 66, padrón 1047.
ALLAN o ALLEN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 78, padrón 696.

JOSE MIGUEL GAPI, solar 6, manzana 78, padrón 698.

CONSTANTINO STATHARAKOS, solares 13 y 14, manzana 77, padrones 562 y 563.
RENEE PEÑA de CUADRADO, solar 5, manzana 48, padrón 723. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CESAR DE FERRARI y CARLOS MARIA FONTANA.
2) $66.00 15|pub. 9849 Jl.2-v.jl.19.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINO FILIPPINI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, y en virtud de que la segunda convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de Abril 22 de 1958, fuera suspendida por la Oficina de Ganancias Elevadas, se convoca a los señores accionistas nuevamente en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 27 de Julio de 1958 a las 10 horas en el local social sito en la calle Treinta y Tres e Ibiray para tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la Mesa Escrutadora; 4.o Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes, y el Síndico y su suplente.

Se recuerda a los señores accionistas: Que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado bancario, en la Secretaría Social, hasta tres días antes del fijado para la realización de la misma.

Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 18, la asamblea quedará constituída con el número que concurra y resolverá por simple mayoría. — Durazno, Junio de 1958. — El Directorio.
3) $7.20 1|pub. 9912 Jl.2-v.jl.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MORÓ ELIAS EDUARDO y SARA CASAL COSTA de MORÓ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal: Libro 45, Folio 116", se hace saber que con fecha 26 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Eduardo Moró y Sara Casal Costa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9900 Jl.2-v.jl.25.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 205, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 8 de 1.er Grado de ese Departamento, según decreto de expropiación del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Mayo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1.076 metros 2.144 centímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor José A. de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1.032 y es propiedad de la Srta. Hermelinda Penela Peluffo.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32134 Jl.2-v.jl.10.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.184
Adquisición de: 'Cinco Cupertinas de Granito Rojo"

Fecha de apertura: 21 de Julio de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32178 Jl.2-v.jl.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)

Saneamiento de la Ciudad de Sarandí del Yí. — Abastecimiento de agua potable. — Usina de Purificación y Bombeo.

Licitación N.o 267. — Primer llamado. — Apertura: 16 de Setiembre, 15 y 30 horas. — "Equipos dosificadores del tipo electrobomba reciprocante y accesorios". — Precio del pliego: pesos 2.00.

Licitación N.o 268. — Primer llamado. — Apertura: 17 de Setiembre, 15 y 30 horas. — "Aparatos reguladores y controladores de filtración". — Precio del pliego: $ 2.00.

Licitación N.o 269. — Primer llamado. — Apertura: 18 de Setiembre, 15 y 30 horas. — "Un equipo de cloración y accesorios". — Precio del pliego: $ 1.75.

Licitación N.o 270. — Primer llamado. — Apertura: 19 de Setiembre, 15 y 30 horas. — "Un medidor-registrador de caudales". — Precio del pliego: $ 1.50.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones de la Administración, Zabala 1395, primer piso, donde se hallan a disposición de los interesados los recaudos que rigen los presentes llamados a licitación. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32179 Jl.2-v.jl.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 627
Segundo llamado
Adquisición de camisas para Personal de Portería

Apertura de propuestas: 15 de Julio de 1958, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA N.o 628
Segundo llamado
Adquisición de zapatos para Personal de Portería

Apertura de propuestas: 16 de Julio de 1958, a las 16 horas.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32182 Jl.2-v.jl.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Aplazamiento fecha licitación N.o 3.112
50 Unidades Automotrices

El llamado a licitación pública para la adquisición de hasta cincuenta (50) unidades automotrices, destinadas al servicio de recolección de residuos domiciliarios, fijado en principio para el día 4 de Julio ha sido prorrogada.

Se ha fijado como nueva fecha de recepción y apertura de las propuestas el día 25 de Julio próximo a las 15 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 32184 Jl.2-v.jl.2.

Licitación N.o 3.108

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 100 vidrios protectores y 100 espejos reflectores para artefactos eléctricos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 14 de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 32185 Jl.2-v.jl.2.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 27

Llámase a licitación pública por el arreglo y pintura de las aberturas exteriores del Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 10 de Junio de 1958, a la hora 15. — Valor de los pliegos: $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 32186 Jl.2-v.jl.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
N.o 28

Segundo llamado a licitación para la provisión de 7.489 Juegos de Chapas Empadronamiento de Vehículos Automotores.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la provisión de 7.489 Juegos de Chapas de Empadronamiento de Vehículos Automotores, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 5.00. Fecha de apertura el día 3 de Julio de 1958 a las 15 horas en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, Junio 26 de 1958. — E. Ademar Pírez, Encargado de Proveeduría de Muebles y Utiles.
12) (C.C.) 1|pub. 32190 Jl.2-v.jl.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de reparaciones del edificio que servirá de asiento a la Escuela N.o 98, al Aire Libre, del Real de San Carlos, del Departamento de Colonia, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Colonia. La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de la mencionada Inspección, calle Rivadavia 471, el día doce (12) de Julio de 1958, a las diez horas. — Colonia, Junio de 1958.
12) (C.C.) 1|pub. 32189 Jl.2-v.jl.2.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION IDENTIFICACION Y DACTILOSCOPIA
Licitación pública N.o 41

La Sección Identificación y Dactiloscopía llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel obra, cartón y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Sección, calle 25 de Mayo número 273.

Las propuestas deben presentarse el día 22 de Julio del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Julio de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32183 Jl.2-v.jl.12.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R 58. — 137849. — Noguera y Cía. S. A. 60 kgs. de esmalte sintético para intemperie, por valor de $ 382.20 y Cía de Pinturas S. A. 310 kgs. esmalte sintético para intemperie, 50 de masilla para rellenar y 600 litros de disolventes, por valor de $ 4.250.00. (Licitación número 4516|57). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 32187 Jl.2-v.jl.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 2 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

ILIA FIDLON, 55 años, viudo, profesor, ruso, domiciliado 18 de Julio 1082 y ANTONIA PUBILL, 46 años, viuda, española, domiciliada 18 de Julio 1082.

6.a Sección

NEPOMUCENO LEONEL HERRERA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Veracierto 1409 ap. 2 y ELSA BEATRIZ BUDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1409 ap. 2.

14.a Sección

OLAVO GOMEZ CAMARGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2741 y BLANCA VIOLETA RAMIREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2741.

ALFREDO SUAREZ COELHO, 68 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Agraciada 2881 y OFELIA BASILIA ROMANA MIER ODIZZIO, 42 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Agraciada 2726.

FEDERICO HOBLAY FORDAN, 35 años, soltero, electrotécnico, yugoeslavo, domiciliado Dufort y Alvarez 3272 y CAROLINA BICHKOV FOMICHOV, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3272.

8.a Sección

SERGIO JOULE CANCELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1862 y BLANCA MARGARITA MORATORIO, 43 años, divorciada oriental, domiciliada 18 de Julio 1862.

10.a Sección

JOSE ANTONIO CABRERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. J. Artigas 5457 y EMA ELENA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 590.

MANUEL JOSE SANJURGO, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado A. Muñoz s|n. y GLADYS MARIA TAPPA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6166.

17.a Sección

JUAN CARLOS FERREIRA, 26 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Camino Vecinal 6414 y ANDREA ZENOVIA MIRALDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4519.

15.a Sección

JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ, 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 926 y ADELA ORTEGA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 333.

MILTON ROGER ANDRADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 60 y HORTENSIA GONZALEZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada E. Romero 60.

22.a Sección

ANTONIO ARIEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3537 y MARIA ANGELICA SANTOS, 28 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3537.

20.a Sección

JORGE WASHINGTON TELLECHEA, 26 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 3478 y ORFILIA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3478.

24.a Sección

DANIEL ROSSI STAJANO, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1522 y OLDA GUTIERREZ, 36 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1524.
14) $2.00 3|pub. v.jl.4.

15—Pagos de Dividendos

IMPRESORA REX S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del lunes 30 de Junio se pagará el dividendo del 12 o|o correspondiente al 12 ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958.
15) $1.60 1|pub. 9948 Jl.2-v.jl.2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS FERNANDEZ ALVAREZ, solicita la inscripción de 18 poesías de temas diversos de las que se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 9917 Jl.2-v.jl.12.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Física - Primer Curso - Mecánica", de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9928 Jl.2-v.jl.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA CIPRIANA MANZINO de ADORNI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como "María Cipriana" en lugar de "Amalia Cipriana". Habilítase la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 17 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9936 Jl.2-v.jl.19.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Antonio Ferrar Inglese c|CABO S.A. Ejecución de hipoteca", L.o 48-A Folio 221, se hace saber que el día lunes 21 de Julio a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán de los siguientes bienes de propiedad horizontal, construidas en un terreno y sitos en la 18.a Sección Judicial de Montevi-

deo. padrón 30.196, con frente al Suroeste a la Avda. Brasil N.o 2807 y N.o 2809, en la conjunción con la Avda. Dr. Franscisco Soca entre las calles Santiago Vázquez y Libertad, distando el punto medio 7 ms. 22 cms. con la Avenida Dr. Francisco Soca: A) Sobre la base de pesos 34.791.00 (treinta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos) o sean 2|3 de la tasación. El local de negocio N.o 002, padrón N.o 202.480 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio, que se integra con dependencias en subsuelo y planta baja. En subsuelo: Cota, menos tres metros diez decímertos. Plano del agrimensor Federico C. Amonte de Agosto de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Noviembre siguiente, con el número 31.401 y linda: Por el Suroeste con más terreno del bien-; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con ducto I.S. Uno, tablero luz contadores U.S. Uno, subestación U.T.E., ducto T S. Uno y Garage S.O. Dos; y por el Sureste con rampa. Superficie: 61 ms. 64 dms. En planta baja: Cota; cero metro. Plano del citado agrimensor, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 31.402. Da frente al Suroeste a la Avda. Brasil, lindando: Por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con patio D.O. y por el Sureste con ascensor B.O., portería N.O . ducto I.O. y entrada P.O. Superficie: 62 ms. 48 dms. Superficie total local negocio número 002; 124 ms. 12 dms. — B) Sobre la base de $ 12.787.62 (doce mil setecientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos), o sean 2|3 de la tasación, el apartamento N.o 504 (5.o piso interior), padrón N.o 202.501 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio que linda: Por el Suroeste con aire y luz E. 5; por el Noroeste con hall corredor A. 5 y apartamento N.o 503; por el Noreste con aire y luz G. 5 y por el Sureste con propiedad padrón 103.945. Superficie: Apartamento 504, ms. 42.84. Corresponde a este apartamento la utilización de un lugar en el garage S. 002, ubicado en el subsuelo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y la Tasa Municipal. 3.o) Las propiedades ejecutadas pasaron al régimen de Propiedad Horizontal por la ley 10.751, según escritura de Julio 1.o de 1957, otorgada por el Banco Hipotecario y Cabo S. A. y autorizada por el escribano J.A. Janinno y cuya primera copia obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde soportan un gravamen que asciende al 30 de Junio de 1958: de $ 13.308.40 (trece mil trescientos ocho pesos con cuarenta centésimos) para la Unidad N.o 002 y de $ 6.975.44 (seis mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos) para la Unidad N.o 504 (Hipoteca Urbana N.o 2.366, Serie A-51). 5.o) Los derechos y obligaciones del comprador o los compradores se regirán por el reglamento de co-propiedad agregado a los título, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo. 6.o) Los bienes se venderán en su estado actual de ocupación y conservación y serán de cargo del comprador o los compradores, la parte proporcional de los gastos y honorarios de la escritura de reglamento de propiedad relativa al edificio cuyos locales se subastan 7.o) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se ha habilitado la feria judicial para las publicaciones y acto del remate. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $186.00 15|pub. 9946 Jl.2-v.jl.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"SANATORIO MODELO, SOCIEDAD LIMITADA"

En escritura pasada ante el escribano David E. Schweizer, el 7 de Junio de 1958, inscripta en el Registro de Comercio de Paysandú con el N.o 37 del folio 168 al 176 vto. del Libro 28, los herederos de los doctores José David Pariettí, de Manuel Bercianos, de la esposa de éste Elisa Isabel Civelli de Bercianos y los cónyuges José Carlos Vanzini y Adelina Doello Stokes, como sucesores del doctor Alberto Blas Langón, quedaron separados de la sociedad "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Por el mismo instrumento se modificó el contrato social de acuerdo con el extracto que a continuación se indica. Socios: Doctores Juan E. Manuel Barneche, Angel Ulises Fortunato, Víctor Grille Cendán, Mario Carlos Angel Volonterio, Edelberto Oldemar Fortunato, Pedro Gilberto Pignata y Carlos Enrique Baccaro. Denominación: "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Domicilio: Ciudad de Paysandú. Objeto: Explotación Sanatorio Médico Quirúrgico. Plazo: Hasta el 21 de Setiembre de 1960 prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Capital: $ 38.076.26 aportados por partes iguales por los siete socios. Administración: A cargo de tres socios administradores que designará la asamblea social. Dos de ellos actuando conjuntamente tendrán amplias facultades. Balances anuales. Utilidades por partes iguales entre los socios. Asambleas: Se reune sin plazo fijo. Es la máxima autoridad social, designa administradores y aprueba balances anuales.

22) $36.00 10|pub. 9942 Jl.2-v.jl.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.618. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FEVI" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9909 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.626. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Verve Records, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 15 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9920 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.623. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beaunit Mills, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CUPIONI

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9921 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.580. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 9908 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.603. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Olavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 9860 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.612. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Sendra y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca "TRESSA", para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9874 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.581. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI - FLEX" para artículos de las clases 6 (s|d), 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9907 Jl.2-v.jl.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.235. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Westmoreland Mullen, de E. U. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material para la reparación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 9922 Jl.2-v.jl.12

ACTA N.o 12.236. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Costa Kelly, de Chile, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación del vidrio fantasía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe. Secretario.

24) $12.00 10|pub. 9923 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.237. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Theodor Petrzilka, Dr. Albert Frey, Dr. Albert Hofmann, Dr. Hans Ott, Dr. Hansruedi Schenk, Dr. Franz Troxler, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de lactona del ácido isodeserpídico o del ácido isorresérpico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $16.00 10 pub. 9918 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.234. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Glyn Evan Lee y William Robert Wragg, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 9919 Jl.2-v.jl.12.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo los contadores "Jablonka y González" hemos prometido vender a "Gomería del Este S. A." la gomería y comercio de venta de neumáticos, accesorios e importaciones, sito en Río Negro 1?59. Acreedores: Presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|91904. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — CASSOU de los SANTOS y Cía.

25) $16.00 20pub. 9931 Jl.2-v.jl.25.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 20 de Junio de 1958 prometí vender a los señores Mario y Samuel Pérez Avigdor el establecimiento comercial denominado "Vogue Modas", ramo fábrica de sombreros y venta artículos de moda, sito Montevideo, Avenida 18 de Julio 1467. Acreedores presentarse: Zabala 1441, p. 3, esc. 12. — Montevideo. — JULIO FIORAVANTI BÉRTOLA

25) $24.00 20|pub. 9945 Jl.2-v.jl.25.

Prometí vender al señor Graciano Núñez Diaz, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería gira en esta plaza en la calle Gualberto Méndez N.o 2007. Acreedores presentarse Escr. Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958.— ALBERTO GODOY CLAVERO.

25) $16.00 20|pub. 9944 Jl.2-v.jl.25.

Con intervención de los contadores "Jablonka y González prometí vender a Nicolás Goldanski el comercio en el ramo de Joyería sito en Agraciada 3775. Acreedores presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — GLADYS A. LAULHE.

25) $16.00 20|pub. 9930 Jn.2-v.jl.25.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamiento a concurso

Llámase a concurso de méritos y oposición entre Maestros - Directores de Escuelas, efectivos, con tres años de actuación, como mínimo, en el cargo y título de segundo grado, para proveer un cargo de Subinspector adjunto al Departamento Técnico del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal.

Regirán para este concurso las bases aprobadas en sesión de fecha 26 del mes en curso.

Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados de ley, con los timbres respectivos, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos (Andes 1273) hasta el día 26 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 32192 Jl.2-v.jl.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la

elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.

2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 26 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a concurso

En virtud de hallarse vacante un cargo de Ayudante de Servicios Generales del Personal Obrero, Vigilante y de Servicio (Escalafón 25, Grado 9, 34 horas semanales, sueldo $ 245.00 mensuales), se llama a concurso de méritos y pruebas entre los funcionarios del mismo escalafón (sin especificación de grados) de la Universidad, con exclusión del Hospital de Clínicas.

Las solicitudes —en los sellados de ley— se presentarán en la Secretaría de esta Facultad de la hora 8 a la hora 12, hasta el día jueves 10 de Julio próximo. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 8|pub. 32180 Jl.2-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a concurso
Segunda publicación

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad y de conformidad con las Ordenanzas vigentes, llámase a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión del cargo de Profesor de Historia del Derecho en los cursos de Notariado. El plazo para la presentación de las aspiraciones vence el 31 (treinta y uno) de Julio próximo, a las 11 (once) horas, en la Secretaría de esta Facultad.

Las aspiraciones deberán ir acompañadas de una relación de sus antecedentes y méritos docentes, y de un proyecto de programa de la asignatura, de acuerdo a las bases que podrán retirarse en la Secretaría. — Víctor H. Cairoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32188 Jl.2-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Convocatoria a elecciones

Se convoca a los señores Profesores, Profesionales y Estudiantes para la elección de sus delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, 4 delegados por los Profesores y 8 suplentes; 3 delegados por los Estudiantes y 6 suplentes; y 2 delegados por los Profesionales y 4 suplentes.

Las elecciones se realizarán en el local de la Facultad de Agronomía, el día 17 de Julio de 1958 de las 9 a las 10 horas para los Profesores y de 9 a 11 horas para los Estudiantes y Profesionales, ajustándose al reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad, Avda. E. Garzón 780, hasta el día 7 de Julio de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 32191 Jl.2-v.jl.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cantafiero S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Acciones a emitir	$	120.000.00
Acciones emitidas	"	40.000.00
Accionistas	"	32.000.00
Gastos de constitución .	"	1.417.40
Bancos	"	6.741.35
Acciones integradas ..	"	8.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	1.25
	$	208.160.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	160.000.00
Capital suscrito	"	40.000.00
Capital integrado	"	8.000.00
Acreedores varios	"	160.00
	$	208.160.00

(La asamblea general ordinaria no se realizó aún).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 2 del libro Copiador certificado el 1.o de Octubre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5368 a Fo. 128 del libro respectivo 6.

Demostración de la cuenta pérdidas y ganancias

Al 31 de Diciembre de 1957

Debe —

Gastos generales	$	1.25

Haber —

Pérdidas del ejercicio .	"	1.25

(La asamblea general ordinaria no se realizó aún).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla copiado a folios 3 del libro Copiador certificado el 1.o de Octubre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5368 a Fo. 128 del libro respectivo N.o 6.

$ 33.60 1|pub. 9241.

Aserradero José Segade S. A.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 28|3|1958

Ganancias —

Mercaderías	$	304.885.82
Utilidades varias	"	19.790.04
	$	324.675.86

Pérdidas —

Sueldos y remuneración.	$	124.062.28
Impuestos y seguros ..	"	35.378.44
Intereses y gtos. bancar.	"	73.187.70
Rep. vehículos y equipos	"	10.053.05
Jubilaciones y asignaciones	"	18.409.28
Locomoción y nafta ..	"	6.851.62
Gastos diversos	"	11.451.27
Utilidad del ejercicio ..	"	45.282.22
	$	324.675.86

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 28|3|1958

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva estatutaria 5 o|o	$	2.264.11
Dtorio y Síndico 10 o|o .	"	3.528.22
Dirección Técnica y Empleados 15 o|o	"	6.792.33
Saldo a reserva especial	"	31.697.56
	$	45.282.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados contables se hallan copiados a folios 80 del libro Copiador de Facturas certificado el 16 de Febrero de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil Sexto Turno.

$ 29.40 1|pub. 9248.

Bemitex Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Caja	$	3.577.46
Deudores	"	34.226.69
Mercaderías	"	32.187.78
Activo fijo	"	150.545.70
Cuentas transitorias ..	"	9.840.22
Documentos descontados	"	5.124.70
Déficit acumulado	"	67.764.16
	$	352.266.60

Pasivo —

Documentos a pagar .	$	14.727.09
Bancos cuenta corriente	"	21.533.39
Acreedores varios	"	71.828.83
Acreedores fiscales ...	"	34.100.50
Gastos a pagar	"	4.952.59
Conformes descontados	"	5.124.70
Capital realizado	"	200.000.00
	$	352.266.60

Balance de Resultados

1|10|56 al 30|9|57

Gastos administración .	$	11.482.51
Intereses	"	11.125.15
Gastos de ventas	"	30.108.43
Otras cuentas	"	3.610.70
	$	56.326.79
Utilidades sobre ventas	"	22.438.43
Pérdidas del ejercicio .	$	33.888.36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cta. de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 96 del libro Copiador certificado el 2 de setiembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 959 a F.os 217 del libro 1.

$ 30.00 — 1|pub. — 9253.

Compañía Fridam Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Balance General al 30 de setiembre de 1956

Activo —

Caja y Bancos	$	4.179.00
Muebles y útiles	"	160.00
Mercaderías generales .	"	1.439.00
Deudores varios	"	1.501.25
Pérdidas en suspenso a liquidar	"	16.094.05
	$	23.373.30

Pasivo —

Acreedores varios	$	90.00
Dividendo accionistas .	"	12.299.21
Fondo de reserva	"	6.384.07
	$	18.773.28
Capital autorizado integrado	"	5.000.00
	$	23.773.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1956

Pérdidas —

Patente de giro	$	504.50
Gastos de ventas:		
Comisión agente viajero	"	467.61
Gastos de oficina:		
Caja de Jubilaciones .	"	270.00
Sellados	"	30.00
Despachos de Aduana .	"	1.776.62
Sueldos	"	2.400.00
Gastos generales:		
Abonado por administración	"	1.500.00
Oficina de Ganancias Elevadas	"	800.00
Gastos varios	"	51.97
	$	7.800.70

Ganancias —

Mercaderías generales .	$	2.770.85
Pérdidas del ejercicio .	"	4.529.85
	$	7.300.70

Aprobado por la Asamblea del 14|10|56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan transcriptos a folios 21 del libro Copiador rubricado el 19 de noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 33.60. — 1|pub. — 9291.

Farina Import S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1956

Activo —

Caja	$	1.865.92
Sociedades financieras .	"	88.288.74
Cuentas corrientes	"	32.712.59
Deudores varios	"	9.165.94
Documentos al cobro ..	"	45.274.24
Edificio Siri (valor de inversión)	"	2.633.143.64
Títulos garantía. (Licitaciones)	"	4.580.15
Importación de hilados .	"	51.135.97
Artefactos	"	860.25
Heladeras	"	2.052.00
Motores	"	149.199.26
Repuestos	"	86.780.98
Mercaderías en el exterior	"	697.671.00
Gastos de constitución .	"	1.00
Instalaciones	"	1.00
Llave Genimpex	"	1.00
Material de propaganda	"	1.00
Herramientas	"	1.118.20
Material rodante	"	17.725.20
Total del Activo	$	3.720.578.08

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	11.488.98
Banco Continental	"	502.792.76
Banco Hipotecario	"	532.013.28
Vitalis y Jacques Petch	"	1.222.319.69
Venta de apartamientos. (Seña)	"	376.017.91
Acreedores varios	"	17.037.50
Impuestos a las ventas a liquidar	"	3.861.07
Utilidad del ejercicio ..	"	55.046.89
Total del Pasivo	$	3.720.578.08

Nota: Este Balance fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de Junio de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 26 del libro Copiador certificado el 8 de Setiembre de 1953 en el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1956

Ganancias —

Artefactos	$	3.567.84
Compras por cuenta de terceros	"	6.681.84
Compras en plaza	"	24.645.04
Mercaderías de importación (venta)	"	108.053.32
Motores	"	104.951.57
Repuestos	"	29.073.98
Saldo utilidades 1955 .	"	6.047.39
	$	283.020.48

Pérdidas —

Heladeras	$	803.56
Mercaderías, importación y compras	"	89.032.64
Sueldos y comisiones ..	"	89.883.84
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	12.277.64
Alquileres	"	21.960.00
Propaganda	"	12.133.84
Seguros	"	3.068.44
Luz y teléfono	"	3.098.66
Impuestos	"	3.156.29
Exposición Nacional de Producción	"	7.812.07
Giras	"	4.441.72
Comisiones a terceros ..	"	5.045.93
Viajes al exterior	"	3.695.93
Imp. sust. de del Herencias	"	7.615.15
Gastos generales	"	9.447.88
	$	227.973.59
Utilidad a distribuir	$	55.046.89

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades	$	55.046.89
10 o/o fondo de reserva	"	5.504.69
Saldo a cuenta nueva ..	$	49.542.20

Nota: El Estado de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de Junio de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 27 del libro Copiador certificado el 3 de Setiembre de 1953 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 67.80. — 1|pub — 9264.

Ceesin S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de marzo de 1958.

Activo —

Caja	$	107.30
Bancos	"	14.50
Acciones	"	39.600.00
Accionistas	"	7.800.00
Gastos de formación .	"	5.120.30
Gastos a recuperar ...	"	464.89
	$	53.106.99

Pasivo —

Acreedores	$	3.106.99
Capital autorizado ...	"	39.600.00
Capital suscripto	"	7.800.00
Capital integrado	"	2.600.00
	$	53.106.99

Se deja constancia que no existe cuenta de Pérdidas y Ganancias, dado que la empresa ha estado sin actividad durante el ejercicio, y los gastos habidos han sido activados bajo el rubro gastos a recuperar.

Discriminación de gastos a recuperar

Impuesto Sust. del de Herencias	$	14.59
Sellados y timbres ...	"	21.50
Publicaciones y honorarios profesionales ..	"	428.80
	$	464.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de mayo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 28.80. — 1|pub. — 9020.

Vlamax S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de marzo de 1958.

Activo —

Caja	$	676.87
Bancos	"	70.118.72
Gastos de constitución	"	2.856.58
Gastos a recuperar ...	"	8.168.04
Terrenos y edificios en construcción	"	151.072.88
Acciones	"	377.000.00
Deudores	"	25.446.49
	$	635.334.00
Divisas en custodia ..	"	70.000.00
[illegible]	$	705.334.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	377.000.00
Capital integrado	"	123.000.00
Obligaciones a pagar ..	"	15.334.00
Préstamo hipotecario .	"	50.000.00
Acreedores	"	70.000.00
	$	635.334.00
Divisas depositadas en custodia	"	70.000.00
	$	705.334.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 5 del libro Copiador certificado el 30 de junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

Discriminación de gastos de recuperar al 31|12|957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27|3|958.

Impuestos	$	3.023.07
Impresión de acciones .	"	350.00
Timbre para acciones .	"	374.50
Honorarios y gastos sobre Préstamo hipotecario	"	3.172.85
Intereses y comisiones	"	841.82
Gastos generales	"	405.80
	$	8.168.04

Se deja constancia que no hay cuenta de Pérdidas y Ganancias, debido a que los gastos habidos en el ejercicio fueron activados bajo el rubro Gastos a Recuperar, como consecuencia de que la empresa no tuvo actividad.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Detalle de Gastos se halla copiado a folios 6 del libro Copiador certificado el 30 de junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 45.60. — 1|pub. — 9019.

"Mayoral S. A."

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31 de marzo de 1958

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 19 de mayo de 1958.

Balance General

Activo —

Deudores en cuenta corriente	$	5.114.02
Inmuebles	"	100.660.01
Pérdidas y ganancias .	"	332.88
Acciones a emitir	"	20.700.00
	$	126.806.91

Pasivo —

Hipoteca a pagar	$	26.021.84
Impuestos a liquidar .	"	785.07
Capital integrado	"	79.300.00
Capital autorizado	"	20.700.00
	$	126.806.91

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	2.697.12
Intereses	"	1.583.18
Gravámenes fiscales ..	"	790.80
Explotación de edificios. Gastos de administración	"	2.016.69
Impuestos	"	1.081.86
Contabilidad	"	1.200.00
Planillas	"	525.00
Patente de giro	"	280.50
	$	10.175.11

Haber —

Saldo del ejercicio anterior	$	514.85
Explotación de edificios	"	9.327.38
Pérdidas y ganancias .	"	332.88
	$	10.175.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador certificado el 27 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 33.60. — 1|pub. — 9142.

"El Trebolar S. A."

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 28 de Febrero de 1958

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 19 de Mayo de 1958.

Balance General

Activo —

Deudores en cuenta corriente	$	13.975.90
Inmuebles	"	495.005.60
Gastos de constitución	"	1.746.23
Acciones a emitir ...	"	505.000.00
	$	1.015.727.73

Pasivo —

Impuestos a liquidar .	$	4.356.00
Capital integrado ...	"	495.000.00
Utilidades a aplicar ..	"	11.371.73
Capital autorizado ...	"	505.000.00
	$	1.015.727.73

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	1.737.23
Intereses	"	25.20
Gravámenes fiscales ..	"	4.356.04
Gastos generales:		
Sobretasa	"	1.268.40
C. inmobiliaria	"	3.378.56
Contabilidad	"	600.00
Patente de giro	"	980.50
Impuestos	"	158.20
Gastos administración	"	132.85
Utilidades a aplicar ..	"	11.371.73
	$	24.008.71

Haber —

Saldo ejercicio próximo pasado	$	4.96
Arrendamientos	"	24.003.75
	$	24.008.71

Distribución de Utilidades

A los accionistas.

2.25 o|o sobre capital integrado	$	11.137.50
A cuenta nueva	"	234.23
	$	11.371.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador, certificado el 24 de Julio de 1953 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 9143.

"El Paraisal S. A."

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 28 de Febrero de 1958

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 19 de Mayo de 1958.

Balance General

Activo —

Deudores en cuenta corriente	$	22.303.02
Inmuebles	"	572.918.10
Gastos de constitución	"	1.798.74
Acciones a emitir ...	"	428.000.00
	$	1.025.019.86

Pasivo —

Impuestos a liquidar .	$	5.033.60
Capital integrado	"	572.000.00
Utilidades a aplicar ..	"	19.986.26
Capital autorizado ...	"	428.000.00
	$	1.025.019.86

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	1.777.14
Intereses	"	102.10
Gravámenes fiscales ..	"	5.065.27
Gastos generales:		
Sobretasa	"	1.498.80
Contabilidad	"	600.00
Impuestos	"	151.20
Contrib. inmobiliaria .	"	5.662.87
Patente de giro	"	1.120.50
Gastos de administración	"	140.15
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidad ejercicio próximo pasado ...	"	3.630.56
Saldo ejercicio que se cierra	"	16.355.70
	$	36.554.39

Haber —

Saldo ejercicio próximo pasado	$	3.630.56
Arrendamientos	"	32.923.83
	$	36.554.39

Distribución de Utilidades

A los accionistas.

3 o|o sobre capital integrado	$	17.160.00
A cuenta nueva	"	2.826.26
	$	19.986.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador, certificado el 19 de Setiembre de 1953 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 39.60. — 1|pub. — 9144.

Motor Service S. A.

Balance de situación al 30 de Junio de 1956

Activo —

Caja y Bancos	$	7.582.33
Efectos a cobrar	"	94.005.75
Deudores en cuenta corriente	"	12.139.20
Acciones en cartera ..	"	75.000.00
Existencias de automóviles y camiones ...	"	16.400.00
Acciones a emitir en cartera	"	400.000.00
	$	605.127.28

Pasivo —

Acreedores varios	$	94.284.63
Jubilaciones, asignaciones e impuest. del mes .	"	593.86
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Reservas varias	"	330.75
Superávit acumulado al 30 de Junio de 1956 ..	"	9.918.04
	$	605.127.28

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 10 de Agosto de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 2 del libro Copiador certificado el 9 de Diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1956

Débitos —

Sueldos y comisiones ..	$	22.469.60
Impuestos y contribuciones	"	8.439.64
Gastos generales de Of.	"	521.26
Alquileres	"	1.300.00
Gastos bancarios	"	2.107.22
Superávit acumulado al 30 de Junio de 1956	"	9.918.04
	$	44.755.76

Créditos —

Saldo anterior	$	757.11
Producto de ventas	"	34.449.33
Ingresos varios	"	9.549.32
	$	44.755.76

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 10 de Agosto de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta pérdidas y ganancias se hallan copiado a folios 3 del libro Copiador certificado el 9 de Diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución del Serávit acumulado al 30 de Junio de 1956

Remuneración de ejecutivo y personal	$	1.250.00
Accionistas	"	6.250.00
Reserva legal	"	198.36
Previsión para impuesto	"	1.500.00
Remanente a cta. nueva	"	719.68
	$	9.918.04

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizda el 10 de Agosto de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla copiada a folios 4 del libro Copiador certificado el 9 de Diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$60.00 1|pub. 9421.

"Inmobiliaria Salteña S. A."

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 28 de febrero de 1958

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 19 de mayo de 1958.

Balance General

Activo —

Deudores en cuenta corriente	$	14.768.79
Inmuebles	"	722.461.00
Gastos de constitución	"	1.878.97
Pérdidas	"	48.435.94
Acciones a emitir	"	227.000.00
	$	1.014.544.70

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente	$	6.892.00
Impuestos a liquidar .	"	7.652.70
Capital integrado	"	773.000.00
Capital autorizado	"	227.000.00
	$	1.014.544.70

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	51.243.41
Intereses	"	187.13
Gravámenes fiscales ..	"	6.856.78
Gastos y conservación de inmuebles	"	11.469.25
Gastos generales:		
Gastos administración .	"	107.25
Contabilidad	"	550.00
Impuestos	"	26.40
Patente de giro	"	1.400.50
Amortizaciones	"	15.544.86
	$	87.385.58

Haber —

Renta sobre inmuebles	$	38.949.64
Pérdidas y ganancias .	"	48.435.94
	$	87.385.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cta. de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 19 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de julio de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 7009 a F.os 155 del libro N.o 2.

$ 33.60. — 1|pub. — 9145.

Lanas Peinadas Uruguayas S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General realizada el 23|4|1958.

Activo —

Depósitos en garantía .	$	2.586.99
Caja y Bancos	"	154.082.60
Deudores varios	"	64.350.20
Existencias	"	118.259.29
Máqus. accs. y repuestos	"	604.482.30
Inmueble	"	697.769.32
Muebles, útiles e instalaciones	"	71.198.73
Vehículos	"	32.119.56
Gastos iniciación	"	21.002.68
Pagos anticipados	"	12.644.54
	$	1.778.496.41

Pasivo —

Acreedores varios	$	124.758.38
Acreedores hipotecarios	"	89.975.98
Bco. Repca. Préstamo Industrial	"	450.000.00
Capital integrado	"	976.100.00
Fondo de reserva	"	101.658.91
Utilidades	"	36.003.14
	$	1.778.496.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23|4|1958.

Consumo	$	141.711.85
Retribuciones personales	"	310.458.68
Impuestos	"	22.016.46
Leyes sociales	"	51.344.11
Reparaciones y conservación	"	50.623.95
Seguros	"	10.959.96
Intereses y descuentos	"	38.375.24
Gastos fábrica	"	8.176.07
Gastos generales	"	95.465.48
Amortizaciones	"	99.198.40
	$	828.330.20
Utilidad	"	11.880.32
	$	840.210.52
Fabricación	$	818.892.99
Diferencia de cambio .	"	9.832.55
Alquiler	"	7.200.00
Ingresos varios	"	4.284.98
	$	840.210.52

Distribución de Utilidades

No se efectuó distribución de utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 28 y 29 del libro Copiador de Balances certificado el 25 de marzo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 38.40. — 1|pub. — 9211.

Uruguay Film Internacional S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1956

Activo —

Caja	$	483.74
Costo de constitución ..	"	1.816.45
Terreno Peñarol	"	18.345.00
Ganancias y pérdidas ..	"	1.354.81
	$	22.000.00

Pasivo —

Documentos a pagar ..	$	12.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	22.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1956

Pérdidas —

Gastos generales:

Patente	$	48.00
Impuestos	"	28.40
Oficina Ganancias Elevadas	"	34.40
'Diario Oficial'	"	35.00
Ab. gtos. escrituración	"	144.31
Contribución inmobiliaria	"	89.70
Intereses y descuentos.	"	960.00
Pérdida neta	$	1.354.81

Para aprobar en próxima Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los présentes Estados se hallan transcriptos a folios 8 del libro Copiador certificado el 1.o de agosto de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 9289.

Uruguay Film Internacional S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1957

Activo —

Caja	$	1.753.74
Castos de constitución .	"	1.453.16
Inmuebles	"	18.345.00
Ganancias y pérdidas ..	"	2.916.10
	$	24.468.00

Pasivo —

Documentos a pagar ..	$	12.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Varios acreedores	"	2.468.00
	$	24.468.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1957

Pérdidas —

Gastos generales:

Gastos de administración	$	800.00
Patente	"	84.50
Sellados y varios	"	22.47
Imp. sust. de Herencia	"	61.03
Gastos de constitución .	"	883.29
Intereses y descuentos .	"	730.00
Pérdida neta	$	1.561.29

Para aprobar en próxima Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 9 del libro Copiador, certificado el 1.o de Agosto de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 25.20. — 1|pub. — 9290.

S.A.F.U.C.E.T.

Balance de Situación al 31|XII|1957

Activo —

Caja	$	208.29
Bancos	"	37.01
Clientela	"	127.423.16
Deudores varios	"	87.182.34
Depósitos en garantía .	"	1.787.33
Materias primas	"	23.145.87
Mercaderías elaboradas	"	69.806.35
Mercaderías varias	"	7.470.78
Secciones de producción	"	2.392.58
Máquinas, herramientas e instalaciones	"	283.233.14
Repuestos y accesorios	"	18.105.35
Muebles y útiles	"	4.453.81
Gastos de constitución	"	24.486.48
Gastos adelantados ...	"	13.015.11
Arrendamiento de servicios	"	15.000.00
Gastos de instalación .	"	2.934.36
Acciones a emitir	"	185.000.00
Total del activo ...	$	865.681.96

Pasivo —

Capital autorizado	$	185.000.00
Capital integrado	"	315.000.00
Fondo de reserva	"	7.053.42
Reserva de amortizaciones	"	90.019.26
Acreedores varios	"	142.214.17
Efectos a pagar	"	5.384.47
Banco República, Prenda	"	100.000.00
Cuentas a pagar	"	18.994.21
Sueldos y jornales a pagar	"	1.895.64
Utilidades a distribuir de ejercicios anteriores	"	120.79
Total del pasivo ...	$	865.681.96

Aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 7 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 88 del libro Copiador de cartas certificado el 4 de mayo de 1953 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4656 a folios 79 del libro N.o 2.

Balance de Resultados al 31|XII|1957

Pérdidas —

Reserva para clientela	$	7.905.37
Reserva para deudores varios	"	2.380.98
Mercaderías elaboradas	"	179.853.41
Amortización máquinas, herramientas e instalaciones	"	10.000.00
Amortización muebles y útiles	"	445.39
Amortización gastos de constitución	"	2.908.87
Gastos adelantados ...	"	1.579.70
Amortización arrendamiento de servicios .	"	8.000.00
Amortización gastos de instalación	"	733.69
Presupuesto de personal	"	9.748.89
Conservación y reparación de máquinas ..	"	10.00
Gastos de administración	"	16.198.80
Gastos de venta	"	22.468.43
	$	256.728.48

Ganancias —

Explotación	$	256.728.48

Aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 7 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 89 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de mayo de 1953 en el Registro Público y General de Comercio anotado con el N.o 4056 a folios 79 del libro N.o 2.

$ 60.00. — 1|pub. — 9338.

Dominium S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

(Aprobado por la Asamblea Ordinaria efectuada el 30|4|958)

Activo —

Caja y Bancos	$	342.630.29
Inmuebles	"	448.649.85
Deudores varios	"	224.33
Partidas en suspenso ..	"	8.000.00
Dif. cotiz. títulos hipotecarios	"	4.403.36
Pérdidas y ganancias ..	"	231.684.84
	$	1.035.592.67

Pasivo —

Capital realizado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	412.833.17
Acreedores hipotecarios	"	122.017.51
Cuentas a pagar	"	741.99
	$	1.035.592.67

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1957.

(Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 30|4|958).

Debe —

Saldo ejercicios anteriores	$	151.713.15
Amortizaciones	"	7.587.33
Gastos generales	"	8.404.24
Intereses y descuentos .	"	41.882.89
Impuestos y contribuciones	"	16.097.13
Honorarios............	"	1.800.00
Gastos de administración	"	4.200.00
	$	231.684.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folio 141 del libro Copiador rubricado el 15 de Setiembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4670 a fo. 84 del libro respectivo.

$ 31.80. — 1|pub. — 9312.

LABORATORIO FARMACO URUGUAYO S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JULIO DE 1956

ACTIVO —

Disponible:			
Caja	$ 336.41		
Banco La Caja Obrera	32.808.14	$ 33.144.55	
Exigible:			
Deudores varios		$ 87.276.17	
Circulante:			
Mercaderías generales		" 81.970.79	
Fijo:			
Muebles, útiles e instalaciones	$ 14.480.78		
Menos amortizados	1.293.07	" 13.187.71	
Llave	$ 32.515.34		
Menos amortizados	3.251.53	" 29.263.81	
Vehículos	$ 11.200.00	" 11.200.00	$ 53.601.52
Total activo			$ 255.993.08

PASIVO —

Exigible:			
Acreedores varios	$ 8.871.20		
Caja de Jubilaciones	24.503.68	$ 33.374.88	
No exigible:			
Capital	$ 200.000.00		
Pérdidas y ganancias	22.618.20	" 222.618.20	
Total del Pasivo capital		$ 255.993.08	

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de setiembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador certificado el 30 de setiembre de 1955 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 4891 a folios 161 del libro N.o 4.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1956

Ventas		$ 278.489.55
Menos:		
Costo de mercaderías	$ 70.293.97	
Sueldos y jornales	" 101.459.15	
Aportes sociales	" 29.176.49	
Impuestos	" 19.544.40	
Alquileres, luz, gas, etc.	" 9.485.00	
Transporte y flete	" 9.061.89	
Propaganda	" 7.074.85	
Conservación y mantenimiento	" 2.476.33	
Utiles y varios	" 1.573.30	
Amortizaciones	" 5.676.33	" 255.821.35
Ganancia neta		$ 22.618.20

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de setiembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador certificado el 30 de setiembre de 1955 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.° 4891 a folios 161 del libro N.° 4.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de setiembre de 1956

Reserva Estatutaria 5 o|o (art. 28)	$	1.130.91
Imp. Sust. del de Herencias (prev.)	"	1.640.25
Dividendo 9 o|o	"	18.000.00
A cuenta nueva	"	1.847.04
Total	$	22.618.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador certificado el 30 de setiembre de 1955 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.º 4391 a folios 161 del libro N.º 4.

$ 115.20. 1|Pub. — 8647.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1958

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$ 20.253.94	
Banco Comercial			" 2.097.43	
Banco República, Agencia Unión			" 38.396.81	$ 60.748.18
Realizable:				
Materias primas			$ 1.490.00	
Producción en proceso			" 50.605.53	
Mercaderías			" 107.193.83	
Combustibles			" 6.274.89	
Repuestos y accesorios			" 11.241.59	" 176.805.84
Exigible:				
Deudores varios			$ 110.508.35	
Documentos a cobrar			" 2.393.43	
			$ 112.901.78	
Menos: Provisión para deudores			" 30.622.31	" 82.279.47
Fijo:				
Inmuebles		$ 447.829.87		
Depreciación edificios	$ 61.799.94			
Amortización por agotamiento	" 22.693.46	" 84.493.40	$ 362.836.47	
Maquinarias y equipos		$ 178.742.00		
Depreciación		" 65.112.12	" 113.629.88	
Instalaciones de servicio		$ 39.979.99		
Depreciación		" 27.332.43	" 12.647.56	
Material rodante y equipos		$ 26.996.30		
Depreciación		" 7.896.33	" 19.099.97	
Herramientas y útiles diversos		$ 17.009.74		
Depreciación		" 9.801.88	" 7.207.86	
Muebles y útiles		$ 5.347.84		
Depreciación		" 4.368.40	" 979.44	
Ampliación equipo productivo			" 5.500.00	" 521.901.18
Transitorio:				
Gastos anticipados				" 7.207.91
Nominal:				
Gastos de constitución (costo menos amortizaciones)				" 4.404.51
Total Activo				$ 853.347.09
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas				" 15.000.00
Suma General				$ 868.347.09

P A S I V O

Exigible:			
Acreedores varios		$ 32.877.36	
Caja de Jubilaciones y P. de Industria y Comercio		" 13.811.97	
Caja de Asignaciones Familiares		" 1.187.63	
Accionistas en cuentas corrientes		" 62.292.37	$ 110.169.33
Previsiones asignadas:			
Provisión para indemnizaciones por despido			" 121.66
Capital neto:			
Capital autorizado		$ 1.000.000.00	
A deducir:			
Acciones en cartera		" 300.000.00	
Capital integrado		$ 700.000.00	
Reserva estatutaria		" 32.061.44	
Utilidades acumuladas:			
Utilidad ejercicio 1957	$ 10.992.62		
Utilidad transferida del ejercicio 1956	" 2.04	" 10.994.66	" 743.056.10
Total Pasivo, provisiones asignadas y capital neto			$ 853.347.09
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			" 15.000.00
Suma General			$ 868.347.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 56|57 del libro Copiador de Contabilidad certificado el 27 de febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1958

G A N A N C I A S —			
Mercaderías		$ 132.437.13	
Intereses y descuentos		" 1.883.92	
Ventas diversas		" 39.33	
Devolución de impuestos		" 10.296.16	
Créditos recuperados		" 482.07	$ 145.138.61
P E R D I D A S —			
Gastos generales		$ 86.799.85	
Producción en proceso		" 18.973.22	
Provisiones y amortizaciones, depreciación activo fijo	$ 23.136.06		
Amortización activo nominal	" 1.369.07		
Provisión para deudores	" 3.867.79	" 28.372.92	" 134.145.99
Utilidad del ejercicio			$ 10.992.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 58 del libro Copiador de Contabilidad certificado e 127 de febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

AFECTACION DE LOS BENEFICIOS ACUMULADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 1957

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1958

El monto total de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio 1957, que asciende a $ 10.994.66, se efectuó totalmente a la formación de una reserva especial, según resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 58 del libro Copiador de Contabilidad certificado el 27 de febrero de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 198.00. — 1|pub. — 8755.

SIRA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

A C T I V O —			
Inmovilizado:			
Terrenos y edificios			$ 187.418.69
Disponible:			
Bancos		$ 6.685.00	
Caja		" 165.00	" 6.850.00
Exigible:			
Deudores hipotecarios			" 9.000.00
Nominal:			
Gastos formación sociedad		$ 1.354.64	
Menos: amortización		" 270.93	
		$ 1.083.71	
Pérdidas diferidas	$ 7.853.88		
Menos: amortización	" 1.462.73	" 6.391.15	" 7.474.86
			$ 210.738.55
P A S I V O —			
No exigible:			
Capital integrado			$ 110.000.00
Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			" 40.880.00
Amortizable:			
Banco Hipotecario del Uruguay			" 59.858.55
			$ 210.738.55

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

P E R D I D A S —		
Impuestos:		
Sustitutivo del de Herencias	$ 822.72	
Contribución Inmobiliaria	329.55	
Patente de Giro	" 280.50	$ 1.432.77
Intereses y descuentos		" 2.544.87
Gastos generales		" 288.70
Amortizaciones 20 o|o amortización gastos fundac. sociedad		" 270.93
Ganancias en ejercicio: invertidas en amort. pérdid. diferidas		" 1.462.73
		$ 6.000.00
G A N A N C I A S —		
Arrendamientos, por saldo de esta cuenta		$ 6.000.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Para amortización gastos de formación	$ 270.93
Para amortización pérdidas en ejercicios anteriores	" 1.462.73
	$ 1.733.76

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador certificado el 7 de julio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 6505 a folios 143 del libro N.o 2.

$ 64.80. 1|Pub. — 8470.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO

Activo real:				
Disponible:				
Caja		$ 3.630.58		
Valores		" 2.089.91		
Bancos, cuentas corrientes a la vista:		" 1.485.56	$ 7.206.05	
Realizable:				
Stock pecuario		$ 407.373.20		
Almacenes		" 50.696.96		
Existencias Sección Rural	$ 14.890.86			
Existencias Sección Industrial	35.806.10			
Proveeduría y depósito		" 67.016.99		
Avicultura		" 137.50		
Sembrados		" 1.00	" 525.225.65	$ 532.431.70
Exigible:				
Cuentas corrientes deudoras		$ 98.611.44		
Cuentas corrientes especiales		" 6.500.00		
Fondo a reintegrar por M. O. P.		" 7.000.00		
Cuenta seguros a liquidar, ganado		" 5.344.89		
Deudores en gestión y mora		" 1.00	$ 117.457.33	" 117.457.33
Suma				$ 649.889.03
Fijo:				
Inmuebles			$ 344.010.40	
Edificios y mejoras			" 531.791.58	
Obras de vialidad y saneamiento			" 7.413.78	
Arbolados y plantaciones			" 54.046.89	
Maquinarias e instalaciones			" 127.697.17	
Material rodante			" 55.949.24	
Muebles y útiles			" 25.902.06	
Implementos agrícolas			" 78.959.13	
Bienes muebles, Estancia El Ceibo			" 746.48	
Envases			" 16.298.70	
Derechos patrimoniales			" 2.461.00	" 1.245.276.43
Transitorio:				
Gastos anticipados				" 4.698.22
Suma del Activo				$ 1.899.863.68
Activo de terceros:				
Nominal:				
Valores depositados				" 260.300.00
Total General				$ 2.160.163.68

PASIVO

Pasivo real:			
Exigible:			
De pago inmediato:			
Cuentas corrientes acreedoras	$ 64.786.16		
Impuestos y contribuciones	" 6.857.54		
Dividendos accionistas	" 28.694.00	$ 100.337.70	
De pago diferido:			
Hipoteca rural, Banco Hipotecario	$ 117.629.05		
Prenda agraria, Banco República	" 99.400.00		
Cuentas corrientes c|intereses	" 26.948.47	" 243.977.52	$ 344.315.22
Transitorio:			
Utilidades a distribuir			" 72.977.68
Suma			$ 417.292.85

Pasivo patrimonial:

De la empresa:

Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 63.808.41	
" " Fomento agrícola	" 2.383.11	
" " Estabilización dividendos	" 14.503.68	
" " Reposición stock pec.	" 44.015.91	
" " Previsión	" 51.981.58	
" " Amortización activo fijo	" 305.878.14	" 1.482.570.83
Total del Pasivo		$ 1.899.863.68

Pasivo de terceros:

Nominal:

Depositantes de valores	" 260.300.00
Total General	$ 2.160.163.68

La Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 60 y 61 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 30 de diciembre de 1950, en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Sección rural:

Gastos de producción rural	$ 432.179.85	
" " Conservación y reparación	" 26.844.68	
" " Propaganda	" 424.40	
" " Exposiciones	" 420.78	
" " Dirección y contralor	" 5.224.01	
Asistencia veterinaria	" 6.464.28	
Avicultura	" 30.00	$ 471.587.95

Sección industrial:

Gastos de fabricación	$ 74.909.44	
" " Conservación y reparación	" 15.390.81	
" " Dirección y contralor	" 5.170.67	" 95.470.92

Del conjunto económico:

Intereses	$ 20.186.61	
Gastos generales	" 23.833.19	
Trabajos varios	" 4.917.09	
Gastos casa administración	" 4.989.25	
" de conservación y reparación	" 35.517.58	
" " Locomoción y movilidad	" 8.322.17	
Ajustes de inventarios	" 3.198.21	" 100.464.10
Sub-Total		$ 667.522.97
Utilidades líquidas		" 130.791.92
Total		$ 798.314.89

HABER

Sección rural:

Producción rural	$ 542.108.06	
Stock pecuario	" 31.147.84	
Productos de chacra	" 1.781.40	
Almacenes	" 125.200.82	
Cámara frigorífica	" 546.46	
Explotación Estancia El Ceibo	" 721.75	$ 701.506.33

Sección industrial:

Almacenes	" 36.987.92

Del conjunto económico:

Proveeduría y depósito	$ 44.741.43	
Fletes y transportes	" 10.626.77	
Arrendamientos	" 2.640.00	
Descuentos	" 1.427.17	
Taller	" 385.27	" 59.820.64
Total		$ 798.314.89

La Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 62 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, rubricado el 30 de diciembre de 1950, en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

DISTRIBUCION Y APLICACION DE UTILIDADES

Utilidades líquidas			$ 180.791.92
Aplicación de utilidades:			
Amortizaciones:			
Edificios y mejoras:			
2 o|o de $ 523.265.58	$ 10.465.31		
2 o|o de $ 8.423.84	168.47	$ 11.633.78	
Obras de vialidad y saneamiento		" 27.15	
Maquinarias e instalaciones:			
10 o|o de $ 112.705.69	$ 11.270.57		
10 o|o de $ 30.866.47	3.086.65	" 14.357.22	
Muebles y útiles:			
10 o|o de $ 31.690.70	$ 3.169.07		
10 o|o de $ 281.40	28.14	" 3.197.21	
Implementos agrícolas:			
20 o|o de $ 83.873.17	$ 16.774.63		
20 o|o de $ 2.625.02	525.00	" 17.299.63	
Material rodante		" 5.899.74	
Bienes muebles Estancia El Ceibo		" 468.68	
Envases:			
20 o|o de $ 12.568.32	$ 2.513.66		
20 o|o de $ 3.730.35	746.07	" 3.259.73	" 53.643.14
Saldo			$ 77.148.78
Previsiones:			
Fondo de reserva 5 o|o de $ 77.148.78		$ 3.858.00	
Fondo de F. agrícola		386.00	" 4.244.00
Saldo			$ 72.904.78
Distribución:			
Al personal		$ 8.500.00	
Al Directorio 11 o|o		$ 8.019.53	
Al Síndico 2 o|o		$ 1.458.10	
A los accionistas		$ 59.927.15	$ 72.904.78
Dividendo:			
Utilidades del ejercicio		$ 59.927.15	
Del fondo de estabilización dividendo		72.85	
Dividendo del 6 o|o		$ 60.000.00	

San José, Julio de 1957.

Pedro F. Cardeña, Presidente. — G. Perdomo Pintos, Secretario. — Eduardo Steiner, Administrador. — Cr. M. A. Corleto, Auditor.

La Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 66 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, rubricado el 30 de diciembre de 1950, en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 284.40. — 1|pub. — 9579.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrado según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional